

Decreto 106/2024, de 4 de junio, por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

N.º de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Sustanciación del trámite de consulta pública previa, de 12/05/2022.	Accesible	
2	Informe de valoración del trámite de consulta pública previa, de 12/05/2022.	Parcialmente accesible	2
3	Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, de 12/05/2022.	Accesible	
4	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad (incluye valoración de cargas administrativas), de 12/05/2022.	Accesible	
5	Memoria económica, de 12/05/2022.	Accesible	
6	Test de evaluación de competencia, de 12/05/2022.	Accesible	
7	Informe de evaluación de impacto de género, de 12/05/2022.	Accesible	
8	Memoria sobre repercusión de los derechos de la infancia y adolescencia, de 12/05/2022.	Accesible	
9	Memoria complementaria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, de 23/05/2022.	Accesible	
10	Acuerdo de inicio, de 03/12/23.	Accesible	
11	Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos sobre el alcance y extensión del trámite de audiencia y del trámite de información pública, de 15/12/2022.	Accesible	
12	Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete al trámite de información pública al proyecto de Decreto, de 15/12/2022.	Accesible	

[1] Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**-Otros.





13	Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 22/12/2022.	Accesible	
14	Acta de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de 18/01/2023.	Parcialmente accesible	2
15	Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, de 20/01/2023.	Accesible	
16	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 17/02/2023.	Accesible	
17	Certificado del Consejo Andaluz de Universidades celebrada el 13/03/2023.	Accesible	
18	Acta definitiva de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, de 03/04/2023.	Accesible	
19	Memoria económica, de 16/05/2023.	Accesible	
20	Certificación trámite de audiencia, de 20/06/2023.	Accesible	
21	Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la familia, de 21/06/2023.	Accesible	
22	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 05/07/2023.	Accesible	
23	Informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de 24/07/2023.	Accesible	
24	Informe de la Secretaría General Técnica, de 22/08/2023.	Accesible	
25	Informe de valoración de las observaciones realizadas en el trámite de informes preceptivos, de 05/10/23.	Accesible	
26	Informe de valoración de las observaciones realizadas en el trámite Información pública y audiencia de 05/10/23.	Accesible	
27	Informe de valoración de las observaciones realizadas en el trámite de audiencia extraordinaria de 16/11/23.	Accesible	
28	Informe valoración de las observaciones de la Secretaría General Técnica, de 22/11/2023.	Accesible	
29	Informe del Gabinete Jurídico, de 12/03/2024.	Accesible	
30	Informe valoración de las observaciones Gabinete Jurídico, de 01/04/2024.	Accesible	
31	Dictamen 439/2024 Consejo Consultivo de Andalucía, de 24/05/24.	Accesible	



En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	05/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRF8A2Q66YJTPQZALEHJLMWVPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUSTANCIACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1.- Publicación: Con fecha 13 de enero de 2021 fue publicada en el Portal de la Junta de Andalucía de consultas públicas previas. Plazo de participación: desde 14/01/2022 al 03/02/2022.

Contenido Imágenes Twitter Facebook YouTube



Estudiar Trabajar Tu salud Más temas Transparencia La Junta Servicios Noticias Buscar

[Servicios y trámites](#) > [Participación](#) > [Participación pública en proyectos normativos](#) > [Consultas públicas previas](#)

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación

Datos básicos

Antecedentes de la norma:	El día 2 de julio de 2021 se publicó en el BOE Núm. 157 la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves. La declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves nace de la voluntad común de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía de otorgar el máximo nivel de protección a un territorio que alberga valores naturales y culturales excepcionales. La necesidad y eficacia de su declaración se fundamenta en la apreciación del Interés general del Estado en su conservación y en su aportación a la Red de Parques Nacionales. Con una superficie de 22.979,76 hectáreas, el nuevo Parque Nacional se incluye íntegramente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la provincia de Málaga, en el extremo occidental de la Cordillera Bética. Es declarado parque nacional conforme a las especificaciones contenidas en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
Problemas que se pretenden solucionar:	La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, dispone en el apartado 1 del artículo 21, que la gestión y organización de los Parques Nacionales corresponde directamente a las comunidades autónomas en cuyos territorios estén situados.
Necesidad y oportunidad de aprobación:	Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de Ley 9/2021, de 1 de julio, según el cual la gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales.
Objetivos de la norma:	Garantizar la gestión integral del Parque Nacional y el Parque Natural de la Sierra de las Nieves y declarar el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves. Se traslada el mismo modelo de gestión establecido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada. De otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de la actividad humana en la configuración de este espacio, se desarrollan las previsiones de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, sobre el Consejo de Participación como órgano de participación de la sociedad y de colaboración de las Administraciones públicas implicadas en la gestión de los Espacios Naturales y se crea el Consejo de Participación que asumen las funciones que corresponden al Patronato del Parque Nacional y a la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.
Posibles soluciones alternativas:	No existen ya que en la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves se estipula la necesidad de crear un órgano de participación así como la creación del equipo de gestión
Envío de aportaciones:	ensambalazares.cpg.cag@juntadeandalucia.es Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.
Fecha de publicación:	13/01/2022
Plazo de participación:	14/01/2022 - 03/02/2022
Organismo:	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	12/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6QGQNMtZ94LHGUWWSB8XXVHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Aportaciones: Se estableció el e-mail enserradelasnieves.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es para la recepción de las aportaciones/alegaciones/sugerencias de la ciudadanía.

Transcurrido el plazo de recepción se han recibido 7 aportaciones, de las cuales en informe a parte se analizan el contenido, la valoración y la argumentación de la estimación.

En Sevilla a fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC6QGQNMTZ94LHGUWWSB8XXVHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación

Informe sobre el trámite de consulta pública previa

Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anterior, y para realizar el trámite de consulta pública previa del Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, el 13 de enero de 2022 se publicó en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/235725.html>) la apertura del citado trámite para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieran, en el plazo de quince días (desde el 14/01/2022 hasta el 3/02/2022), hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del siguiente buzón de correo electrónico: ensierradelasnieves.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es.

En este trámite han participado:

Administraciones Públicas

- Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Asociaciones

- Asociación Empresarial Sierra de las Nieves
- FAMSINI Asociación de Mujeres Sierra de las Nieves

Particulares

- [Redacted]



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	[Redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- [REDACTED]
- [REDACTED]

En el Anexo se analizan las consultas recibidas y su valoración.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

VALORACIÓN CONSULTAS PREVIAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LA NIEVES Y SE CREAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN				
N.º	NOMBRE	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN Y RESULTADO
1		La importancia de los Guardas Rurales y sus funciones	Desestimada	Lo argumentado no es de aplicación ni es una aportación a este decreto
2	Asociación empresarial Sierra de las Nieves	Que se les incluya en el Consejo de Participación en la vocalía correspondiente y según se establezca en decreto.	Desestimada	Está prevista una vocalía en representación de las organizaciones empresariales mas representativas de Andalucía. Ahora no se designa a ninguna organización, será cuando se realice la designación de los componentes una vez esté en vigor el decreto.
3		Pequeño propietario con intención de realizar diversas actuaciones en su finca de bajo impacto, de recuperación de muros, vegetación autóctona, etc	Desestimada	Lo que plantea en su alegación no es objeto de este decreto sino del PRUG en donde se definan las actividades compatibles o no
4	Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN)	Manifiesta que la información aportada en las CPP es insuficiente; que la figura de Espacio Natural difumina un tanto la de parque nacional; que pueden realizar aportaciones al esquema que se aplica en Andalucía; solicitan el borrador de decreto en cuanto se tenga.	Desestimada	El OAPN como responsable de la coordinación, la proyección y el impulso de la Red de Parques Nacionales, debe ser partícipe activo en el proceso de tramitación del decreto. Una vez se acuerde el inicio de este Decreto al OAPN se le solicitará su participación en el trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Estas Consultas Públicas Previas se realizan en base a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, y la información que se traslada es la que se menciona en ese artículo, y por ello no consideramos que la información sea insuficiente tal como manifiesta el OAPN.
5	FAMSINI	Asociación de Mujeres de la Sierra de las Nieves que desea se incluya como miembro del	Desestimada	No es objeto del proyecto de decreto nombrar a los componentes de las vocalías. No está contemplada una vocalía para Asociaciones de Mujeres, no obstante en la

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 3/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		Consejo de Participación		composición del Consejo de Participación deberá respetarse la representación equilibrada entre hombres y mujeres conforme lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
6		Manifiesta ser Técnico en conducción de grupos de actividades físico deportivas en el medio natural y Técnico en senderos y educación ambiental, y desea ser componente tanto del Consejo de participación como del equipo de gestión	Desestimada	No es objeto del proyecto de decreto nombrar a las vocalías del consejo, ni del equipo de gestión. La composición de este equipo deberán ser funcionarios con los requisitos que se establezcan por función pública para cubrir los puestos.
7	Pinsapo Natura	Asociación de educación ambiental y turismo rural que solicita se la incluya como componente tanto en el Consejo de participación como en el equipo de gestión	Desestimada	No es objeto del proyecto de decreto nombrar a las vocalías del consejo, ni del equipo de gestión. La composición de este equipo deberán ser funcionarios con los requisitos que se establezcan por función pública para cubrir los puestos.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 4/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación

0. Antecedentes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los principios de buena regulación: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

El precitado artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia. En el preámbulo de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo se tendrán en cuenta las obligaciones establecidas en la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves en lo que respecta a la organización de la gestión que corresponde a la Junta de Andalucía, y a la creación del órgano de participación de la sociedad en el Parque Nacional que estará adscrito también a la Junta.

1. Principio de necesidad y eficacia

La necesidad y eficacia exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Con la aprobación de esta norma nace un nuevo espacio natural cuya conservación se declara de interés general para el Estado, y cuya finalidad es la gestión integral del Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra de las Nieves, trasladándose el mismo modelo de gestión establecido en la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, en el que se regulan los órganos competentes para la gestión y



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8KXHSJVCE5H7F9UG5MJNCGUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



participación del Espacio Natural, por lo que cabe anticipar una mejora en la eficacia de la gestión y una simplificación en los procedimientos para conseguir la protección efectiva del área protegida.

Este modelo de gestión integral de dos espacios jurídicamente diferentes conceptúa un nuevo modelo de protección ambiental de un territorio. La figura Espacio Natural ya experimentada en Doñana y Sierra Nevada facilita este modelo de gestión. Se trata de un Espacio Natural que aglutina a otros dos con diferente categoría jurídica, el parque nacional con su zona periférica de protección y el parque natural, incrementando, desde el punto de vista de la gestión, la protección ambiental integral, a la vez que la promoción del Área de Influencia Socioeconómica establecida en la ley

Igualmente esta norma articula orgánicamente la gestión del Espacio Natural de Sierra de las Nieves. Se introduce con esta norma un sistema de colaboración en la gestión autonómica, que unifica los órganos consultivos y de participación existentes en el Parque Nacional y el Parque Natural. El consejo de participación que se crea asume las funciones que corresponde al Patronato del parque nacional y a la Junta Rectora del parque natural.

Asimismo se establece un Equipo de Gestión dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y adscrito a la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, mediante la que ésta instrumentaliza la ejecución de las competencias de gestión del Espacio Natural, y se determina la composición del Consejo de Participación.

2. Principio de proporcionalidad

Con la aprobación del decreto de declaración de este espacio natural, no se restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio, sino que, con la finalidad de unificar los órganos de gestión y participación del Parque Nacional y el Parque Natural, estableciéndose, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación, los aspectos generales del régimen jurídico de gestión de la figura de espacio natural.

Las medidas de gestión y administración relativas al espacio natural y a su órgano de participación propuestas en el decreto se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la razón de interés general.

En cuanto al rango de la norma, señalar que es el adecuado conforme a los aspectos que pretende regular.

Finalmente, la norma no conlleva restricción de derechos.

3. Principio de seguridad jurídica

Este principio se cumple al no haber incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las Administraciones Públicas y colectivos involucrados.

Los objetivos están claramente definidos en el proyecto de decreto, quedando garantizada la seguridad jurídica de los administrados. La normativa que desarrolla el decreto, está integrada de manera coherente,

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8KXHSJVCE5H7F9UG5MJNCGUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



clara y sencilla en el resto del ordenamiento jurídico, forma parte del régimen general de usos y actividades en el ámbito territorial del espacio natural que se declara, garantizando la coherencia y homogeneidad de la ordenación y gestión de los mismos.

Tampoco genera duplicidades, ni exceso de regulación, siendo esta la imprescindible que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, ya que establece, por un lado, una regulación para la gestión el espacio natural y otra para el órgano de participación.

4. Principio de transparencia

Conforme al principio de transparencia en la elaboración de la norma se han seguido todos los procesos de participación y audiencia que establece la normativa vigente. Respecto a la tramitación de la propuesta y la participación de los agentes y sectores implicados, el proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa entre los días 14 de enero y 3 de febrero de 2022, publicado en la web de la Junta de Andalucía. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del buzón de correo electrónico ensieradelasnieves.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es.

5. Principio de eficiencia

Respecto al principio de eficiencia, esta norma no supone nuevas cargas administrativas a las administraciones ni agentes sociales implicados.

Con la declaración de este espacio natural se unifica en una única figura el órgano de gestión y el de participación del Parque Nacional con el órgano de gestión y el de participación del Parque Natural, obteniéndose una gestión más eficiente de los recursos públicos, tanto humanos como económicos así como una mayor coordinación en los procesos de toma de decisión.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración del proyecto de decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 3/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8KXHSJVCE5H7F9UG5MJNCGUD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En atención a los excepcionales valores naturales que alberga, la Sierra de las Nieves se encuentra protegida mediante varias figuras legales. El Parque Natural Sierra de las Nieves fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; es Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designada en 1989 en el marco de la normativa europea y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de las Nieves (ES6170006) declarada mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Reserva de la Biosfera declarada por parte de la UNESCO el 15 de junio de 1995 y partir del año 2006 este territorio fue a su vez integrado en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo.

Mediante la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves gran parte del territorio del original parque natural pasa a ser parque nacional, otorgando máximo nivel de protección a un territorio que alberga valores naturales y culturales excepcionales. Los numerosos estudios científicos desarrollados avalan el estricto cumplimiento de los requisitos de representatividad, naturalidad, continuidad superficial, escasa intervención humana y viabilidad futura que ha de cumplir un espacio para ser declarado parque nacional, conforme a las especificaciones contenidas en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, el proyecto de decreto declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves con el fin de garantizar la gestión integral del Parque Natural y el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, regulando los órganos competentes para la dirección y gestión del Espacio Natural.

La declaración del Espacio Natural de Sierra de las Nieves, con la constitución de sus respectivos órganos de gestión y participación se observan como una necesidad imperiosa con el fin de garantizar el correcto y eficiente ejercicio de las competencias que en esta materia tiene encomendada la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2) Tabla de disposiciones afectadas



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSR8QT7D9B8FBJUGDUX6FXPC3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La norma cuya aprobación se propone, afecta a:

- Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de la Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de las Nieves .
- Queda derogado el Anexo 16 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. Los efectos de esta derogación se producirán a partir de la efectiva constitución del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves.
- PDS Sierra de las Nieves. Ampliación del ámbito territorial del plan de desarrollo sostenible del Parque Natural de Sierra de las Nieves aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2003 al área de influencia socioeconómica definida en la Ley 9/2021

3) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto sí implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios. En concreto un formulario normalizado para las propuestas de nombramientos de los representantes de las organizaciones o entidades en el Consejo de Participación.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 47 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, este Consejo de Participación deberá inscribirse en el Registro Electrónico de Órganos Colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

La elaboración del proyecto de Decreto, a parte de lo mencionado anteriormente, no plantea la necesidad de dar otra cobertura tecnológica a las normas proyectadas.

4) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los siguientes trámites:

a) Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a treinta días hábiles.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSR8QT7D9B8FBJUGDUX6FXPC3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Trámite de audiencia a los interesados y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial del espacio, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a treinta días hábiles.

5) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de disposiciones reglamentarias deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. De acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, es necesario establecer un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

A tal efecto se pone de manifiesto lo siguiente: Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

En Sevilla, fecha y firmado digitalmente

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 3/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSR8QT7D9B8FBJUGDUX6FXPC3C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación.

Memoria Económica

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación, se comunica lo siguiente:

El presente Decreto tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, cuyo ámbito unitario de gestión comprenderá el espacio geográfico integrado por el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, creado por la Ley 9/2021, de 01 de julio, y su Zona Periférica de Protección, y el Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, trasladando el mismo modelo de gestión establecido en la referida Ley 8/1999, de 27 de octubre, y el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

Teniendo en cuenta la importancia de las distintas actividades humanas en el territorio, se crea el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, como órgano de participación y de colaboración de la sociedad y las administraciones públicas implicadas en la gestión del Espacio Natural, predominantemente consultivo y deliberante que asume las funciones que corresponden a la Junta Rectora del Parque Natural y al Patronato del Parque Nacional mencionado en el artículo 11 de la Ley 30/2014, de diciembre, y que estará adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La naturaleza participativa, consultiva y asesora del Consejo de Participación lleva aparejada que carezca de funciones decisorias o ejecutivas que impliquen la adopción de compromisos de gasto.

Por otra parte, en relación a los gastos necesarios para desarrollar su actividad, el artículo 10 del proyecto de Decreto establece que la secretaría del Consejo de Participación será desempeñada por una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de medio ambiente que le corresponde prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del mismo. Ello va a suponer que el Consejo emplee los recursos humanos y materiales propios de dicha Consejería no siendo necesaria ni la contratación de personal ajeno a la misma ni la creación de partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento.

No obstante, el artículo 2, c) del Decreto Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía establece que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía por su participación en órganos colegiados podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones del citado Decreto 54/1989. Consecuencia de lo anterior, estos serán los únicos gastos que se van a derivar de la creación de este órgano.



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmELLM6BWXXZPBK9TY8GG242WBG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de la composición del Consejo previsto en el proyecto de Decreto en su artículo 9, se ha procedido a realizar una valoración estándar del importe máximo que pueden alcanzar las indemnizaciones correspondientes a las diferentes vocalías. El coste de la dieta por persona se estima, según las cuantías establecidas por la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, para el transporte por ferrocarril, la media manutención, y teniendo en cuenta el kilometraje recorrido para acudir a las reuniones, en 180 euros de media y en 64 euros de media cuando no sea necesario el uso de ferrocarril. El gasto total estimado se calcula multiplicando ese gasto medio por el número de personas y por las sesiones a las que cada una habría de asistir.

Para el Pleno del Consejo con un total de 40 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía (incluido el Presidente), de las cuales, 9 usarían transporte por ferrocarril, y puede considerarse que se reunirán con carácter ordinario DOS (2) veces al año, sin perjuicio de que pueda reunirse de manera extraordinaria.

En este sentido, para el año 2023 se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo y otra más ordinaria, y para los años sucesivos se prevé una estimación de DOS (2) sesiones ordinarias. Así pues, para el año 2023 y sucesivos, el gasto sería 7208 euros, 3604 euros por sesión (64 euros por cada uno de los 31 miembros y 180 euros para los 9 restantes).

Para cada anualidad, las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectuarán los pagos son las siguientes:

Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importes
A01025811	1300010000 G/44E/230 00	2.880 €
A01025811	1300010000 G/44E/231 00	4.328 €

Por otro lado, este proyecto de decreto regula en su Título II el órgano de gestión y administración del Espacio Natural Sierra de las Nieves, análogo al establecido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, basado en un equipo de gestión que estará adscrito a la Dirección General competente en materia de espacios naturales, y estructurado en dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a su conservación, y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del espacio. Al frente de cada área habrá una persona responsable, así como al frente del equipo de gestión estará la persona que asuma la dirección del Espacio Natural.

Por ello es necesario realizar una previsión de gasto de personal y de funcionamiento asociado a cada área funcional del equipo de gestión que deberá mantenerse en el tiempo, con un coste anual estimado de 724.500 €.

En base a lo anteriormente expuesto, la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto supone el valor económico reflejado en los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre que se adjuntan.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

La Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmELLM6BWXXZPBK9TY8GG242WBG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1. Gastos de personal

Precepto (1)	Atlas y Bajas		Evaluación				Año 2023			Año 2024		Año 2025	
	Personal/plazas (2)	Nivel (3)	Número (4)	Retribución media (5)	Costo actual (6)	Número	Importe(7)	Número	Importe	Número	Importe		
DECRETO ES-TRUCTURA CON-SEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES	Director/a	29	1	53.000	53.000	1	53.000	1	53.000	1	53.000		
	Conservador/a	28	1	51.000	51.000	1	51.000	1	51.000	1	51.000		
	Gerente	26	1	46.000	46.000	1	46.000	1	46.000	1	46.000		
	Asesor Técnico Consen/Forestal	25	3	42.000	126.000	3	126.000	3	126.000	3	126.000		
	Asesor Técnico Consen/Forestal	23	2	38.000	72.000	2	72.000	2	72.000	2	72.000		
	Asesor Técnico Uso Público (Ya existente)	25	1	42.000	42.000	1	42.000	1	42.000	1	42.000		
	Asesor Técnico Uso Público	23	1	38.000	38.000	1	38.000	1	38.000	1	38.000		
	Sección Gestión Económica	22	1	33.000	33.000	1	33.000	1	33.000	1	33.000		
	Negociado Administrativo	18	1	22.000	22.000	1	22.000	1	22.000	1	22.000		
	Administrativo	15	1	20.000	20.000	1	20.000	1	20.000	1	20.000		
	Auxiliar Administrativo	14	2	17.000	34.000	2	34.000	2	34.000	2	34.000		
	Coordinador General	22	1	34.000	34.000	1	34.000	1	34.000	1	34.000		
	Coordinador Unidad Biogeográfica	21	1	32.500	32.500	1	32.500	1	32.500	1	32.500		
	Coord. Adjunto U.B. (Ya existente)	20	1	28.500	28.500	1	28.500	1	28.500	1	28.500		
	Agente de Medio Ambiente (Ya existente)	18	10	27.000	270.000	10	270.000	10	270.000	10	270.000		
	Agente de Medio Ambiente	18	2	27.000	54.000	2	54.000	2	54.000	2	54.000		
	Oficial 1º oficinas	III	1	22.000	22.000	1	22.000	1	22.000	1	22.000		
	Oficial 2º oficinas	IV	2	19.500	39.000	2	39.000	2	39.000	2	39.000		
	Celador Forestal (Ya existente)	IV	3	19.000	57.000	3	57.000	3	57.000	3	57.000		
	Intérprete/Informac	III	2	22.000	44.000	2	44.000	2	44.000	2	44.000		
	TOTAL ALTAS		23		724.500	23	724.500	23	724.500	23	724.500		
	TOTAL BAJAS		0		0,00	0	0,00	0	0	0	0,00		
	TOTAL INCREMENTO NETO		23		724.500	23	724.500	23	724.500	23	724.500		

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA		12/05/2022	PÁGINA 3/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmELLM6BWXXZPBK9TY8GG242WBG6		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2022 (3)	Año 2023 (4)	Año 2024 (5)	Año 2025 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
		0	0	0	0
2. Gastos recurrentes Dietas Locomoción	Subtotal 1 1300010000 G/44E/230 00 1300010000 G/44E/231 00		2.880 4.328	2.880 4.328	2.880 4.328
		0	7.208	7.208	7.208
3. Intereses	Subtotal 2				
		0	7.208	7.208	7.208
4. Subvenciones	Subtotal 3				
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL	Subtotal 4				
		0	7.208	7.208	7.208

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA		12/05/2022	PÁGINA 4/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmELLM6BWXZPBK9TY8GG242WBG6		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		(3) Año 2022	(4) Año 2023	(5) Año 2024	(6) Año 2025
1. Inversiones reales	Subtotal 1	0			
2. Transferencias de capital	Subtotal 2		0	0	0
3. Operaciones financieras	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA		12/05/2022	PÁGINA 5/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmELLM6BWXXZPBK9TY8GG242WBG6		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año (1)	Gastos				Financiación			Otras fuentes (10)	Total (11)
	Personal (2)	Otros gastos corriente (3)	Capital (4)	Total (5)	Recursos generales (6)	Créditos Presupuestos Comunidad con cargo a bajas (7)	(8) nuevas dotaciones (9)		
2023	724.500	7.208		731.708					
2024	724.500	7.208		731.708					
2025	724.500	7.208		731.708					

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA		12/05/2022	PÁGINA 6/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmELLM6BWXPBK9TY8GG242WBG6		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
Título del proyecto normativo: Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus or	
Titular del Centro Directivo: Araceli Cabello Cabrera	
Fecha de remisión:	Email contacto: svcgrenpa.dgmnbepl.cagpds@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En SEVILLA a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera



002473/2D

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm6S57TXNPXWH2MRLGZGBJD9QP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

Informe de Evaluación de Impacto de Género

1. Fundamentación y objeto del informe

1.1. Título de la norma

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

1.2. Contexto legislativo

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Decreto, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWENTRJW3R2DQF9MECEXFQPQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma o plan

En relación con la pertinencia de género del proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, se debe tener en cuenta que el citado Decreto establece para el órgano de participación una representación equilibrada entre hombre y mujeres, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así mismo, se trata de una materia que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, por lo que se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es **NO PERTINENTE**.

En cualquier caso, de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha evitado el uso sexista del lenguaje.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWENTRJW3R2DQF9MECEXFQPQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

Informe repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas establece, en su artículo 139.1, la obligatoriedad de incluir, en la tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores, la obligatoriedad de incluir en su tramitación un informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.

Posteriormente, mediante el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se reguló el citado informe, estableciendo que la finalidad del mismo es “garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores”.

El proyecto de Decreto, que se encuentra en tramitación, declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

En virtud de lo expuesto, una vez analizado el contenido del proyecto de Decreto objeto del presente informe, se puede concluir, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que la citada propuesta normativa no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente.

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/1
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	PK2jmA9K2T8BWG6UY455HDH925JGMT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

Memoria Complementaria de cumplimiento de los principios de buena regulación

La presente Memoria Complementaria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1. Principio de eficiencia

El objeto de este decreto es la declaración de un espacio natural, en el que se unifican el órgano de gestión del Parque Nacional y el órgano de gestión del Parque Natural, y por otro lado el de participación del Parque Nacional con el de participación del Parque Natural, obteniéndose una gestión más eficiente de los recursos públicos, tanto humanos como económicos así como una mayor coordinación en los procesos de toma de decisión.

1.1 Valoración de las cargas administrativas.

De la unificación mencionada anteriormente no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas; por tanto, en aplicación del principio de eficiencia de la aplicación de esta norma no se derivan cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas, salvo las ya existentes de manera mínima y puntual, en aquellas organizaciones, entidades y particulares que tengan representación en el Consejo de Participación.

1.2 No duplicidad de funciones de órganos existentes.

Con la declaración del nuevo espacio natural desaparecen los órganos de gestión del Parque Nacional y del Parque Natural y los órganos de participación del Parque Nacional y del Parque Natural, asumiendo sus funciones de manera unificada el nuevo órgano de gestión y el Consejo de Participación del Espacio Natural respectivamente.

De acuerdo con el artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía el número de miembros previsto de los órganos colegiados deberá ser proporcionado a la naturaleza y características de las funciones del órgano colegiado y, en su caso, a los intereses representados en el mismo, debiendo garantizarse la celeridad y la eficacia de su funcionamiento. En el caso del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, el número de representantes de la administración de la Junta de Andalucía viene determinado por las distintas materias en las que se encuadran las actividades que están permitidas en el Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves. De conformidad con el artículo 11.4 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, en la



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/09/2022	PÁGINA 1/2
	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYDUAQYLGJL7TY29GSC5NW89Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



composición del Patronato, órgano al que se asimila el Consejo de Participación, se asegurará la paridad entre los representantes de la Administración General del Estado y los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El resto de miembros los determina la composición de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves regulada en el Anexo 16 del Decreto 239/1997, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía.

1.3 Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que uno de los objetivos de esta norma es la creación de un órgano colegiado de participación y consulta integrado por un número de vocalías en representación de distintas administraciones públicas, organismos, entidades y particulares, al objeto de facilitar la presentación de las comunicaciones vía electrónica, de las designaciones de sus representantes, se hace necesario disponer de modelos normalizados y, por ende, efectuar el alta pertinente en el Registro de Procedimientos y Servicios.

En Sevilla a fecha de la firma digital.

EL COORDINADOR GENERAL
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/09/2022	PÁGINA 2/2
	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYDUAQYLGJL7TY29GSC5NW89Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales dispone en el artículo 21 que la gestión y organización de los Parques Nacionales corresponde directamente a las comunidades autónomas en cuyos territorios estén situados.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves establece que la gestión de este Parque Nacional corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales.

El artículo 11 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, crea el Patronato del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves como órgano de participación de la sociedad en el espacio natural, que estará adscrito a efectos administrativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El citado precepto establece que la composición del Patronato, su régimen de funcionamiento y el nombramiento de su Presidente serán competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la elaboración del presente Decreto tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, como espacio geográfico integrado por el ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección, definidos en la Ley 9/2021, de 1 de julio, y por el territorio del Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por el artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Así mismo, la presente disposición pretende trasladar el mismo modelo de gestión unificado y coordinado establecido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

Consecuentemente, la gestión y administración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente a través del Equipo de Gestión. Del mismo modo, está prevista la creación del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, como órgano de participación y de colaboración de la sociedad y las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del Espacio Natural, que asumirá las funciones que corresponden al Patronato del Parque Nacional y a la Junta Rectora del Parque Natural.



FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	03/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5ETA5XGU6HKYDRQ3G7UYKH4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

En Sevilla,

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	03/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5ETA5XGU6HKYDRQ3G7UYKH4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LOS REPRESENTAN Y DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREEN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE PARTICIPACIÓN.

En relación con el procedimiento del Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: “Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición”. Y continúa diciendo, “Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho”.

Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, indica que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, debiendo indicar la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública.

Por lo que respecta al trámite de audiencia a los interesados, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad que conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos e intereses afectados, esta Dirección General considera conveniente llevar a cabo el trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las organizaciones, asociaciones o entidades reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto y fines del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a quince días hábiles. De esta manera podrán exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y teniendo en cuenta las actividades agrarias, ganaderas, de montañismo y de espeleología que se desarrollan en el Espacio Natural, justifican el emplazamiento a las diferentes organizaciones, asociaciones o entidades representativas de dichos colectivos, entendiéndose partes interesadas como aquellas que pueden verse afectadas por los contenidos de este texto, considerándose necesaria la participación activa de los distintos sectores afectados por la norma, debido al ámbito territorial y funcional al que se dirige el proyecto normativo.

De acuerdo con lo expuesto y considerando los objetivos del proyecto de Decreto sobre el Espacio Natural en materia de gestión e investigación de un espacio natural protegido, se hace participe de la iniciativa normativa a las Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, así como al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/12/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6A3E5YPQTKJAG5LKABTX4PX3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por último, se emplaza a las organizaciones y asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos, a las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en Andalucía en calidad de actores constitucionales intervinientes en las actividades que se llevan a cabo en el Espacio Natural.

También, se consultará en audiencia a las distintas Administraciones Públicas, con competencias en materia de medio ambiente y otros ámbitos materiales afectados.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

RESUELVO

1. Someter al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las organizaciones, asociaciones o entidades reconocidas por la Ley, en cuanto se considere que la agrupen o la representen y que sus fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, a las Administraciones Públicas y organismos afectados, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes, al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación. El trámite de audiencia se realizará mediante notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:

- Ayuntamiento de Benahavís.
- Ayuntamiento de El Burgo.
- Ayuntamiento de Istán.
- Ayuntamiento de Monda.
- Ayuntamiento de Parauta.
- Ayuntamiento de Ronda.
- Ayuntamiento de Tolox.
- Ayuntamiento de Yunquera.
- Ayuntamiento de Alozaina.
- Ayuntamiento de Casarabonela.
- Ayuntamiento de Guaro.
- Ayuntamiento de Igualeja.
- Ayuntamiento de Ojén.
- Ayuntamiento de Serrato.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Diputación Provincial de Málaga.
- Mancomunidad Sierra de las Nieves.
- Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente:

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/12/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6A3E5YPQTKJAG5LKABTX4PX3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Dirección General del Agua.
- Oficina Española de Cambio Climático.
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría de Estado de Turismo.
- Ministerio de Ciencia e Innovación. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Junta de Andalucía. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Secretaría General de Universidades y Secretaría General de Investigación e Innovación.
- Junta de Andalucía. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Viceconsejería.
- Junta de Andalucía. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Secretaría General para el Turismo.
- Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Secretaría General del Agua.
- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de la Nieves.
- Consejo Andaluz de Universidades.
- Universidad de Málaga.
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- UPA Andalucía.
- ASAJA Andalucía.
- COAG Andalucía.
- Federación Andaluza de Espeleología.
- Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.
- Federación Andaluza de Caza.
- WWF/España.
- Ecologistas en Acción Andalucía.
- Greenpeace España.
- SEO Birdlife Andalucía.
- Comisiones Obreras Andalucía.
- UGT Andalucía.

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de acuse de recibo del correspondiente escrito de audiencia.

2. Someter a información pública el proyecto de Decreto durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El proyecto de Decreto quedará expuesto para su general conocimiento en formato digital, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/12/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6A3E5YPQTKJAG5LKABTX4PX3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas. De todos estas fases y documentos generados quedará constancia en el correspondiente apartado del portal web de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	15/12/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6A3E5YPQTKJAG5LKABTX4PX3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de Decreto, por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

El artículo 45.1.d) segundo párrafo de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometida a información pública durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, indica que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, debiendo indicar la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública.

Con fecha 3 de diciembre de 2022, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ha acordado iniciar la tramitación del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto, por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

Considerando que el contenido del proyecto normativo afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se somete a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Proyecto de Decreto quedará expuesto para general conocimiento:

a) En formato electrónico, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/382996.html>

La documentación del procedimiento de elaboración de la disposición se encuentra accesible en la citada dirección electrónica, en cumplimiento de las obligaciones de

publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Espacios Naturales Protegido de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y se presentarán de conformidad con el artículo 14, apartados 1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónico deberán presentar sus escritos en formato electrónico mediante el formulario disponible en la dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/oficinaVirtual/web/tramite/alega_pnsn?zona=CMAOT

Así mismo, se podrán presentar en formato electrónico en el Registro Electrónico Único en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar sus alegaciones, además de en el Registro Electrónico Único en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en formato papel en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, o bien en cualquier otro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 15 de diciembre de 2022.- El Director General, José Enrique Borrallo Romero.

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Espacios Naturales sobre el Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.



	MARTA MARIA EREZA DIAZ	22/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA36L74A86VZHEDSKYYP3DD8R2T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Espacios Naturales respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el proyecto normativo tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y la creación y regulación de sus órganos de gestión y participación. En definitiva, un aspecto que tiene no incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

En cualquier caso, dado que el proyecto de norma crea y regula el **Consejo de Participación como órgano colegiado** de participación administrativa y social del espacio natural, esta Unidad de Igualdad de Género recuerda que, de conformidad con el artículo 11.2. de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

“En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada”.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado de forma general la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Igualdad de Género

El Coordinador de la Viceconsejería

Fdo.: Marta Ereza Díaz

Fdo.: Eduardo Gómez González.

	MARTA MARIA EREZA DIAZ	22/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA36L74A86VZHEDSKYYP3DD8R2T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL
DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE
GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”**

En Sevilla, a **16 de enero de 2023**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA
EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN
SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el proyecto de Decreto citado, y como quiera que los Ayuntamientos afectados por dicho Decreto conocerán el proyecto por imperativo del artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera debidamente representado los intereses del Gobierno Local afectado.”

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas de los ayuntamientos de El Burgo, Casarabonela, Tolox y Yunquera”.

LA SECRETARIA GENERAL,

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
TERESA MUELA [REDACTED]
[REDACTED]
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Fecha: 2023.01.18
08:55:40 +01'00'

Teresa Muela Tudela.

Ayuntamiento de Casarabonela

Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

D. Antonio Campos Campos, como Alcalde del municipio de Casarabonela, afectado por el “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”, visto el mismo, en su versión de Primer borrador (noviembre 2022), propone las siguientes enmiendas a dicho proyecto:

ENMIENDA Nº1

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”	
ENMIENDA DE:	Modificación
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: Capítulo I – Artículo 5 – Apartado 2
TEXTO DE LA ENMIENDA (Se señala la modificación en negrita). Donde dice: <i>2. El Consejo tendrá su sede en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrá fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.</i> Se propone que diga: <i>2. El Consejo tendrá su sede en la oficina central del Parque Nacional. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.</i>	
JUSTIFICACION: Consideramos que la implantación y visualización en el propio territorio de la figura del Parque Nacional y de sus órganos de gestión y participación es un aspecto fundamental a la hora de que dicha figura esté ligada y vinculada a dicho territorio. Entendemos que dichos órganos deben tener sede oficial en el propio territorio, y desde la administración competente debe hacerse un esfuerzo en que esto sea así. La implantación de la sede del Consejo de Participación en la ciudad de Málaga, por el mero hecho de que esa sea la sede de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, desvincula	

Ayuntamiento de Casarabonela

un órgano cuya función es por y para el Parque, y nacido para su funcionamiento, con el propio territorio del Parque.

Debe ser labor de la entidad gestora del Parque contribuir a esa vinculación y a la dotación de los medios de instalaciones, personales y técnicos para que en el propio territorio vinculado al Parque Nacional, esto es, los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica, puedan establecerse las sedes e instalaciones necesarias para su gestión y funcionamiento básico, y el Consejo de Participación es uno de estos órganos básicos.

Entendemos que si estos municipios tienen y acogen los valores naturales, históricos, culturales y etnográficos que dan sentido y justificación al propio Parque, también deben tener el honor de acoger sus principales instalaciones y órganos de gestión y participación, como en este caso se trata de la sede del Consejo de Participación.

Nuestra propuesta de que el Consejo establezca su sede en la oficina central del Parque Nacional, se basa, pues, en este principio y en que dicha oficina, tal como ha sido anunciado en reiteradas ocasiones, será establecida en el propio territorio referido.

ENMIENDA Nº2

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE:	Adición
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III – Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

TEXTO DE LA ENMIENDA: (Se señala la modificación en negrita).

En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (entendemos que la f), de la siguiente manera:

f) Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda.

JUSTIFICACIÓN:

La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la en la gestión del territorio del Espacio Natural.

Al igual que los Ayuntamientos y la propia Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves es una entidad íntimamente ligada a la gestión del territorio de la Sierra de las Nieves.

Desde su creación, en 1995, la finalidad fundamental de esta institución pública ha sido la

Ayuntamiento de Casarabonela

puesta en marcha de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, mantenimiento y mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo.

Todo ello quedó refrendado y basado con la declaración, en 1995, de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de las Nieves, que tomando como núcleo al, entonces, Parque Natural, abarca toda su área de influencia directa, y que se conforma con los términos municipales íntegros de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Parauta, Tolox y Yunquera, así como la parte más occidental del de Ronda. Esta figura, tiene como principal objetivo llevar a cabo un programa de desarrollo sostenible para el conjunto de su territorio.

Esta catalogación como Reserva de la Biosfera tiene especial relevancia ya que, al igual que la propia declaración del Parque Nacional, fue promovida y solicitada por las autoridades locales y los agentes económicos de la zona, abanderadas por esta Mancomunidad de Municipios.

Además, desde entonces hasta ahora, ha sido la propia Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves la entidad que ha encabezado y dirigido la gestión de esta figura de Reserva de la Biosfera y asumido su oficina de coordinación, siempre en colaboración tanto con la administración ambiental de la Junta de Andalucía como con los ayuntamientos de los municipios que no estando adscritos a la Mancomunidad sí estaban integrados en la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.

Por todo ello, y considerando el papel histórico, real y de importancia de implantación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves en el territorio vinculado al Parque Nacional; el papel que esta entidad ha desempeñado como auténtico motor y promotor de la declaración del Parque Nacional, así como la implicación política y técnica que ha desempeñado esta entidad en la configuración de la realidad territorial que se adscribe al propio Parque Nacional, su Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica, desde la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves consideramos de justicia que esta entidad tenga su representación en el Consejo de Participación.

ENMIENDA Nº3

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”	
ENMIENDA DE:	Modificación.
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III – Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.
TEXTO DE LA ENMIENDA (Se señala la modificación en negra).	

Ayuntamiento de Casarabonela

Donde dice:

k) *Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, designadas por las mismas.*

l) *Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía, designadas por las mismas.*

.....

ñ) *Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas por el órgano competente de las mismas.*

Se propone que diga:

k) *Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas **y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural**, designadas por las mismas.*

l) *Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad **en el ámbito geográfico del Espacio Natural**, designadas por las mismas.*

....

ñ) *Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas **y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural**, designadas por el órgano competente de las mismas.*

JUSTIFICACIÓN:

Tal como se define en el propio proyecto en el artículo 4 de este mismo proyecto de decreto, “El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.”

Con esta premisa, entendemos que la representación de las entidades sociales en el propio consejo debe hacerse otorgando prioridad de presencia a aquellas que estén implantadas en el territorio, de la misma forma que se hace, creemos que acertadamente, en el de las organizaciones no gubernamentales que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza.

En Casarabonela, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde

Fdo: Antonio Campos Campos

Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PERALTA como alcalde del municipio de YUNQUERA (MÁLAGA), afectado por el “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN**”, visto el mismo, en su versión de Primer borrador (noviembre 2022), propone las siguientes enmiendas a dicho proyecto:

ENMIENDA Nº 1

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”	
ENMIENDA DE:	Modificación
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: Capítulo I – Artículo 5 – Apartado 2
TEXTO DE LA ENMIENDA (Se señala la modificación en negrita).	
<p>Donde dice:</p> <p><i>2. El Consejo tendrá su sede en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrá fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.</i></p> <p>Se propone que diga:</p> <p><i>2. El Consejo tendrá su sede en la oficina central del Parque Nacional. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.</i></p>	
JUSTIFICACION:	
<p>Consideramos que la implantación y visualización en el propio territorio de la figura del Parque Nacional y de sus órganos de gestión y participación es un aspecto fundamental a la hora de que dicha figura esté ligada y vinculada a dicho territorio.</p> <p>Entendemos que dichos órganos deben tener sede oficial en el propio territorio, y desde la administración competente debe hacerse un esfuerzo en que esto sea así.</p> <p>La implantación de la sede del Consejo de Participación en la ciudad de Málaga, por el mero hecho de que esa sea la sede de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, desvincula un órgano cuya función es por y para el Parque, y nacido para su funcionamiento, con el propio territorio del Parque.</p>	

José María Rodríguez Peralta (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 12/01/2023



Debe ser labor de la entidad gestora del Parque contribuir a esa vinculación y a la dotación de los medios de instalaciones, personales y técnicos para que en el propio territorio vinculado al Parque Nacional, esto es, los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica, puedan establecerse las sedes e instalaciones necesarias para su gestión y funcionamiento básico, y el Consejo de Participación es uno de estos órganos básicos.

Entendemos que si estos municipios tienen y acogen los valores naturales, históricos, culturales y etnográficos que dan sentido y justificación al propio Parque, también deben tener el honor de acoger sus principales instalaciones y órganos de gestión y participación, como en este caso se trata de la sede del Consejo de Participación.

En estos últimos años, la reducción de servicios tanto administrativos como privados en las zonas rurales está siendo muy acusado y están aflorando y dejándose patente y de manifiesto el grave problema del despoblamiento de estas zonas, el abandono de actividades en las mismas, el envejecimiento poblacional y la desigualdad acusada que con las zonas urbanas.

Prácticamente todas las administraciones están resaltando en sus políticas y las intervenciones de sus dirigentes la necesidad de tomar medidas para paliar estos problemas.

Por ello, no nos parece coherente que, por parte de la propia Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se proponga que la sede de un órgano tan directamente vinculado a un territorio rural, como es este Consejo de Participación, se proponga que la sede del mismo se ubique en los grandes centros administrativos de las ciudades y, por tanto, fuera del territorio que le da sentido y para el que debe trabajar y establecerse como foro de participación.

Si son municipios rurales los que poseen los valores que dan sentido de existencia al Parque, aportan territorio, tanto a él como a su Zona Periférica de Protección, soportan directamente las restricciones que ello lleva aparejado, se configuran como Área de Influencia Socioeconómica, es lógico defender que sean también esos mismos municipios los que tengan el derecho de disponer de las instalaciones, infraestructuras y otros medios, tanto humanos como materiales, para la correcta gestión del Parque, así como el honor de acoger como sede del órgano de participación del mismo, sobre todo para facilitar esa participación territorial.

Nuestra propuesta de que el Consejo establezca su sede en la oficina central del Parque Nacional, se basa, pues, en este principio y en que dicha oficina, tal como ha sido anunciado en reiteradas ocasiones, será establecida en el propio territorio referido.

ENMIENDA Nº 2

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE:	Adición
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III - Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

TEXTO DE LA ENMIENDA: (Se señala la modificación en negrita).

En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (entendemos que la f), de la siguiente manera:

f) Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda.

JUSTIFICACIÓN:

La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la en la gestión del territorio del Espacio Natural.

Al igual que los Ayuntamientos y la propia Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves es una entidad íntimamente ligada a la gestión del territorio de la Sierra de las Nieves.

Desde su creación, en 1995, la finalidad fundamental de esta institución pública ha sido la puesta en marcha de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, mantenimiento y mejora de los importantes valores naturales, culturale etnológicos albergados en el mismo.

Todo ello quedó refrendado y basado con la declaración, en 1995, de la Reserva de la Biosfer de la Sierra de las Nieves, que tomando como núcleo al, entonces, Parque Natural, abarca to su área de influencia directa, y que se conforma con los términos municipales íntegros de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Parauta, Tolox y Yunquera, así como la parte más occidental del de Ronda. Esta figura, tiene como principal objetivo llevar a cabo un programa de desarrollo sostenible para el conjunto de su territorio.

Esta catalogación como Reserva de la Biosfera tiene especial relevancia ya que, al igual que la propia declaración del Parque Nacional, fue promovida y solicitada por las autoridades locale los agentes económicos de la zona, abanderadas por esta Mancomunidad de Municipios.

Además, desde entonces hasta ahora, ha sido la propia Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves la entidad que ha encabezado y dirigido la gestión de esta figura de Reser de la Biosfera y asumido su oficina de coordinación, siempre en colaboración tanto con la administración ambiental de la Junta de Andalucía como con los ayuntamientos de los

municipios que no estando adscritos a la Mancomunidad sí estaban integrados en la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.

Por todo ello, y considerando el papel histórico, real y de importancia de implantación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves en el territorio vinculado al Parque Nacional; el papel que esta entidad ha desempeñado como auténtico motor y promotor de la declaración del Parque Nacional, así como la implicación política y técnica que ha desempeñado esta entidad en la configuración de la realidad territorial que se adscribe al propio Parque Nacional, su Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica, desde la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves consideramos de justicia que esta entidad tenga su representación en el Consejo de Participación.

ENMIENDA Nº 3

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”	
ENMIENDA DE:	Modificación.
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III – Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.
TEXTO DE LA ENMIENDA (Se señala la modificación en negrita).	
Donde dice:	
<i>k) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, designadas por las mismas.</i>	
<i>l) Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía, designadas por las mismas.</i>	
.....	
<i>ñ) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas por el órgano competente de las mismas.</i>	
Se propone que diga:	
<i>k) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.</i>	
<i>l) Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.</i>	
....	
<i>ñ) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por el órgano</i>	

competente de las mismas.

JUSTIFICACIÓN:

Tal como se define en el propio proyecto en el artículo 4 de este mismo proyecto de decreto, *“El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.”*

Con esta premisa, entendemos que la representación de las entidades sociales en el propio consejo debe hacerse otorgando prioridad de presencia a aquellas que estén implantadas en el territorio, de la misma forma que se hace, creemos que acertadamente, en el de las organizaciones no gubernamentales que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza.

ENMIENDA Nº 4

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE:	Adición
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III – Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

TEXTO DE LA ENMIENDA: (Se señala la modificación en negrita).

En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (*) en función de cómo quede la redacción final, de la siguiente manera:

***) Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio, designadas por las mismas.**

JUSTIFICACIÓN:

La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.

Al igual que las organizaciones no gubernamentales que tienen como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza, los aspectos sociales, culturales, históricos o etnográficos tienen especial relevancia en este espacio natural y en la historia y motivos de su configuración actual.

Existen en el territorio multitud de colectivos de esta índole, con formato de asociaciones, federaciones de asociaciones o fundaciones, que entendemos pueden aportar y contribuir de

una manera positiva y enriquecedora para el desarrollo de las funciones del Consejo.

En los otros dos Consejos de Participación de Espacios Naturales análogos a Sierra de las Nieves, como son Doñana y Sierra Nevada, se incluyen miembros específicos de este tipo de colectivos relacionados con los vínculos e idiosincrasia especiales que tienen esos espacios, como pueden ser La Hermandad Matriz del Rocío o la Fundación Doñana 21, para el caso de Doñana, o las comunidades de regantes en el caso de Sierra Nevada que entendemos vienen a recoger esa participación más vinculada a actividades más relacionadas con la historia, la sociedad y la

En el caso de Sierra de las Nieves existen, sin que llegue a afinarse el colectivo específico, sí entendemos que otorgarse una representación a este tipo de colectivos que trabajan en aspectos sociales, como asociaciones de mujeres, juveniles, grupos de voluntariado, etc.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)



Ayuntamiento de El Burgo

Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

José Joaquín García Ramírez (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 13/01/2023

D/ José Joaquín García Ramírez, como alcalde del municipio de El Burgo, afectado por el “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN**”, visto el mismo, en su versión de Primer borrador (noviembre 2022), propone las siguientes enmiendas a dicho proyecto:

ENMIENDA Nº 1

“ PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN ”	
ENMIENDA DE:	Modificación
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: Capítulo I – Artículo 5 – Apartado 2
TEXTO DE LA ENMIENDA (Se señala la modificación en negrita).	
Donde dice:	
<i>2. El Consejo tendrá su sede en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrá fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.</i>	
Se propone que diga:	
<i>2. El Consejo tendrá su sede en la oficina central del Parque Nacional. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones incluso en distinta localidad.</i>	
JUSTIFICACION:	

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Ayuntamiento de El Burgo

Consideramos que la implantación y visualización en el propio territorio de la figura del Parque Nacional y de sus órganos de gestión y participación es un aspecto fundamental a la hora de que dicha figura esté ligada y vinculada a dicho territorio.

Entendemos que dichos órganos deben tener sede oficial en el propio territorio, y desde la administración competente debe hacerse un esfuerzo en que esto sea así.

La implantación de la sede del Consejo de Participación en la ciudad de Málaga, por el mero hecho de que esa sea la sede de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, desvincula un órgano cuya función es por y para el Parque, y nacido para su funcionamiento, con el propio territorio del Parque.

Debe ser labor de la entidad gestora del Parque contribuir a esa vinculación y a la dotación de los medios de instalaciones, personales y técnicos para que en el propio territorio vinculado al Parque Nacional, esto es, los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica, puedan establecerse las sedes e instalaciones necesarias para su gestión y funcionamiento básico, y el Consejo de Participación es uno de estos órganos básicos.

Entendemos que si estos municipios tienen y acogen los valores naturales, históricos, culturales y etnográficos que dan sentido y justificación al propio Parque, también deben tener el honor de acoger sus principales instalaciones y órganos de gestión y participación, como en este caso se trata de la sede del Consejo de Participación.

En estos últimos años, la reducción de servicios tanto administrativos como privados en las zonas rurales está siendo muy acusado y están aflorando y dejándose patente y de manifiesto el grave problema del despoblamiento de estas zonas, el abandono de actividades en las mismas, el envejecimiento poblacional y la desigualdad acusada que con las zonas urbanas.

Prácticamente todas las administraciones están resaltando en sus políticas y las intervenciones de sus dirigentes la necesidad de tomar medidas para paliar estos problemas.

Por ello, no nos parece coherente que, por parte de la propia Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se proponga que la sede de un órgano tan directamente vinculado a un territorio rural, como es este Consejo de Participación, se proponga que la sede del mismo se ubique en los grandes centros administrativos de las ciudades y, por tanto, fuera del territorio que le da sentido y para el que debe trabajar y establecerse como foro de participación.

Si son municipios rurales los que poseen los valores que dan sentido de existencia al Parque, aportan territorio, tanto a él como a su Zona Periférica de Protección, soportan directamente las restricciones que ello lleva aparejado, se configuran como Área de Influencia Socioeconómica, es lógico defender que sean también esos mismos municipios los que tenga el derecho de disponer de las instalaciones, infraestructuras y otros medios, tanto humanos



Ayuntamiento de El Burgo

como materiales, para la correcta gestión del Parque, así como el honor de acoger como sede del órgano de participación del mismo, sobre todo para facilitar esa participación territorial.

Nuestra propuesta de que el Consejo establezca su sede en la oficina central del Parque Nacional, se basa, pues, en este principio y en que dicha oficina, tal como ha sido anunciado en reiteradas ocasiones, será establecida en el propio territorio referido.

ENMIENDA Nº 2

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE L NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”	
ENMIENDA DE:	Adición
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III - Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.
TEXTO DE LA ENMIENDA: (Se señala la modificación en negrita). En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (entendemos que la f), de la siguiente manera: f) Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda.	

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Ayuntamiento de El Burgo

JUSTIFICACIÓN:

La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la en la gestión del territorio del Espacio Natural.

Al igual que los Ayuntamientos y la propia Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves es una entidad íntimamente ligada a la gestión del territorio de la Sierra de las Nieves.

Desde su creación, en 1995, la finalidad fundamental de esta institución pública ha sido la puesta en marcha de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, mantenimiento y mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo.

Todo ello quedó refrendado y basado con la declaración, en 1995, de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de las Nieves, que tomando como núcleo al, entonces, Parque Natural, abarca toda su área de influencia directa, y que se conforma con los términos municipales íntegros de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Parauta, Tolox y Yunquera, así como la parte más occidental del de Ronda. Esta figura, tiene como principal objetivo llevar a cabo un programa de desarrollo sostenible para el conjunto de su territorio.

Esta catalogación como Reserva de la Biosfera tiene especial relevancia ya que, al igual que la propia declaración del Parque Nacional, fue promovida y solicitada por las autoridades locales y los agentes económicos de la zona, abanderadas por esta Mancomunidad de Municipios.

Además, desde entonces hasta ahora, ha sido la propia Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves la entidad que ha encabezado y dirigido la gestión de esta figura de Reser de la Biosfera y asumido su oficina de coordinación, siempre en colaboración tanto con la administración ambiental de la Junta de Andalucía como con los ayuntamientos de los municipios que no estando adscritos a la Mancomunidad sí estaban integrados en la Reserva la Biosfera Sierra de las Nieves.

Por todo ello, y considerando el papel histórico, real y de importancia de implantación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves en el territorio vinculado al Parque Nacional; el papel que esta entidad ha desempeñado como auténtico motor y promotor de la declaración del Parque Nacional, así como la implicación política y técnica que ha desempeña esta entidad en la configuración de la realidad territorial que se adscribe al propio Parque Nacional, su Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica, desde la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves consideramos de justicia que esta entidad tenga su representación en el Consejo de Participación.



Ayuntamiento de El Burgo

ENMIENDA Nº 3

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE: Modificación.

LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO: Articulado: CAPITULO III – Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

TEXTO DE LA ENMIENDA (Se señala la modificación en negrita).

Donde dice:

k) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, designadas por las mismas.

l) Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía, designadas por las mismas.

.....

ñ) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas por el órgano competente de las mismas.

Se propone que diga:

*k) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y **con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural**, designadas por las mismas.*

*l) Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad **en el ámbito geográfico del Espacio Natural**, designadas por las mismas.*

....

*ñ) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas y **con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural**, designadas por el órgano competente de las mismas.*

JUSTIFICACIÓN:

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Ayuntamiento de El Burgo

Tal como se define en el propio proyecto en el artículo 4 de este mismo proyecto de decreto, *“El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.”*

Con esta premisa, entendemos que la representación de las entidades sociales en el propio consejo debe hacerse otorgando prioridad de presencia a aquellas que estén implantadas en el territorio, de la misma forma que se hace, creemos que acertadamente, en el de las organizaciones no gubernamentales que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza.

ENMIENDA Nº 4

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”	
ENMIENDA DE:	Adición
LOCALIZACIÓN EN EL TEXTO DEL PROYECTO:	Articulado: CAPITULO III - Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.
TEXTO DE LA ENMIENDA: (Se señala la modificación en negrita).	
En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (*) en función de cómo quede la redacción final, de la siguiente manera:	
*) Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio, designadas por las mismas.	
JUSTIFICACIÓN:	
La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la en la gestión del territorio del Espacio Natural.	
Al igual que los las organizaciones no gubernamentales que tienen como finalidad primordial	



Ayuntamiento de El Burgo

defensa y conservación de la naturaleza, los aspectos sociales, culturales, históricos o etnográficos tienen especial relevancia en este espacio natural y en la historia y motivos de su configuración actual.

Existen en el territorio multitud de colectivos de esta índole, con formato de asociaciones, federaciones de asociaciones o fundaciones, que entendemos pueden aportar y contribuir de una manera positiva y enriquecedora para el desarrollo de las funciones del Consejo.

En los otros dos Consejos de Participación de Espacios Naturales análogos a Sierra de las Nieves, como son Doñana y Sierra Nevada, se incluyen miembros específicos de este tipo de colectivos relacionados con los vínculos e idiosincrasia especiales que tienen esos espacios, como pueden ser La Hermandad Matriz del Rocío o la Fundación Doñana 21, para el caso de Doñana, o las comunidades de regantes en el caso de Sierra Nevada que entendemos vienen a recoger esa participación más vinculada a actividades más relacionadas con la historia, la sociedad y la

En el caso de Sierra de las Nieves existen, sin que llegue a afinarse el colectivo específico, sí entendemos que otorgarse una representación a este tipo de colectivos que trabajan en aspectos sociales, como asociaciones de mujeres, juveniles, grupos de voluntariado, etc.

El Alcalde-Presidente

D. José Joaquín García Ramírez

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen



Ayuntamiento de Tolox

Francisca García Canca (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 13/01/2023

D^a Francisca García Canca, como Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tolox , municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			Articulado: Capítulo I - Artículo 5 - Apartado 2				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

Donde dice:

2. El Consejo tendrá su sede en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.

Se propone que diga:

2. El Consejo tendrá su sede en la **oficina central del Parque Nacional**. No obstante, las convocatorias a las reuniones **podrán** fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Consideramos que la implantación y visualización en el propio territorio de la figura del Parque Nacional y de sus órganos de gestión y participación es un aspecto fundamental a la hora de que dicha figura esté ligada y vinculada al territorio.

Entendemos que dichos órganos deben tener sede oficial en el propio territorio, y desde la administración competente debe hacerse un esfuerzo en que esto sea así.

La implantación de la sede del Consejo de Participación en la ciudad de Málaga, por el mero hecho de que esa sea la sede de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, desvincula un órgano cuya función es por y para el Espacio Natural, y nacido para su funcionamiento, con el propio territorio del Parque.

Debe ser labor de la entidad gestora contribuir a esa vinculación y a la dotación de los medios e instalaciones, personales y técnicos para que en el propio territorio vinculado al Parque Nacional, esto es, los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica, puedan establecerse las sedes e instalaciones necesarias para su gestión y funcionamiento básico, y el Consejo de Participación es uno de estos órganos básicos.

Entendemos que si estos municipios tienen y acogen los valores naturales, históricos, culturales y etnográficos que dan sentido y justificación al propio Parque, también deben tener el honor de acoger sus principales instalaciones y órganos de gestión y participación, como en este caso se trata de la sede del Consejo de Participación.



Ayuntamiento de Tolox

Nuestra propuesta de que el Consejo establezca su sede en la oficina central del Parque Nacional, se basa, pues, en este principio y en que dicha oficina, tal como ha sido anunciado en reiteradas ocasiones, será establecida en el propio territorio referido.

En Tolox , documento firmado electrónicamente



Ayuntamiento de Tolox

Francisca García Canca (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 13/01/2023

D^a Francisca García Canca, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tolox, como municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		Articulado: CAPITULO III - Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (entendemos que la f), de la siguiente manera:

f) Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.

Al igual que los Ayuntamientos y la propia Diputación Provincial de Málaga, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves es una entidad íntimamente ligada a la gestión del territorio de la Sierra de las Nieves.

Desde su creación, en 1995, la finalidad fundamental de esta institución pública ha sido la puesta en marcha de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, mantenimiento y mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo.

Todo ello quedó refrendado y basado con la declaración, en 1995, de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de las Nieves, que tomando como núcleo al, entonces, Parque Natural, abarca toda su área de influencia directa, y que se conforma con los términos municipales íntegros de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Parauta, Tolox y Yunquera, así como la parte más occidental del de Ronda. Esta figura, tiene como principal objetivo llevar a cabo un programa de desarrollo sostenible para el conjunto de su territorio.

Esta catalogación como Reserva de la Biosfera tiene especial relevancia ya que, al igual que la propia declaración del Parque Nacional, fue promovida y solicitada por las autoridades locales y los agentes económicos de la zona, abanderadas por esta Mancomunidad de Municipios.



Ayuntamiento de Tolox

Además, desde entonces hasta ahora, ha sido la propia Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves la entidad que ha encabezado y dirigido la gestión de esta figura de Reserva de la Biosfera y asumido su oficina de coordinación, siempre en colaboración tanto con la administración ambiental de la Junta de Andalucía como con los ayuntamientos de los municipios que no estando adscritos a la Mancomunidad sí estaban integrados en la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.

Por todo ello, y considerando el papel histórico, real y de importancia de implantación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves en el territorio vinculado al Parque Nacional; el papel que esta entidad ha desempeñado como auténtico motor y promotor de la declaración del Parque Nacional, así como la implicación política y técnica que ha desempeñado esta entidad en la configuración de la realidad territorial que se adscribe al propio Parque Nacional, su Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica, desde la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves consideramos de justicia que esta entidad tenga su representación en el Consejo de Participación.

En Tolox, documento firmado electrónicamente



Ayuntamiento de Tolox

Francisca García Canca (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 13/01/2023

D^a Francisca García Canca, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tolox, como municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X)				AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA				
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			Articulado: CAPITULO III - Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Donde dice:</p> <p>k) <i>Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, designadas por las mismas.</i></p> <p>l) <i>Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía, designadas por las mismas.</i></p> <p>.....</p> <p>ñ) <i>Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas por el órgano competente de las mismas.</i></p> <p>Se propone que diga:</p> <p>k) <i>Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.</i></p> <p>l) <i>Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.</i></p> <p>....</p> <p>ñ) <i>Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por el órgano competente de las mismas.</i></p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								



Ayuntamiento de Tolox

Tal como se define en el propio proyecto en el artículo 4 de este mismo proyecto de decreto, *“El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.”*

Con esta premisa, entendemos que la representación de las entidades sociales en el propio consejo debe hacerse otorgando prioridad de presencia a aquellas que estén implantadas en el territorio, de la misma forma que se hace, creemos que acertadamente, en el de las organizaciones no gubernamentales que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza.

En Tolox, documento firmado electrónicamente



Ayuntamiento de Tolox

Francisca García Canca (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 13/01/2023

D^a Francisca García Canca, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tolox, como municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		Articulado: Articulado: CAPITULO III – Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, con la letra que corresponda (*) en función de cómo quede la redacción final, de la siguiente manera:

****) Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio, designadas por las mismas.***

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

La principal función del Consejo de Participación es asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural.

Al igual que las organizaciones no gubernamentales que tienen como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza; los aspectos sociales, culturales, históricos o etnográficos tienen especial relevancia en este espacio natural y en la historia y motivos de su configuración actual.

Existen en el territorio multitud de colectivos de esta índole, con formato de asociaciones, federaciones de asociaciones o fundaciones, que entendemos pueden aportar y contribuir de una manera positiva y enriquecedora para el desarrollo de las funciones del Consejo.

En los otros dos Consejos de Participación de Espacios Naturales análogos a Sierra de las Nieves, como son Doñana y Sierra Nevada, se incluyen miembros específicos de este tipo de colectivos relacionados con los vínculos e idiosincrasia especiales que tienen esos espacios, como pueden ser La Hermandad Matriz del Rocío o la Fundación Doñana 21, para el caso de Doñana, o las comunidades de regantes en el caso de Sierra Nevada que entendemos vienen a recoger esa participación más vinculada a actividades más relacionadas con la historia, la sociedad y las tradiciones del territorio.

En el caso de Sierra de las Nieves existen también este tipo de colectivos que trabajan en aspectos sociales vinculados a la sostenibilidad del territorio, como asociaciones de mujeres, juveniles, grupos de voluntariado, etc.



Ayuntamiento de Tolox

Sin que llegue a afinarse el colectivo específico, sí entendemos la necesidad de ostentar una representación dentro del órgano de participación del espacio natural.

En Tolox, documento firmado electrónicamente



INFORME CPCUA nº 2/2022

A CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Sevilla, a 20 de enero de 2023

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la

igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Salvo error u omisión no figura en la Exposición de Motivos del proyecto mención alguna a este respecto, por lo que se interesa que se incluya.

En todo caso, este Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.

SEGUNDA. - AL PREÁMBULO.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

Este precepto, puesto en relación con lo recogido en la disposición derogatoria única y transitoria única del propio proyecto normativo, hace desaparecer de la composición del Consejo de Participación al representante de las asociaciones de consumidores que hasta el momento forma parte de la actual Junta Rectora del parque.

En la exposición de motivos no se hace mención alguna a este aspecto, y por tanto no se motiva ni justifica esta eliminación, no encontrando por tanto motivo alguno para ello, máxime cuando esta participación se ha efectuado desde la creación de esta Junta Rectora.

En este sentido cabe decir que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece en su art. 28 que *“Las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente, son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores”* siendo que entre los derechos de éstos se recoge *“La efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a la salud, al medio ambiente, o a la seguridad de los consumidores”*, es por ello que solicitamos que se incluya de nuevo en la composición del Consejo de Participación a un representante de las asociaciones de consumidores.

Por otro lado, y en relación a la participación, es necesario que la norma ofrezca cobertura real a la participación social y ciudadana y recoja mención expresa a la aplicación de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989 sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, según la cual podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en el Capítulo II de este Decreto y siempre que se cumplan los requisitos que en la propia norma se establecen, todo ello al objeto de hacer efectivo el derecho de participación social y ciudadana que no

puede suponer un gravamen para las personas y organizaciones representativas que lo ejercen y que deben hacerlo con seriedad, rigor y recursos.

CUARTA.- Artículo 13. Régimen de duración del mandato.

En el apartado primero del precepto se dispone que el mandato de los miembros designados como elegibles será de cuatro años, renovables por idéntico período a partir de la fecha de su nombramiento, y que en cualquier momento se podrá decidir la sustitución de sus miembros y suplentes durante la vigencia del mandato, que deberá comunicarse a la Secretaría del órgano.

Consideramos conveniente para una mayor claridad del precepto que se añada que la sustitución de sus miembros y suplentes se hará por la organización o administración que los hubiese nombrado.

QUINTA.- Artículo 16. Estructura interna del Consejo de Participación.

Se dispone que el Consejo de Participación funcionará en Pleno y en Comisión Permanente y que el Pleno del Consejo de Participación acordará la constitución de una Comisión Permanente a la que corresponderán las funciones que le sean delegadas por el mismo, salvo las ya previstas en el Decreto. En este sentido interesamos que, o bien se indique en este precepto la composición de la Comisión permanente, o bien se añada que el pleno del Consejo de Participación acordará la constitución y “*composición*” de una Comisión Permanente.



En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.
que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.**

76.06.2023

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Decreto, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El proyecto de Decreto -que figura como “*primer borrador (noviembre 2022)*”- consta de diecinueve artículos, una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria, y dos disposiciones finales.

Con la solicitud del informe se acompañan, además del proyecto, tres documentos suscritos por la entonces *Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos*. Se trata de la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto (fecha del 12 de mayo de 2022), de la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación (de idéntica fecha), y de la memoria complementaria a esta última (de 23 de septiembre de 2022).

II.- CONSIDERACIONES.

ARTÍCULO 3. CREACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

El apartado segundo determina que

“El Consejo de Participación es un órgano colegiado de participación administrativa y social de acuerdo con los artículos 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre”.

Dada la composición que, según el artículo 10 del proyecto, tendrá el Consejo de Participación, debería considerarse la cita del artículo 32 Ley 9/2007, de 22 de octubre, “órganos de participación ciudadana”, precepto que establece que “*los órganos a que se refiere este artículo no tendrán competencias decisorias*”. Esta previsión se ajustaría tanto a las *funciones* relacionadas en el artículo 11 del proyecto, como a lo contenido en el fundamento jurídico décimo, apartado b), de la sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005, de 15 de diciembre (recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno contra la *Ley del Parlamento de Andalucía 8/1999, de 27 de octubre, del espacio natural de Doñana*), del que hemos subrayado lo más relevante en esta materia:

“b) Los arts. 14, 15 y 16 regulan el Consejo de participación. Se trata de un órgano de cooperación y propuesta que integra a las Administraciones estatal, autonómica y local, a las organizaciones y agentes sociales y económicos y a la comunidad científica (arts. 14 y 15) realizando las funciones propias de los patronatos, a los que es equiparable, sin que la diferencia de denominación pueda constituir, en sí misma, un reproche de constitucionalidad.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/02/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU73DBV44GU85JPSKGQV2CT82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a los dos primeros artículos de este bloque, teniendo en consideración que en la STC 194/2004, F. 14 c), hemos considerado básica la representación paritaria de las Administraciones estatal y autonómica, de un lado, y, de otro, que el art. 15 de la Ley recurrida remite la regulación concreta a la norma reglamentaria, nada cabe oponer a este artículo ni tampoco al 14, máxime cuando aquél proclama su adecuación a la regulación de los órganos colegiados establecida en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tampoco se aprecia vulneración alguna de las bases estatales en el art. 16, que regula las funciones del consejo de participación. Debe, no obstante, hacerse mención de su epígrafe 7 («aprobar los planes sectoriales que en su caso desarrollen el plan rector de uso y gestión»). A esta función, atribuida por la Ley 41/1997 al Patronato en su art. 23 bis.6 c), le negamos su carácter básico por comportar carácter decisorio e imponerse así a la Comunidad Autónoma en su función gestora e impedir el ejercicio por ésta de una competencia de gestión que tiene atribuida y que es, por ello, indisponible para el Estado [STC 194/2004, F. 14 c)].

Igual criterio hay que mantener ahora respecto de esta función ejecutiva atribuida a un órgano cuyas funciones son de propuesta. En este caso, la Ley autonómica tampoco puede atribuir a un órgano de cooperación de carácter predominantemente consultivo y deliberante y, en todo caso, no ejecutivo, en el que se integran, además de la Comunidad Autónoma, representantes del Estado, de los entes locales y de intereses sociales privados, el ejercicio de funciones administrativas de carácter aplicativo o ejecutivo que, por ser de tal naturaleza, han de ejercerse por la Comunidad Autónoma en régimen de propia responsabilidad, toda vez que las competencias son, además de indisponibles, irrenunciables. El empleo de técnicas de cooperación y coordinación, absolutamente imprescindible en múltiples ocasiones para el funcionamiento del Estado autonómico, no permite, sin embargo, alterar el principio de competencia, de manera que mientras que responde adecuadamente a la finalidad del principio de cooperación el establecimiento de órganos de deliberación y consulta, como el presente, con funciones de mera propuesta, no se acomoda al orden constitucional de distribución de competencias que estos órganos, integrados por varias Administraciones y no sólo por la Administración autonómica e, incluso, por representaciones de los intereses privados, ejerzan funciones administrativas que están atribuidas estatutariamente y con carácter exclusivo a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, los arts. 14, 15 y 16 resultan constitucionales, salvo el apartado 7 de este último que, por lo dicho, es inconstitucional.”

ARTÍCULO 6. EQUIPO DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL.

Si bien en este capítulo II -cuyo primer precepto es el artículo 6- se regula el ‘equipo de gestión’, no se contempla ninguna disposición que habilite a la Consejería competente en materia de Administración Pública, respecto a las relaciones de puestos de trabajo (y, en su caso, a la competente en materia de Hacienda respecto a la plantilla presupuestaria), a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias, en cualquiera de los puestos ya existentes respecto del *Parque Natural Sierra de las Nieves*, para adecuarlas a la estructura establecida en el proyecto.

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

El precepto determina que los programas de investigación científica deberán incluirse en el Plan Rector de Uso y Gestión, y que el equipo de gestión “participará en la elaboración, programación, aprobación y ejecución de los programas de investigación científica”.

Si entendemos bien esta previsión, los programas de investigación científica no serán objeto de una aprobación específica, sino que formarán parte del Plan Rector de Uso y Gestión. Aprobándose el PRUG aprobado por el órgano competente -el Consejo de Gobierno-, no resulta fácil interpretar en qué consistirá la *participación del equipo de gestión en la aprobación del PRUG*, más allá de su participación en la elaboración del mismo (primera función atribuida al equipo de gestión por el artículo 7 del proyecto: *colaborar en la redacción del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión*).

ARTÍCULO 10. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

1. La Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, establece en su artículo 11 que en la composición del Patronato se *asegurará la paridad* entre los representantes de la Administración General del Estado y los representantes de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/02/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU73DBV44GU85JPSKGQV2CT82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía. Se trata de una prescripción que se encuentra recogida con carácter general en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (art. 24).

El preámbulo del proyecto de Decreto se expresa en los siguientes términos sobre el Consejo de Participación:

“Considerando la importancia de las distintas actividades humanas en el territorio, se crea el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, de carácter predominantemente consultivo y deliberante, como órgano de participación de la sociedad en los asuntos de carácter ambiental del Espacio Natural, con funciones de coordinación y de colaboración entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del Espacio Natural. Este Consejo de Participación asume las funciones del Patronato regulado en el artículo 24 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en los términos ya establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005, de 15 de diciembre, respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su fundamento jurídico 10.b) establece que el Consejo de Participación realiza las funciones propias del Patronato, al que es equiparable, sin que la diferencia de denominación pueda constituir, en sí misma, un reproche de constitucionalidad”.

Expuesto lo anterior, procedemos a destacar lo que el proyecto de Decreto establece sobre este extremo de *la composición* de la Comisión de Participación (se trata del artículo 10.1.º, y de los apartados 1º y 2º del artículo 12):

a) Entre los miembros de la Comisión de Participación existirán:

- “ocho personas designadas por el órgano competente de la Administración General del Estado” (letra a) del art. 10.1.º).

- “siete personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía” designadas según la distribución que especifica, en función de las Consejerías que sean competentes en determinadas materias (letra b) del art. 10.1.º)

- “la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Málaga” (letra c) del art. 10.1.º).

- “La persona titular de la Dirección del Espacio Natural” (letra d) del art. 10.1.º).

Además, el los apartados 1º y 2º del artículo 12 determinan que las personas que ejercerán la Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión de Participación serán nombradas por la Junta de Andalucía (la primera por el Consejo de Gobierno, y la segunda por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Este precepto no incluye previsión alguna relativa a la procedencia, requisito o perfil que han de ostentar quienes vayan a ser nombradas en la Presidencia y en la Vicepresidencia (el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición, y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, sí determina que el Vicepresidente de la Junta Rectora será elegido por ésta “de entre sus miembros”).

Como conclusión hemos de subrayar la necesidad de que en la documentación que conforma el expediente de elaboración normativa debe figurar el informe o memoria que aborde este extremo y fundamente de manera explícita que con esta regulación queda *asegurada la paridad* entre los representantes de la Administración General del Estado y los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos prescritos por las dos leyes antes referidas. Lo cierto es que en la documentación remitida con el proyecto, la única mención a esta materia se limita a expresar lo siguiente (se trata de la memoria *complementaria* de cumplimiento de los principios de buena regulación de 23 de septiembre de 2022):

“De acuerdo con el artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía el número de miembros previsto de los órganos colegiados deberá ser proporcionado a la naturaleza y características de las funciones del órgano colegiado y, en su caso, a los intereses representados en el mismo, debiendo garantizarse la celeridad y la eficacia de su funcionamiento. En el caso del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/02/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU73DBV44GU85JPSKGV2CT82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nieves, el número de representantes de la administración de la Junta de Andalucía viene determinado por las distintas materias en las que se encuadran las actividades que están permitidas en el Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves. De conformidad con el artículo 11.4 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, en la composición del Patronato, órgano al que se asimila el Consejo de Participación, se asegurará la paridad entre los representantes de la Administración General del Estado y los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El resto de miembros los determina la composición de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves regulada en el Anexo 16 del Decreto 239/1997, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía".

2. Hemos de advertir que la regulación que contiene el proyecto al regular el sistema de designación y nombramiento de los miembros del Consejo de Participación parecería no estar ultimada -como si tuviera que ser objeto de un posterior desarrollo normativo-, lo que podría dificultar el cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional del proyecto, la cual impone que el Consejo de Participación se constituirá "en el plazo de tres meses" desde la entrada en vigor del Decreto.

Para ejemplificar lo anterior, nos referiremos a lo establecido para designar dos de sus miembros:

"m) Una persona en representación de las personas que sean titulares de los aprovechamientos tradicionales recogidos en el Plan Rector de Uso y Gestión, designada entre ellas.

n) Una persona en representación de las personas que sean propietarias de terrenos ubicados en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designada en la forma que establezcan entre ellas".

Al no contener el proyecto 'el sistema' mediante el que estos dos colectivos designarán a sus representantes, sino que parecería que es dejado a la libre determinación por parte de estas personas, podría provocarse un retraso en la designación de estos dos miembros del Consejo.

ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

Sin perjuicio de lo antes expuesto sobre el contenido de sus apartados 1 y 2, emitimos las siguientes consideraciones:

1. El apartado cuarto prescribe que las propuestas de nombramientos de las personas representantes titulares y suplentes en el Consejo de Participación designadas por las organizaciones, asociaciones o entidades "obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre", se presentarán conforme al modelo de formulario que figura como Anexo I.

Esta previsión parecería admitir que, además de dichas propuestas (la de quienes están obligadas a relacionarse electrónicamente en virtud del texto legal), podrá haber otras propuestas de nombramientos a formular por quienes *no estén obligadas* a relacionarse electrónicamente con la Administración por dicho precepto legal.

Sin embargo, esta segunda posibilidad (presentación de propuestas por medios *no* electrónicos) no está contemplada expresamente en el proyecto. Es más, el apartado 7º de este artículo 12 parecería partir del hecho de que todas las propuestas de nombramiento "se presentarán de forma exclusivamente electrónica".

Al respecto, ha de tenerse en cuenta que según la composición establecida por el artículo 10.1º del proyecto, habrá dos miembros que podrán serlo en representación de *personas físicas* -a las que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no obliga a que se relacionen electrónicamente con la Administración-; nos referimos a las que se encuentran previstas en sus letras m) y n), es decir, una persona en representación de las personas que sean *titulares de los aprovechamientos tradicionales* recogidos en el

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/02/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU73DBV44GU85JPSKGQV2CT82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Plan Rector de Uso y Gestión, así como una persona en representación de *quienes sean propietarias de terrenos* ubicados en el ámbito geográfico del Espacio Natural.

Lo anterior conduce a que en el proyecto de Decreto deban realizarse las modificaciones que aseguren su coherencia interna -el preámbulo también alude a este extremo-, y su ajuste a las prescripciones del mencionado texto legal, el cual también prevé que “reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos *quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios*” (lo que habría de quedar debidamente justificado en la documentación del expediente de elaboración normativa).

Por otra parte, hemos de advertir que el proyecto de Decreto remitido para ser informado, no acompaña ningún *anexo* (tampoco el anexo II citado en el apartado 5º).

2. El apartado quinto determina que las personas representantes que lo sean en función del “*cargo específico*” que desempeñen quedarán excluidas de presentar sus propuestas de nombramientos en formulario normalizado, si bien añade que “deberán comunicar a la Secretaría del Consejo de Participación las personas que actuarán en el desempeño del *cargo*”.

Instamos a que se revise este párrafo segundo del artículo 12.5º para que sea inequívoco su alcance, porque la expresión “*cargo específico*” sí sería adecuada al referirla al miembro que figura bajo la letra c) del artículo 10.1º -“*la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Málaga*”-, surgen dudas sobre su idoneidad al analizar:

- El miembro que figura bajo la letra d), como es “*la persona titular de la Dirección del Espacio Natural*” (dado que del artículo 6.3º parece desprenderse que se está pensando más en un ‘puesto de trabajo’ que figurará en la relación de puestos de trabajo, y no de un *alto cargo*).

- Otros miembros, como serían los siete que, según la letra b), representarán a la Administración de la Junta de Andalucía, respecto de los que no se concreta qué requisitos o perfil han de tener (altos cargos; funcionarios, etc). O también los representantes de cada uno de los Ayuntamientos cuyos términos municipales estén comprendidos en el ámbito geográfico de este espacio natural, contenidos en la letra f).

Similares previsiones emitimos al resto de preceptos que emplean el término “*cargo*”, como son los artículos 13.3º y 15.1º.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

1. Dada la gran heterogeneidad de la procedencia de los distintos miembros del Consejo de Participación, sería conveniente que este precepto se estructurara, o redactara, de modo que sea inequívoco cual o cuales de las causas que ocasiona la pérdida de la condición de miembro resultan aplicables a unos u otros miembros.

A título de ejemplo, no parece que la “*renuncia formalizada*” ante el Consejo de Participación pueda ser admisible cuando se trate de un miembro que lo es por ser la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Málaga, de la Dirección de este espacio natural.

2. Por motivos similares, debería modificarse la redacción de su apartado segundo, al prever que el cese determinará el nombramiento como miembro de la persona que proponga “*la entidad representada*” por la persona cesante, puesto que hay varios miembros que no lo son en representación de ninguna “*entidad*”.

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA INTERNA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/02/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU73DBV44GU85JPSKGV2CT82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dispone el apartado tercero que el Pleno del Consejo de Participación “acordará la constitución de una Comisión Permanente” a la que corresponderán las funciones que le sean delegadas por el mismo, salvo las tres que especifica.

Sería conveniente que o bien se incorporen al texto articulado algunas previsiones sobre la composición de la Comisión Permanente, o bien se determine que su composición será la establecida en el reglamento de régimen interior (como expondremos al analizar el artículo 18, el acuerdo plenario mediante el que sea aprobado, y modificado, este reglamento debería tener lugar a través de una mayoría cualificada, máxime cuando -como se recoge en el artículo 3.2º del proyecto- se trata de un órgano colegiado de los previstos en el artículo 15.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). De este modo, la composición de la Comisión Permanente gozará de un mayor grado de estabilidad.

ARTÍCULO 17. GRUPOS DE TRABAJO.

El apartado tercero exige un contenido mínimo a los acuerdos plenarios por los que se creen grupos de trabajo; podría valorarse especificar que cuando se creen grupos de trabajo ‘de carácter temporal’, también tendrá que precisarse lo que corresponda sobre la *finalización de su funcionamiento o extinción*.

ARTÍCULO 18. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.

Resulta llamativo que el proyecto no recoja (en éste o en otro precepto) ninguna previsión de carácter general sobre el régimen de *adopción de acuerdos* en el seno del Consejo de Participación y que, sin embargo, para una cuestión que no es esencial -como es la creación de grupos de trabajo- sí especifique que tendrá lugar mediante acuerdo adoptado “por mayoría de votos emitidos”, lo que tiene lugar en el artículo 17.1º.

De hecho, un extremo de especial relevancia como es la aprobación del *reglamento de régimen interior* en un órgano con la composición establecida en su artículo 12.1º (reglamento al que el artículo 3.3º lo otorga una situación de preeminencia), carece de previsión alguna sobre la mayoría requerida para su aprobación y modificación.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	17/02/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDU73DBV44GU85JPSKGQV2CT82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOÑA ESTHER HIGUERAS CEBRIÁN, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES

CERTIFICA:

Que en Acta de la sesión de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades celebrada el pasado 8 de marzo de 2023, pendiente de aprobación, se incluía en el orden del día, como punto tercero el siguiente:

3. *Informe del Proyecto de Decreto, por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.*

Que, en virtud del Acuerdo de 19 de febrero de 2014, del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se delega el ejercicio de funciones en Comisiones Permanentes del mismo, delegando el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades en la Comisión Académica del mismo el ejercicio de la función establecida en el artículo 80.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en dicha acta consta que después de dar a conocer a los miembros asistentes a la sesión del órgano colegiado el contenido del proyecto de Decreto, la Comisión Académica acuerda por unanimidad no emitir ninguna observación al contenido del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría General de Universidades como Presidente de la sesión, en la fecha abajo indicada.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS ESTHER HIGUERAS CEBRIAN	13/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5Y9LFJHVFBZK9G5V5ZWUKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "SIERRA DE LAS NIEVES"

ACTA DEFINITIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1/2023.
CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2023

De forma presencial, en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, siendo las 10:15 h del trece de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves a continuación relacionados, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria del año 2.023 para dicho órgano colegiado:

D. José Antonio Víquez Ruiz, Delegado Territorial en Málaga de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

D. Rafael A. Haro Ramos, Director del Parque Nacional y Natural de la Sierra de las Nieves.

D. Tomás Rueda Gaona, miembro de reconocido prestigio y conocimiento del Parque Natural.

D. Abelardo Muñoz Río, miembro de reconocido prestigio y conocimiento del Parque Natural.

D. José Joaquín García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo.

D. José Miguel Marín Marín, Alcalde del Ayuntamiento de Istán.

D. Jesús Vázquez García, teniente alcalde del Ayuntamiento de Ronda.

D.ª Francisca García Canca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tolox.

D. José María Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Yunquera.

D. Luis Javier Lorenzo Serrano, de la Junta de Andalucía en materia de Empleo.

D. José Antonio Jiménez García, representante de la Junta de Andalucía en materia de Conocimiento y Empresas.

D. Francisco Almendros García, representante de la Junta de Andalucía en materia de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

D. José M.ª Ariño Gil, representante de la Junta de Andalucía en materia de Educación.

D. Juan Luis Muñoz Roldán, representante de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

D.ª M.ª José Sánchez del Río, en representación del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Carlos López Encina, representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

D. Alejandro Fuentes Pérez, representante de la organización sindical Comisiones Obreras.

D. José Manuel Arnal Pérez, representante de la Asociación Ecologista Silvena Serranía de Ronda.

D. Juan Fco. Ramírez Aragón, representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, ASAJA.

D. Juan Francisco Martínez Murillo, representante de la Universidad de Málaga.

Asisten como invitados:

D.ª M.ª Nieves Cruz Salcedo, Jefa del Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

D. José Antonio Gómez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Ojén

D. Antonio Campos Campos, Alcalde del Ayuntamiento de Casarabonela.

D. Antonio Pérez Rueda, Alcalde del Ayuntamiento de Alozaina.

D. Helios Isidoro Muñoz Narváez, técnico de apoyo Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.

D.ª Natalia Ríos Gil, técnica de apoyo del Parque Natural (Tragsatec).

D.ª Isabel Torres Luna, técnica de apoyo del Parque Natural (Tragsatec).

Excusa su presencia:

D. Andrés Vicente Pérez Latorre, representante de la Universidad de Málaga.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Antonio Pérez Rueda, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, da la bienvenida a todos los asistentes a esta sede, y presenta a Helios Isidoro Muñoz Narváez, el nuevo técnico que se incorpora a la Reserva de la Biosfera.

Dª. Francisca García Canca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tolox, da la bienvenida a su municipio, recordando que es el que más superficie aporta al Parque Nacional y agradece a la Junta Rectora que haya elegido este territorio para llevar a cabo esta reunión. También agradece a Rafael Haro la predisposición que siempre tiene con los alcaldes y con los técnicos de los Ayuntamientos.

D. José Antonio Víquez Ruiz, Delegado Territorial, da la bienvenida a los asistentes a la reunión de la Junta Rectora que en esta ocasión preside, dado que expiró el mandato de la anterior presidenta. A continuación, solicita a los asistentes que se haga una ronda de presentaciones, tras la cual da paso al primer punto del orden del día.

1º. INFORMACIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL

D. José Antonio Víquez informa que durante este periodo inicial en el que nos encontramos desde que se declaró el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, y en el que se tienen que poner en marcha distintas realidades conceptuales, infraestructuras y normativa, está muy avanzada la redacción del proyecto de Decreto que declara el Espacio Natural y crea el Consejo de Participación del Parque Nacional, órgano de participación del mismo, que tenía de plazo hasta finales de junio de 2023. Así mismo también se está trabajando en la redacción del PRUG, para lo que hay un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de la Ley declarativa del Parque Nacional. Por otro lado, respecto a las infraestructuras necesarias para el Parque Nacional, algunas ya están presupuestadas y otras se irán desarrollando o incorporando. En cuanto a la RPT (relación de puestos de trabajo), se está trabajando también en ella y pronto se dará cuenta de los puestos que se van a crear, estando estimados en unos 38. Respecto a las bases para las Ayudas a los municipios de la AIS, informa que se están sometiendo a gabinete jurídico, y que pronto saldrá la publicación correspondiente. A continuación, da paso al desarrollo de esta reunión, que espera que sea dinámica y productiva, de manera que se puedan ir solventando los temas que se traten.

2º. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

D. Rafael Haro toma la palabra e informa que no había ningún punto pendiente de seguimiento de la sesión anterior, por lo que se pasa al siguiente punto del orden de día.

3º. INFORME DEL DIRECTOR CONSERVADOR

D. Rafael Haro comienza recordando los pasos que han de seguirse para entrar en el Área Documental de la Junta Rectora, e indica a todos los asistentes que no tengan problema en contactar con él si en algún momento se les plantea alguna duda, o tienen alguna incidencia para entrar y acceder a los documentos. También incide en la importancia de mantener actualizada la base de datos de los correos electrónicos, para que las convocatorias lleguen correctamente a los destinatarios.

A continuación, presenta el que ha sido el primer folleto del Parque Nacional, lo reparte entre los asistentes y explica que se ha elaborado con fotografías propias del espacio natural, de amigos y colaboradores, así como de fotografías ganadoras de los concursos que convoca cada año el Parque Nacional, Natural y Reserva de la Biosfera.

Seguidamente pasa a enumerar las actuaciones que se están desarrollando en la actualidad, como el desarrollo de las obras del Proyecto de Mejora de Equipamientos de Uso Público, que ha coincidido con el

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inicio de la declaración del Parque Nacional. Se ha realizado la ejecución con la empresa Malagueña Forestal, y entre otras cosas, se ha arreglado el sendero de subida al Torrecilla. También se ha arreglado el carril de Conejeras – Quejigales. Con un importe de casi 500.000 euros, el proyecto está prácticamente finalizado.

Está en licitación un proyecto de mejora de hábitats, que contempla la realización de tratamientos forestales y plantaciones de especies emblemáticas, como tejos, y también otro proyecto de mejora del encinar en la zona de Conejeras, que contempla la realización de tratamientos selvícolas y el resalveo de encinas para dotarlas de mayor entidad, con un presupuesto de 600.000 euros, para este último.

Asimismo informa que para la zona sur del Parque Nacional, en el término municipal de Istán, hay otro proyecto también en licitación, con el que se van a realizar tratamientos selvícolas preventivos en la masa existente de pino resinero, por el peligro que entraña de cara a incendios forestales.

Otro proyecto ya redactado, pendiente de retarificación y que espera que salga pronto por su importancia, es el que contempla la retirada de alambradas de la zonas altas de la Sierra de las Nieves.

Existe también un proyecto de Diputación, que está ya redactado y en supervisión, de mejoras en montes de Ayuntamientos, en el que se contemplan actuaciones en los términos de Yunquera, Tolox y Parauta. En este sentido informa a su vez que las actuaciones contempladas en Istán se van a retrasar porque se van a ejecutar con otro proyecto. El tipo de actuaciones previstas por Diputación son mejoras en aparcamientos, carriles, miradores, etc.

En cuanto a la señalización, informa que después de año y medio todavía no se ha podido acometer este aspecto, si bien en la actualidad existe un proyecto que está redactando AMAYA, con el que se van a revisar todas las señales existentes para su adaptación a la nueva realidad del espacio natural.

También están en redacción dos proyectos de ordenación de montes, el de Sierra de El Burgo y el de Pinsapar y Bellavista.

Por otro lado, se están realizando trabajos preventivos contra incendios en zonas perimetrales del Parque Nacional, en concreto se está trabajando para mantener los cortafuegos de Yunquera.

D. Tomás Rueda pide que conste en acta que considera inaceptable que después de año y medio se inicie el proceso de algo tan básico como la señalización del Parque Nacional, cuando el Proyecto que se está ejecutando viene además de hace 4 años. Opina que la señalización del parque debería haber estado prevista, y que las cosas hay que hacerlas en su tiempo. Añade que además esta señalización deberá hacerse compatible con todas las figuras de protección del espacio, y teme que como la redacción la lleva AMAYA, que no consulte y no cumpla con todo lo que tenga que cumplir.

D. Rafael Haro explica que desde antes de que se declarase el Parque puso de manifiesto la necesidad de actualizar e instalar la nueva señalización. Pero esto no se ha podido hacer hasta que no se ha dispuesto de una partida presupuestaria para ejecutarlo, y que ahora ya se está en ello. La señalización además es costosa, y se va a empezar por la instalación de las señales que están más a la vista, las perimetrales que falten y las de entrada al parque. Informa además que el dinero viene derivado de fondos de la Reserva de la Biosfera.

D. Tomás Rueda insiste en que le parece una falta de previsión, y que además no se ha dado participación en este proyecto a los Ayuntamientos. Los fondos de la Reserva de la Biosfera son una convocatoria pública de ayudas a los ayuntamientos para proyectos de desarrollo del territorio y no le parece justo que se utilicen para la señalización. Entiende la situación de periodo transitorio y que hay que echar mano de donde sea pero que el dinero de la Reserva debe destinarse a la dualidad conservación-desarrollo.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Abelardo Muñoz pide la palabra para solicitar que con este proyecto de señalización, en aquellos lugares donde hay aglutinamiento de señales que en su opinión queda poco estético, sería interesante reunir toda esta información en un mismo fuste.

D. Rafael Haro explica que se están perfilando los trabajos y revisando los presupuestos para que salgan ya y se ponga pronto en marcha este proyecto.

D. Tomás Rueda pregunta si está contemplada la señalización exterior, de accesos al Parque Nacional. Entiende que esto le corresponde a otra consejería, e insiste en que es una señalización cara pero importante, que lleva reclamando desde muchos años, y entiende que siendo Parque Nacional pueda tener más fuerza la petición. Desde la Reserva de la Biosfera pretende preparar un informe con los puntos de carretera donde considera que deben colocarse estas señales.

4º INFORME DE LA JUNTA RECTORA RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN SUS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

D. Rafael Haro da paso el siguiente punto del orden del día, que está pendiente que se informe por parte de la Junta Rectora en el trámite de información pública. Indica que desde los Ayuntamientos se han hecho una serie de alegaciones, que se valorarán en Servicios Centrales, y añade que a él le parecen muy razonables.

D. Tomás Rueda pide que las alegaciones de los municipios al proyecto de decreto sean apoyadas por la Junta Rectora. Lee y enumera las alegaciones:

Referente al art. 5.2, se plantea una redacción alternativa, de forma que donde el borrador de decreto dice:
2. El Consejo tendrá su sede en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrá fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.

Se propone que diga:

2. El Consejo tendrá su sede en la oficina central del Parque Nacional. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.

Por otro lado, solicitan que en la composición del Consejo, se añada un apartado de miembros, que se redacte de la siguiente manera:

f) *Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda.*

Donde dice: k) *Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, designadas por las mismas.*

l) *Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía, designadas por las mismas.*

ñ) *Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas por el órgano competente de las mismas.*

Se propone que diga: k) *Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.*

l) *Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.*

ñ) *Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por el órgano competente de las mismas.*

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, de la siguiente manera: *Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio, designadas por las mismas.*

D. Rafael Haro explica que el Parque Natural tiene la actual Junta Rectora, en tanto que el órgano de participación del Parque Nacional sería el Patronato. El Consejo de Participación viene a unir a estos dos órganos de participación. Añade que desde el equipo del Parque Nacional se elaboró un primer borrador que posteriormente se ha modificado por los servicios jurídicos y que constituye el documento que se está tratando aquí.

Dª. Francisca García Canca redonda en las palabras de D. Tomás Rueda, y demás alcaldes. Piensa que el territorio debe estar bien representado en el Consejo de Participación y que además de los alcaldes, el resto de colectivos sociales, empresarios, etc. deben ser del territorio, y conocerlo bien. Pide que el Decreto busque las palabras adecuadas que faciliten esto. También opina que la sede del Consejo de Participación debe estar en la oficina del Parque Nacional, prevista en Yunquera, pero que las reuniones deben ser repartidas en el territorio.

D. Juan Francisco Ramírez comenta que ha observado que la composición del órgano de participación ha cambiado, y que el número de representantes sociales, empresarios, del ámbito científico, así como el de representantes de organizaciones agrarias, se ha reducido y no entiende el porqué de esta disminución, mientras que las personas representantes de las administraciones públicas han aumentado. Añade que ASAJA ha alegado a este respecto.

D. Rafael Haro explica que se incorporan representantes del Estado, que también tienen que estar representados por imperativo legal.

D. Tomás Rueda añade que además debe haber paridad entre los representantes de la administración de la Comunidad Autónoma y el Estado. No obstante, coincide con D. Juan Francisco Ramírez en que si en el Parque Natural había tres miembros de reconocido prestigio no entiende que en un Parque Nacional, tratándose de un territorio más amplio y diverso, no haya subido la participación ciudadana en lugar de bajar. Considera que la ciudadanía está mucho menos representada que la administración, y aunque piensa que uno de los motivos pueda ser el quorum, que es importante, entiende que precisamente los sectores sociales son los más implicados con el territorio y los que más van a asistir a las reuniones.

D. Rafael Haro piensa que el tema del quorum es un aspecto muy importante en estas reuniones, y que deberían cambiarse las normas para favorecer que lo haya.

D. José Antonio Viquez informa que en la Consejería se está trabajando en un borrador de reglamento interno de los órganos de participación, ante los problemas de falta de participación en estas reuniones.

D. Alejandro Fuentes pregunta cómo se acreditaría cuáles son los sindicatos de mayor implantación en el territorio. Aunque apoya la propuesta, no entiende cómo se puede considerar qué entidad tiene más o menos implantación.

D. Tomás Rueda le responde que no sabe cómo se tendría que hacer, pero lanza el reto.

Después de las deliberaciones anteriores y sin haberse realizado ninguna manifestación contraria, la Junta Rectora apoya las enmiendas realizadas por la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Tomás Rueda toma de nuevo la palabra y y alude a las funciones del equipo de gestión definidas en el artículo 7 del decreto, haciendo referencia al alcance del punto j) *“Otorgar la autorización para las nuevas actuaciones en suelo rústico en el territorio del Espacio Natural, exigida en el artículo 13.1 en relación con los artículos 15.bis y 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección”*, en un territorio que abarca a once términos municipales completos, más una parte de Ronda, Benahavis e Igualeja. Aclara que muchas de estas zonas son Parque Natural pero otras no, y en éstas se incluyen zonas urbanas, polígonos, etc., estando incluidas en la ZPP por estar en la Reserva de la Biosfera. Según este artículo, entiende que el equipo de gestión tendría que otorgar autorización en todas las actuaciones del Espacio Natural (para un gallinero, alambradas, etc.) y considera que esto no da agilidad administrativa, porque considera que sería como vestir de Parque Natural todo el espacio, y que retrasaría mucho los trámites. Además, entiende que el volumen de personal que necesita el Parque Nacional para llevar a cabo esta función sería muy grande. Añade que, según la Ley de declaración del Parque Nacional, la ZPP tendrá régimen jurídico especial y que el PRUG podrá unificar el régimen jurídico propio de la ZPP, y definir en qué zonas sería necesario esto y en cuáles no. Considera que zonas agrarias, cascos urbanos, carreteras van a provocar colapso en el trabajo del equipo de gestión y también en los Ayuntamientos.

D. Rafael Haro piensa que el artículo 2 debería modificarse, eliminando la ZPP y entiende que el Espacio Natural debería ser únicamente el Parque Nacional y el Natural, y que la ZPP deberá regularse en el PRUG y normativa sectorial de aplicación. Respecto al punto j), entendido de esta manera, sería una losa para todos los municipios y para el equipo de gestión. Considera que en todo caso el PRUG puede recoger que los proyectos más relevantes y de mayor impacto (como los sometidos a AAU) que se desarrollen en la ZPP podrían ser informados por el equipo de gestión, pero no el resto de actuaciones menores que actualmente son tramitadas por los ayuntamientos.

D. Tomás Rueda entiende que hay dos soluciones: que el Espacio Natural comprenda únicamente el territorio declarado Parque Natural y el Nacional, en cuyo caso el apartado j) estaría bien expresado. En cambio, si se refiere al Parque Natural, el Nacional y la ZPP considera que estaría mal expresado.

D. Rafael Haro continúa explicando que el modelo que se ha tomado para la elaboración del decreto es el mismo que el de Doñana y Sierra Nevada, pero en esos espacios toda la ZPP es Parque Natural, y aquí la situación es diferente.

D. José Antonio Gómez considera muy interesante lo que se está exponiendo y opina que el Espacio Natural debería comprender únicamente el territorio comprendido por el Parque Natural y el Nacional.

D. Alejandro Fuentes piensa que el fallo es el modelo elegido, y que debemos como administración poner esto de manifiesto.

D. Tomás Rueda piensa que la discrepancia en tiempos también es importante, dado que el plazo para la aprobación del Consejo de Participación es de dos años, y para el PRUG de tres. Además considera que los Servicios Centrales y los jurídicos han trasladado el modelo de Doñana y Sierra Nevada sin tener todo esto en cuenta, y si no se hace bien ahora esto va a dar lugar a un colapso tanto para los ayuntamientos como para el equipo de gestión.

D. Rafael Haro considera que el equipo de gestión debería gestionar únicamente el Parque Natural y el Nacional y que la RPT deberá dimensionarse acorde a ello.

D. Tomás Rueda se inclina más bien por mantener la delimitación del Espacio Natural como el territorio que abarca el Parque Natural y el Nacional junto a la ZPP, pero eliminaría el punto j), o bien lo transformaría, de manera que recoja que se informará por parte del equipo de gestión únicamente lo que diga el PRUG que debe estar sometido a informe.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Alejandro Fuentes recuerda que el régimen jurídico es en el PRUG donde debe establecerse.

D. José María Rodríguez también pide que el Espacio Natural sea únicamente el Parque Natural y el Nacional y opina que el equipo de gestión debe ocuparse de lo que afecte únicamente a este territorio.

D. Francisco Almendros piensa que el artículo 2 debería modificarse eliminando la ZPP del territorio del Espacio Natural. Añade que el POTA ya establece los usos en estas zonas.

D. José Manuel Arnal recuerda que la función de la ZPP es proteger al Parque Nacional de los impactos del exterior, y que tenemos cierta responsabilidad de protección sobre estos impactos, especialmente los paisajísticos.

D. Tomás Rueda recuerda la definición de ZPP y hace referencia a Doñana, donde el principal riesgo que tiene es que hace de sumidero, y debe protegerse el agua y controlar los pozos. El Parque Nacional de la Sierra de las Nieves tiene otros riesgos, como los incendios, y por ello el principal objetivo en la ZPP sería minimizarlos. Reitera que es en el PRUG donde deberá definirse sobre qué actuaciones de la ZPP requerirán autorización.

D. Juan Francisco Ramírez considera que a los ciudadanos no se les debe de poner más trabas, y que son los ganaderos, agricultores y familias que trabajan y viven del campo los que protegen al monte de los incendios, con actuaciones de uso, aprovechamientos, etc.

D. José Joaquín García pregunta que si el Espacio Natural contemplase únicamente el territorio del Parque Natural y Nacional, si el Consejo de Participación dejaría fuera a los municipios que no tienen territorio en ellos.

D. Rafael Haro aclara que el Consejo no dejará a ningún municipio fuera, dado que tanto los que tienen territorio en los Parques como los que sólo lo tienen en la ZPP ya están incluidos en el PORN del ámbito de Sierra de las Nieves. Por otra parte, pone de manifiesto que aparte del borrador de proyecto de decreto hay una Memoria Económica, en la que se define la figura de Espacio Natural como el territorio del Parque Natural y el Nacional.

D. José Joaquín García pide que este tema del territorio del Espacio Natural se solucione, porque el atasco que se puede generar puede ser muy grande, y que este atasco ya existe, dado y que tienen muchos expedientes en materia de agua pendientes de resolución.

D^a. M.^a Nieves Cruz explica que en materia de medio ambiente la administración electrónica funciona de manera muy rápida y las respuestas se están dando en plazos menores a un mes.

Habiéndose discutido todos los aspectos anteriores, la Junta Rectora propone lo siguiente:

Trasladar a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, mediante la presente acta, la disconformidad de la Junta Rectora en cuanto a lo estipulado en el “Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación”. Concretamente y de acuerdo con lo manifestado en las distintas intervenciones, no se considera conveniente que el equipo de gestión del Espacio Natural asuma entre sus funciones lo estipulado en dicho proyecto en el artículo 7 apartado j), ya que ello provocaría otorgarle unas funciones que trascienden el régimen jurídico de protección aplicable a los territorios que no tienen consideración ni catalogación de espacio natural protegido, excediendo por tanto las funciones que le corresponderían, dado que puede suponer la creación de un régimen jurídico no apropiado, además de provocar una carga de trabajo excesiva y no operativa.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido y sin manifestación alguna en contra, se propone a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la modificación de la redacción del apartado j) del artículo 7 del proyecto de decreto referido, que podría quedar con el siguiente texto:

j) *Otorgar la autorización para las nuevas actuaciones en suelo rústico en el territorio del Espacio Natural, conforme a lo que se regule en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.*

D. José Manuel Arnal, referente al artículo 4, de fines del Consejo de Participación, piensa que la redacción es muy escueta y que se podría poner de manera más amplia y completa, por lo que va a enviar una propuesta de redacción para que se incluya en el acta.

(Recibida la propuesta, se transcribe a continuación:

El borrador de decreto dice *"El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural"*.

Texto que se propone: *"El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la participación de la sociedad y la cooperación entre las distintas administraciones, para alcanzar en la mayor medida posible los fines propuestos en este Decreto y la mejor conservación y gestión del Espacio Natural"*)

D. Alejandro Fuentes comenta que la memoria económica recoge que se van a crear 23 puestos de trabajo en lugar de 38 como se ha expuesto anteriormente, y que tal y como se está definiendo el Espacio Natural en la propuesta considera que una dotación de 23 personas es muy escasa, y más si se compara con otros espacios como Doñana o Sierra Nevada. Considera que incluso con 38 personas seguiría estando muy desequilibrado con estos otros espacios naturales.

D. José Antonio Viquez se une a la queja de D. Alejandro Fuentes.

D. Alejandro Fuentes añade que tampoco le parece realista la dotación económica, dado que para agentes de medio ambiente (AMA) no hay plazas de nivel dieciséis, por lo que todos los AMA del Parque deberán venir de traslado. Le parece una memoria económica infradotada e infravalorada.

D. Tomás Rueda pide un par de días para mirar la memoria económica y hacer consideraciones, porque no la ha visto, pero opina que los datos que se están dando no le cuadran, y cree que hay incongruencias.

D. José Manuel Arnal considera que, aunque no entre la ZPP dentro del Espacio Natural, sólo por la afluencia de visitantes que va a recibir el Parque Nacional va a requerir de mayor número de AMA y vigilancia.

D. Rafael Haro piensa que este tema será necesario corregirlo.

Además de todo lo indicado en este punto 4 del Orden de Día, en el punto 7. *Ruegos y preguntas* hay otras indicaciones realizadas con posterioridad por D. Rafael Haro y D. Tomás Rueda y referidas también al borrador de decreto.

Finalmente, con todas las aportaciones realizadas, se da por informado el proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean sus órganos de participación.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE LAS NIEVES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

D. Rafael Haro comienza explicando que en la memoria de este año, aunque se ha utilizado la misma plantilla que en las anteriores, se ha unificado todo lo que se hizo durante el año 2021 en el Parque Natural y el Nacional, tal y como se explica en la presentación de la misma. Añade que para el año que viene se realizará una memoria para el Espacio Natural, con un esquema diferente a las del Parque Natural.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. Alejandro Fuentes sigue estando en desacuerdo con la manera de contabilizar el tiempo dedicado por el personal al Parque Natural. Piensa que se contabiliza mal el tiempo de trabajo del personal de vigilancia. Valora el esfuerzo realizado en tratar de ajustar mejor este tiempo pero considera que se sigue sobrestimando, puesto que los AMA de la Serranía de Ronda tienen únicamente un 2% de su territorio dentro del Parque, por lo que cuatro meses dedicados a éste le parece excesivo. Añade también que si se comparte personal técnico y directivo con otros espacios, no se debe contabilizar el 100% del tiempo.

D. Rafael Haro indica que, aunque su dirección es compartida para varios espacios, él está disponible para todos ellos con el 100% de su tiempo, tal y como le ocurre diariamente atendiendo a continuos cambios de temáticas y expedientes.

D. Alejandro Fuentes insiste en que no está de acuerdo en la contabilización de esta unidad de medida, por lo que no aprobará la memoria mientras esta situación no se corrija, porque falsea los datos de inversión y personal que se dedica al espacio.

D. José Manuel Arnal solicita que para las próximas memorias se cambie la plantilla y que se incluya información más útil. Como propuesta de mejora pide que se incorpore un anexo fotográfico.

D. Juan Francisco Ramírez apunta que ve que hay pocos aprovechamientos reflejados en la memoria. Además echa en falta que se explique qué beneficios aporta la cabra y la oveja, y el resto de aprovechamientos que se llevan a cabo en el parque, tanto a los ciudadanos como al espacio natural. También considera que la inversión en los aprovechamientos forestales debería aumentarse.

D. Rafael Haro y D^a. Natalia Ríos aclaran que la información de los datos de los aprovechamientos que se reflejan en la memoria es la que nos aportan desde el plan anual de aprovechamientos.

Finalmente, la Memoria de actividades y resultados del Parque Natural Sierra de las Nieves de 2021 se somete a votación y queda aprobada con 18 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

6. ASUNTOS DE TRÁMITE.

Sin aportaciones

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Francisco Ramírez y pregunta cómo va a evolucionar y cuál va a ser el nuevo paradigma de los aprovechamientos ganaderos en el Parque Nacional, y en el contexto de la nueva PAC. Le preocupa que los ganaderos no entienden lo que se les viene encima, si habrá cargas máximas o mínimas, y teme que se pierdan los ganaderos más mayores.

D. Rafael Haro explica que ese tema se regulará en el PRUG y las cargas serán las que correspondan según lo que acoja cada zona. En la actualidad es probable que tengamos menos carga de la que puede admitir el espacio y desde el Parque se quiere seguir desarrollando y potenciando esta actividad de manera tradicional.

D. José Antonio Viquez añade además que desde la Delegación se quiere recuperar la RAPCA, en primer lugar por la labor de gestión forestal tan magnífica que realiza y en segundo lugar para fijar la población, que es uno de los mayores problemas de todos los municipios de este territorio. También por temas económicos, dado que es más barato tener un pastor en el monte que meter medios mecánicos.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. **Juan Luis Muñoz** añade que la ganadería extensiva como actividad tradicional está contemplada en el Parque Nacional.

D. **Abelardo Muñoz** pregunta por la gestión de la zona en la que hay un vertido de uralita en El Burgo y por la de la Roza del Escribano.

D. **Rafael Haro y D^a. Natalia Ríos** le indican que ambas están contempladas en un proyecto con el que se van a retirar.

D. **José Joaquín García** explica que ese vertido de uralita deriva de un accidente.

D. **Tomás Rueda** tiene un ruego respecto al nombre del espacio que se utiliza en redes sociales y pide que se utilice un mejor lenguaje de comunicación, dado que piensa que tenemos que usar una marca que nos represente y nos georreferencie. Cara al público no cree que deba seguir llamándose al espacio Parque Nacional y Natural de la Sierra de las Nieves, y que el nombre de esta marca debe ser “Sierra de las Nieves”. Considera que el Parque Nacional, además de sus objetivos de conservación, es una marca.

D. **Abelardo Muñoz** pregunta si se va a hacer algo para arreglar el derrumbe de la Fuente La Teja.

D. **Rafael Haro** explica que está contemplado realizar un proyecto para solucionarlo. Se va a echar abajo lo que se puede caer y se van a instalar tres escolleras para sujetar el talud.

D. **Alejandro Fuentes** pregunta por un tema que ya expuso hace un par de años referente a la clasificación de vías pecuarias. Recuerda que había tres municipios del Parque con sus vías pecuarias sin clasificar, y al siguiente año se explicó que había un proyecto de deslinde.

D. **Rafael Haro** le informa de que todavía no se ha hecho nada en el ámbito del Parque.

D. **Alejandro Fuentes** pide que se retome el interés por este tema y que se empiecen a clasificar las vías pecuarias de los municipios del Parque Nacional que no las tienen clasificadas.

D^a. **M.^a Nieves Cruz** explica que el 70 % del presupuesto de vías verdes se ha invertido en nuestra comarca y que hay en marcha un nuevo proyecto de 1.200.000 euros.

D. **José Joaquín García** pregunta si las subvenciones que van a salir dentro de mes y medio para los parques nacionales se van a contemplar desde 2021, puesto que trata de unos fondos de noviembre de 2021, y si son para municipios y asociaciones.

D. **José Antonio Viquez** no puede responderle con exactitud, porque no sabe si estos fondos son exactamente los mismos que se anunciaron en 2021, dado que son fondos que lleva directamente la Dirección General.

D. **Tomás Rueda** pregunta si hay alguna previsión de fecha para tener un primer borrador del PRUG. Considera que debemos ir anticipándonos y tener un borrador sobre el que empezar a trabajar y hacer las cosas bien y con tiempo.

D. **Rafael Haro** indica que aún no hay un borrador y considera que la redacción va lenta. No obstante, adelanta que se hará bien y sin prisas. Además comenta algo que se dejó atrás en el punto del orden de día referente al proyecto de Decreto: en el apartado i) del artículo 10 se debería eliminar la coletilla “del ámbito científico técnico”, dado que eso impide por ejemplo el nombramiento de personas de reconocido prestigio y conocimiento del espacio que durante años han colaborado en esta Junta Rectora.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D. **Tomás Rueda** no piensa que el término “científico técnico” no sea apropiado, pero sí cree que debe ser del propio Consejo de Participación de dónde deben salir estas personas y definir perfiles concretos, por lo que considera que hay que matizar este punto en este aspecto.

D. **José M.ª Ariño** propone considerar en este punto también a personas relacionadas del ámbito de la educación.

D. **Rafael Haro** comenta también que referente a la señalización, el Ministerio está tramitando una norma para unificar la señalización de los Parques Nacionales, para que todos lleven la misma señalética. En la actualidad se está trabajando con el manual de la Junta de Andalucía, por lo que puede que sobre la marcha se apruebe esta norma, lo que requeriría de una adaptación posterior.

D. **José Manuel Arnal** pregunta si hay fecha para el traslado del muladar, y si se siguen reduciendo las aportaciones. También pregunta si en la RAC se siguen capturando cerdos asilvestrados.

D. **Rafael Haro** explica que para el control de ungulados el Ministerio ha concedido un dinero específico para Parques Nacionales y pronto va a empezar a desarrollarse esta labor. TRAGSA, que es la empresa que tiene el contrato, ya ha contratado a un veterinario para que lleve este tema. Respecto a las jaulas para el control de cerdos asilvestrados, explica que siguen instaladas en las mismas zonas. Referente al traslado del muladar, no hay fecha concreta pero sí tiene constancia de que se está aportando una mínima cantidad.

D. **Juan Luis Muñoz** ratifica que se está aportando un 75% menos de lo que se aportaba.

D. **José Joaquín García** quiere agradecer a D. Tomás Rueda el papel que ha tomado de defensa de los municipios de la Sierra de las Nieves.

Finalmente, siendo las 13:12 horas, el Delegado Territorial da por concluida la sesión.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA

P.A. El Director Conservador

D. Rafael A. Haro Ramos

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL HARO RAMOS	03/04/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmDD3FMCB69PE98SWKMXHLGLRGZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación.

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación, se comunica lo siguiente:

El presente Decreto tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, cuyo ámbito unitario de gestión comprenderá el espacio geográfico integrado por el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, creado por la Ley 9/2021, de 01 de julio, y su Zona Periférica de Protección, y el Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, trasladando el mismo modelo de gestión establecido en la referida Ley 8/1999, de 27 de octubre, y el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

Teniendo en cuenta la importancia de las distintas actividades humanas en el territorio, se crea el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, como órgano de participación y de colaboración de la sociedad y las administraciones públicas implicadas en la gestión del Espacio Natural, predominantemente consultivo y deliberante que asume las funciones que corresponden a la Junta Rectora del Parque Natural y al Patronato del Parque Nacional mencionado en el artículo 11 de la Ley 30/2014, de diciembre, y que estará adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La naturaleza participativa, consultiva y asesora del Consejo de Participación lleva aparejada que carezca de funciones decisorias o ejecutivas que impliquen la adopción de compromisos de gasto.

Por otra parte, en relación a los gastos necesarios para desarrollar su actividad, el artículo 10 del proyecto de Decreto establece que la secretaría del Consejo de Participación será desempeñada por una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de medio ambiente que le corresponde prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del mismo. Ello va a suponer que el Consejo emplee los recursos humanos y materiales propios de dicha Consejería no siendo necesaria ni la contratación de personal ajeno a la misma ni la creación de partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento.

No obstante, el artículo 2, c) del Decreto Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía establece que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía por su participación en órganos colegiados podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones del citado Decreto 54/1989. Consecuencia de lo anterior, estos serán los únicos gastos que se van a derivar de la creación de este órgano.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/05/2023	PÁGINA 1/7
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZECCAEEEM7A8UNSGU7N3LQRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de la composición del Consejo previsto en el proyecto de Decreto en su artículo 9, se ha procedido a realizar una valoración estándar del importe máximo que pueden alcanzar las indemnizaciones correspondientes a las diferentes vocalías. El coste de la dieta por persona se estima, según las cuantías establecidas por la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, para el transporte por ferrocarril, la media manutención, y teniendo en cuenta el kilometraje recorrido para acudir a las reuniones, en 180 euros de media y en 64 euros de media cuando no sea necesario el uso de ferrocarril. El gasto total estimado se calcula multiplicando ese gasto medio por el número de personas y por las sesiones a las que cada una habría de asistir.

Para el Pleno del Consejo con un total de 40 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía (incluido el Presidente), de las cuales, 9 usarían transporte por ferrocarril, y puede considerarse que se reunirán con carácter ordinario DOS (2) veces al año, sin perjuicio de que pueda reunirse de manera extraordinaria.

En este sentido, para el año 2023 se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo, y para los años sucesivos se prevé una estimación de DOS (2) sesiones ordinarias. Así pues, para el año 2023 el gasto total sería 3.604 euros (64 euros por cada uno de los 31 miembros y 180 euros para los 9 restantes) y para los años sucesivos, el gasto sería 7.208 euros.

Para cada anualidad, las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectuarán los pagos, son las siguientes:

AÑO 2023

Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importes
A01041533	1900030000 G/44E/230 00	1.440 €
A01041533	1900030000 G/44E/231 00	2.164 €

AÑO 2024 Y SUCEIVOS

Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importes
A01041533	1900030000 G/44E/230 00	2.880 €
A01041533	1900030000 G/44E/231 00	4.328 €

Por otro lado, este proyecto de decreto regula en su Título II el órgano de gestión y administración del Espacio Natural Sierra de las Nieves, análogo al establecido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, basado en un equipo de gestión que estará adscrito a la Dirección General competente en materia de espacios naturales, y estructurado en dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a su conservación, y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del espacio. Al frente de cada área habrá una persona responsable, así como al frente del equipo de gestión estará la persona que asuma la dirección del Espacio Natural.

Por ello es necesario realizar una previsión de gasto de personal y de funcionamiento asociado a cada área funcional del equipo de gestión que deberá mantenerse en el tiempo, con un coste anual estimado de 724.500 €.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/05/2023	PÁGINA 2/7
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZECCAEEEM7A8UNSGU7N3LQRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En base a lo anteriormente expuesto, la evaluación de la incidencia economía financiera del mencionado proyecto supone el valor económico reflejado en los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición transitorio segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre que se adjuntan.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

El Director General de Espacios Naturales Protegidos
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/05/2023	PÁGINA 3/7
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZECCAEEEM7A8UNSGU7N3LQRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1. Gastos de personal

Precepto (1)	Atas y Bajas		Evaluación				Periodificación			
	Personal/plazas (2)	Nivel (3)	Número (4)	Retribución media (5)	Costo actual (6)	Número	Año 2023 Importe(7)	Año 2024 Número Importe	Año 2025 Número Importe	
DECRETO ES-TRUCTURA CON-SEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES	Director/a	29	1	53.000	53.000	1	53.000	53.000	53.000	
	Conservador/a	28	1	51.000	51.000	1	51.000	51.000	51.000	
	Gerente	26	1	46.000	46.000	1	46.000	46.000	46.000	
	Asesor Técnico Conserv/Forestal	25	3	42.000	126.000	3	126.000	126.000	126.000	
	Asesor Técnico Conserv/Forestal	23	2	38.000	72.000	2	72.000	72.000	72.000	
	Asesor Técnico Uso Público (Ya existente)	25	1	42.000	42.000	1	42.000	42.000	42.000	
	Asesor Técnico Uso Público	23	1	38.000	38.000	1	38.000	38.000	38.000	
	Sección Gestión Económica	22	1	33.000	33.000	1	33.000	33.000	33.000	
	Negociado Administrativo	18	1	22.000	22.000	1	22.000	22.000	22.000	
	Administrativo	15	1	20.000	20.000	1	20.000	20.000	20.000	
	Auxiliar Administrativo	14	2	17.000	34.000	2	34.000	34.000	34.000	
	Coordinador General	22	1	34.000	34.000	1	34.000	34.000	34.000	
	Coordinador Unidad Biogeográfica	21	1	32.500	32.500	1	32.500	32.500	32.500	
	Coord. Adjunto U.B. (Ya existente)	20	1	28.500	28.500	1	28.500	28.500	28.500	
	Agente de Medio Ambiente (Ya existente)	18	10	27.000	27.000	10	270.000	270.000	270.000	
	Agente de Medio Ambiente	18	2	27.000	54.000	2	54.000	54.000	54.000	
	Oficial 1º oficinas	III	1	22.000	22.000	1	22.000	22.000	22.000	
Oficial 2º oficinas	IV	2	19.500	39.000	2	39.000	39.000	39.000		
Celador Forestal (Ya existente)	IV	3	19.000	57.000	3	57.000	57.000	57.000		
Intérprete /Infoarmac	III	2	22.000	44.000	2	44.000	44.000	44.000		
TOTAL ALTAS		23		724.500		23	724.500		724.500	
TOTAL BAJAS		0		0,00		0	0,00		0,00	
TOTAL INCREMENTO NETO		23			724.500	23	724.500		724.500	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2022 (3)	Año 2023 (4)	Año 2024 (5)	Año 2025 (6)
1. Gastos de primer establecimiento		0			
2. Gastos recurrentes Dieta Locomoción	Subtotal 1 1900030000 G/44E/230 00 1900030000 G/44E/231.00	0	1.440	2.880	2.880
			2.164	4.328	4.328
		0	3.604	7.208	7.208
3. Intereses	Subtotal 2				
		0			
	Subtotal 3				
		0	0	0	0
4. Subvenciones					
	Subtotal 4				
		0	3604	7208	7208
TOTAL GENERAL					

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/05/2023	PÁGINA 5/7
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZECCAEM7A8UNSGU7N3LQRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		(3) Año 2022	(4) Año 2023	(5) Año 2024	(6) Año 2025
1. Inversiones reales	Subtotal 1	0			
2. Transferencias de capital	Subtotal 2		0	0	0
3. Operaciones financieras	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/05/2023	PÁGINA 6/7
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZECCAEEEM7A8UNSNQU7N3LQRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año (1)	Gastos					Financiación				
	Personal (2)	Otros gastos corriente (3)	Capital (4)	Total (5)	Recursos generados (6)	Créditos Presupuestos Comunidad con cargo a bajas (7)	Otras dotaciones nuevas (8)	Otras fuentes (9)	Otras fuentes (10)	Total (11)
2023	724.500	3.604		728.104						
2024	724.500	7.208		731.708						
2025	724.500	7.208		731.708						

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/05/2023	PÁGINA 7/7
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZECCAEM7A8UNSGU7N3LQRP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

M.^a Victoria Alhama Chapresto, Jefa del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y Coordinadora del Expediente de elaboración del mencionado Proyecto de Decreto CERTIFICA que se ha dado trámite de audiencia a las entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos que se establecen en la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LOS REPRESENTAN Y DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE PARTICIPACIÓN de 15 de diciembre de 2022, encontrándose en este Servicio custodiado todos los documentos y justificantes al respecto.

La Coordinadora del Expediente

Fdo.: M.^a Victoria Alhama Chapresto



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	20/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE2ZAENNHFDQJZPQ56YWMZXU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Expediente n.º: 933688/2022

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

La aprobación del Proyecto de Decreto declarará el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves con el fin de garantizar la gestión integral del Parque Natural y el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, siguiendo el mismo modelo de gestión establecido en los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada por la Ley 8/1999, de 27 de octubre y el Decreto 24/2007, de 30 de enero.

Igualmente esta norma articula orgánicamente la gestión del Espacio Natural de Sierra de las Nieves. Se introduce con esta norma un sistema de colaboración en la gestión autonómica, que unifica los órganos consultivos y de participación existentes en el Parque Nacional y el Parque Natural. El Consejo de Participación que se crea asume las funciones que corresponde al Patronato del parque nacional y a la Junta Rectora del parque natural.

Asimismo se establece un Equipo de Gestión dependiente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y adscrito a la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, mediante la que ésta instrumentaliza la ejecución de las competencias de gestión del Espacio Natural, y se determina la composición del Consejo de Participación.

Por todo lo anterior y atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo del presente proyecto de Decreto, examinado el texto desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre la normativa de familias.

En Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	21/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMS4NZE7VW4LSPRT6HTLY7QVCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00008_2023

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 18 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación”**.

El 19 de mayo siguiente, una vez revisado el contenido de la documentación, se solicitó aclaración respecto a la estimación del gasto y partidas afectadas relacionadas con el Equipo de Gestión del Espacio Natural. Con fecha 22 de junio de 2023 tiene entrada en este centro directivo la contestación al citado requerimiento.

Los Espacios Naturales Protegidos serán gestionados, en todo caso, conforme a la fórmula definida por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el mismo sentido se refiere el apartado 1 del artículo 21 la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, respecto a la gestión y organización de los Parques Nacionales.

En Andalucía, la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, establece, por tanto, que la gestión de este Parque Nacional corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales.

En el ámbito de la administración y gestión ordinaria de los Parques Nacionales, la Sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005, de 10 de noviembre, concluye que corresponde también a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, la determinación de la composición y funciones de los órganos de gestión de estos Parques.

Conforme a lo expuesto, el Decreto objeto del presente informe tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, que abarca los ámbitos territoriales de:

- 1.- El Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección, definidos por la citada Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.
- 2.- El Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2023 11:11	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAENUK9M9EPR9NBCLBDR3U8UZF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La gestión y administración del Espacio Natural se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de un Equipo de Gestión que estará adscrito al centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos, y estructurado en dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a su conservación, y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del espacio. Al frente de cada área habrá una persona responsable, así como al frente del equipo de gestión estará la persona que asuma la dirección del Espacio Natural.

Al mismo tiempo se crea el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, como órgano colegiado de participación administrativa y social de carácter predominantemente consultivo y deliberante, con funciones de colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas implicadas y de participación de la sociedad en la gestión del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves. Por tanto, asume las funciones del Patronato regulado en el artículo 24 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, careciendo de competencias decisorias o ejecutivas que conlleven la adopción de compromisos de gasto.

Este Consejo de Participación estará adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual deberá poner a disposición del mismo los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Así, la secretaría del Consejo la desempeñará una persona funcionaria de la Consejería que prestará la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento de aquel, no siendo, por tanto necesaria ni la contratación de personal ajeno a la misma ni la creación de partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento

El artículo 19 del proyecto de Decreto, establece que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves o integren los grupos de trabajo en que este se constituya podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Según lo expuesto, en cuanto a su incidencia económico financiera en el presupuesto de gastos de la Consejería de Sostenibilidad Medioambiente y Economía Azul, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y según se desprende de su memoria económica, cabe señalar que el proyecto normativo presentado implicará necesidades de gasto por los siguientes conceptos:

1.- Respecto al Consejo de Participación, únicamente implicará el gasto para hacer frente al sistema de indemnizaciones previsto en el artículo 19 anteriormente citado.

Por tanto, bajo la premisa que el Pleno del Consejo tiene un total de 40 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía (incluido el Presidente), y que en 2023 se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo y para los años sucesivos se reunirán con carácter ordinario dos veces al año, el gasto que se prevé incurrir ascenderá a los siguientes importes que se gestionarán a través de las partidas presupuestarias y anualidades que se detallan a continuación:



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2023 11:11	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAENUK9M9EPR9NBCLBDR3U8UZF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANUAL		CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO DISPONIBLE
		2023	2024 Y SUCEIVOS	2023	2023
1900030000G 44E 23000	DIETAS	1.440,00	2.880,00	20.000,00	14.134,74
1900030000G 44E 23100	LOCOMOCIÓN	2.164,00	4.328,00	2.500,00	378,62
TOTAL		5.627,00	7.208,00	22.500,00	16.536,36

Consultado el Sistema GIRO se comprueba, para estas partidas, la existencia de crédito disponible en su vinculante jurídico para el ejercicio 2023. Respecto a los ejercicios 2024 y sucesivos, dichas previsiones deberán ser tenidas en cuenta en la correspondiente elaboración de los Presupuestos de gasto de la Consejería para cada ejercicio.

2.- En relación con la gestión y administración del Espacio Natural, el artículo 6 del proyecto informado señala que se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de un Equipo de Gestión adscrito al centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos.

Este Equipo estará estructurado en dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a su conservación y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del Espacio Natural. Al frente de cada área habrá una persona funcionaria responsable, así como al frente del equipo de gestión estará la persona que asuma la dirección del Espacio Natural. En la Memoria aportada se prevé un **coste anual** estimado de **724.500 euros** en concepto de gastos de personal y de funcionamiento de las dos áreas.

En Memoria ampliada en virtud del requerimiento realizado por este centro directivo el 19 de mayo de 2023, señalan, sin entrar en más detalle, que se ha realizado una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, con indicación de los recursos humanos que se han estimado necesarios para acometer todas las obligaciones que implican la declaración de un Parque Nacional.

Al respecto cabe indicar que, desde el punto de vista económico-financiero, la concreción de las previsiones económicas realizadas serán las que finalmente resulten de la propuesta de relación de puestos de trabajo que de forma definitiva resulte aprobada, estando sometida, en todo caso, a aquellos informes que la normativa vigente requiera y al control de la correcta aplicación de la norma que se informa.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que establece que corresponde a los titulares de las Consejerías aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Para afrontar las necesidades derivadas de esta actuación deberán valorar la modificación de la actual RPT creando, suprimiendo o modificando puestos existentes que se consideren innecesarios al quedar sus funciones obsoletas o bien adaptándolos a estas nuevas competencias.



De ser necesaria una dotación adicional, para la tramitación de la actuación propuesta, se deberá asegurar la cobertura económica de la misma, con la correspondiente asignación presupuestaria en gastos de personal destinada a realizar la modificación de RPT, lo que supondría su priorización sobre otras posibles necesidades que se pudieran tener en dicho centro directivo.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2023 11:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAENUK9M9EPR9NBCLBDR3U8UZF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

**INFORME DEL CONSEJO DE LA RED DE PARQUES
NACIONALES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DECLARA EL
ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE
CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y
PARTICIPACIÓN**

Reunión:

Pleno del Consejo de la Red de 29 de junio en su punto del orden del día 3 c)

Fundamento jurídico de aplicación:

Art. 27.4 d) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Antecedentes:

Mediante la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, se incorporó el citado espacio a la Red de Parques Nacionales. El artículo 8 de esta Ley establece que la gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto persigue garantizar la gestión integral del Parque Nacional y el Parque Natural de la Sierra de las Nieves y declarar el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves. Se traslada el mismo modelo de gestión establecido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

La declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, comprende un ámbito unitario integrado por el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección, definidos por la Ley 9/2021, de 1 de julio, y por el ámbito territorial del Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su



protección, y cuyos instrumentos de planificación se regulan mediante el Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves. El modelo de gestión adoptado es el establecido en la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana y el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

Tramitación:

La tramitación del Decreto se realiza conforme a lo establecido en la instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

El 13 de enero de 2022 desde la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Naturales (actual Dirección General de Espacios Naturales Protegidos) se acordó el inicio del trámite de Consultas Públicas Previas.

En mayo de 2022 se elabora el borrador 0 (cero) del proyecto junto con las memorias e informes justificativos y es remitido a la Secretaría General Técnica para su evaluación previa que emite su informe el 19 de julio de 2023.

El 20 diciembre de 2022 se solicitaron por parte de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y la Secretaría General Técnica los informes preceptivos debidos.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos por la que abre el trámite de audiencia e información pública.



El texto que se informa por el consejo de la Red de Parques Nacionales es el resultado de la toma de consideración de los informes, alegaciones y consultas previas realizadas.

Contenido del Decreto:

El borrado de Decreto cuenta con:

- un preámbulo,
- veinte artículos, agrupados en 4 capítulos,
- una disposición adicional,
- una disposición transitoria,
- una disposición derogatoria, y
- dos disposiciones finales.

Resultado:

SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PROYECTO DE DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

En Madrid

El Secretario del Consejo de la Red de Parques Nacionales

Javier Pantoja Trigueros

Vº Bº

El Vicepresidente del Consejo de la Red de Parques Nacionales

Hugo Morán Fernández



ACTA DE LA 25ª SESIÓN DEL CONSEJO DE LA RED DE PARQUES NACIONALES DE 29 DE JUNIO DE 2023.

El 13 de junio de 2023 se procedió a la convocatoria de la reunión del Consejo de la Red de Parques Nacionales para el 29 de junio por vía telemática e informando de que la mayoría de la información de la reunión se había subido a la plataforma CIRCABC. El 19 de junio se envió a todos los miembros el enlace para la videoconferencia.

El 26 de junio, ante las dificultades de algunos miembros para descargar la documentación de la plataforma CIRCABC, se envió un nuevo enlace para descargarla en el repositorio del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se inició la reunión por videoconferencia, el día 29 de junio a las 11:25 una vez confirmado el quórum de la reunión, con la siguiente asistencia:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
Vicepresidente	Hugo Morán Fernández	Secretario de Estado de Medio Ambiente y Vicepresidente primero del Organismo Autónomo Parques Nacionales
Secretario	Javier Pantoja Trigueros	Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	María Jesús Rodríguez de Sancho	Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y Vicepresidenta segunda del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	José Leandro Martínez-Cardós Ruiz	Letrado Mayor del Consejo de Estado
	Miguel Castroviejo Bolívar	Consejero-coordinador de Medio Ambiente de la Representación Permanente de España ante la UE
	Teodoro Estrela Monreal	Director General del Agua
	Ana María Oñoro Valenciano	Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
	Elena Pita Domínguez	Directora de la Fundación Biodiversidad
	Sagrario Arrieta Algarra	Directora adjunta del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	Blanca Aramburu Zumárraga	Jefa de Área y responsable de sostenibilidad ambiental de las fincas del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	Javier Rubio de Urquía	Consejero técnico del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	Nieves Gálvez Capilla	Secretaria General del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	Miguel Allúe-Andrade Camacho	Jefe de Área de actuaciones singulares en la Red de Parques Nacionales, Centros y fincas del Organismo Autónomo Parques Nacionales
	Dolores Rollán Monedero	Jefa de Área de Seguimiento de Recursos y Programas Centralizados del Organismo Autónomo Parques Nacionales

C/ Hernani, 59
28020 Madrid
Tel.: 91 546 81 11
Fax: 91 546 81 74
buzon-direccion@oapn.es

CSV : GEN-a0a0-b198-52af-126f-2614-cbfb-bb22-5f10

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER PANTOJA TRIGUEROS | FECHA : 24/07/2023 11:34 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 24/07/2023 19:58 | Sin acción específica



COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
	Belén María do Campo Piñeiro	Directora General de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia
	María del Mar Plaza Yélamos	Secretaria General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
	David Villar García	Director General de Medio Natural del Principado de Asturias
	Félix Romero Cañizares	Director General de Gestión del Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
	Miguel Ángel Pérez Hernández	Viceconsejero de Lucha para el Cambio Climático del Gobierno de Canarias
	Jesús Moreno Pérez	Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura
	Carlos Novillo Peris	Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid
	José Ángel Arranz Sanz	Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León
PRESIDENTES PATRONATOS		
	Josep Enric Llebot Rabaglati	Presidente del Patronato del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici
	Adasat Reyes Herrera	Suplente del Presidente del Patronato del Parque Nacional de Garajonay
	Pere Oliver Reus	Presidente del Patronato del Parque Nacional marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera
	Benito Garrido García	Presidente del Patronato del Parque Nacional de Cabañeros
	Manuel Titos Martínez	Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada
	Andrés Rodríguez Rodríguez	Presidente del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe
AYUNTAMIENTOS		
	Ángel Pérez Rodríguez	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira
	Noelia Barrado Olivares	Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real
	José Manuel Fernández Díaz	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja
ASOCIACIONES CONSERVACIONISTAS		
	Juan Carlos del Olmo Castillejos	Secretario General de WWF España
	Theo Oberhuber	Coordinador de campañas de Ecologistas en Acción
	Juan Carlos Atienza Ortiz	Coordinador del Área de Conservación de SEO/BirdLife
ASOCIACIONES PROFESIONALES, EMPRESARIALES Y AGRARIAS		
SINDICATOS		
	Rubén Pinel Ballesteros	Adjunto a la Secretaría Confederal de Salud Laboral y Sostenibilidad Medioambiental de CC.OO.
	Manuel Riera Díaz	Técnico de Medio Ambiente de la Secretaría General de UGT
PROPIETARIOS		
	Jorge Bernad Danzenberg	Asociación de propietarios privados del Parque Nacional de Cabañeros
	Luis Alberto Alles Campo	Asociación de propietarios de fincas de Cantabria del Parque Nacional de Picos de Europa
COMITÉ CIENTÍFICO DE PARQUES NACIONALES		
	María Begoña García González	Investigadora del Instituto Pirenaico de Ecología- CSIC
	Eloy Revilla Sánchez	Director de la Estación Biológica de Doñana (EBD) - CSIC



ASISTEN TAMBIÉN	
Generalidad de Cataluña	Laia Calaf Viñola, Directora-conservadora del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici
Junta de Andalucía	José Enrique Borrallo Romero, Director General de Espacios Naturales Protegidos
Junta de Galicia	José Antonio Fernández Bouzas, Director-conservador del Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia
Comunidad de Madrid	Luis del Olmo Flórez, Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Fiscalía de Medio Ambiente	Milagros Martínez-Pardo Cabrillo, fiscal adscrita a la Fiscalía de Medio Ambiente
Fiscalía de Medio Ambiente	Celia Laguna Mor, técnico de la unidad adscrita a la Fiscalía de Medio Ambiente

A lo largo de la reunión se ausentan, delegando su voto, los siguientes miembros:

- Elena Pita, que delega en el Secretario del Consejo de la Red.
- Félix Romero, que delega el Secretario del Consejo de la Red.
- Leandro Martínez-Cardós, que delega en el Secretario del Consejo de la Red.

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN:

1. Informe de la Presidencia.
2. Información sobre el seguimiento y evaluación general de la Red de Parques Nacionales.
3. Emisión de informes preceptivos.
 - a. Modificación de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. (Art.27.4 a) de la Ley 30/2014).
 - b. Decreto del Gobierno de Madrid por el que se modifica el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. (Art.27.4 j)).
 - c. Decreto de la Junta de Andalucía por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación. (Art.27.4 d)).
 - d. Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en la Red de Parques Nacionales. (Art.27.4 f)).
 - e. Orden por la que se administra y organiza el aprovechamiento micológico en los montes de Valsaín. (Art.27.4 d)).
 - f. Memoria anual de la Red de Parques Nacionales 2021. (Art.27.4 g).
4. Información sobre el desarrollo del Grupo de Trabajo de seguimiento del PRTR.
5. Ruegos y preguntas.

Toda la documentación que se menciona en los diferentes puntos está disponible en CIRCABC, en la biblioteca del grupo 'Consejo de la Red de Parques Nacionales' (Biblioteca>Reuniones > 25 Reunión 29 de junio de 2023 (videoconferencia)). Se puede acceder a ella mediante el enlace siguiente:

[Vínculo 25ª reunión del Consejo de la Red de Parques Nacionales](#)



De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha subido a la aplicación CIRCABC las grabaciones de la reunión, junto al certificado del Secretario sobre la autenticidad e integridad de las mismas.

RESUMEN DE LA REUNIÓN

El vicepresidente, en primer lugar, pide disculpas por la ausencia de la Vicepresidenta Tercera, anuncia que se va a grabar la reunión, da las gracias a los presentes y la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo, los representantes de las comunidades autónomas de Andalucía y Madrid y, por último, agradece el trabajo realizado a los miembros que pronto serán sustituidos.

PUNTO 1º. INFORME DE LA PRESIDENCIA

El Vicepresidente inicia el punto agradeciendo el trabajo de todas las personas que se dedican a la conservación y gestión de los parques nacionales y la Red de Parques Nacionales en su conjunto. Extiende su agradecimiento a la población de los entornos de los parques nacionales.

Procede a referir el trabajo de los órganos colegiados y la mejora del sistema de información de la Red. Subraya la función de la Red de Parques Nacionales de conservación que trascienden los límites de los propios parques, las regiones y las naciones. Procede a relatar las principales actuaciones realizadas en la Red. Informa de la aprobación al Marco de Actuaciones Prioritarias en el Parque Nacional de Doñana y su entorno y la elaboración de otro Marco para el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Comenta las actuaciones previstas de la Estrategia de infraestructura Verde de 2021 a 2024 que serán financiadas con los fondos PRTR. Destaca el descubrimiento en Cabrera de la jara de Cartagena, en el ámbito de la Biodiversidad. Resalta las líneas de financiación de las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Enlaza directamente con el punto segundo del orden del día para dar la palabra al Director de Parques Nacionales para que lo desarrolle.



PUNTO 2º. INFORMACIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GENERAL DE LA RED DE PARQUES NACIONALES.

El Director informa de los diversos programas del Seguimiento de la Red previsto en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. El informe se ha subido a la plataforma CIRCABC.

Juan Carlos Atienza manifiesta su preocupación por el estado de conservación desfavorable del Parque Nacional de Doñana. Considera que es preciso aplicar el artículo 22 de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales. Amplía su preocupación hacia el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Si no se toman medidas en breve se le debería aplicar también el artículo 22.

Juan Carlos del Olmo se refiere en nombre de las asociaciones conservacionistas. Considera que la propuesta de legalización de cultivos ilegales en el entorno de Doñana propuesto por la Junta de Andalucía afecta directamente al prestigio de la Red de Parques Nacionales y del país en su conjunto, nacional e internacionalmente. El Parque Nacional de Doñana está en el peor estado de conservación de su historia, afectado por la emergencia climática y por la presión por sus cuatro costados por la extracción de agua para desarrollos agrícolas y la hidrovía del Guadalquivir. La normativa propuesta por la Junta de Andalucía vulnera la normativa de Parques Nacionales y el espíritu con que han sido gestionados hasta el momento. La vía de urgencia utilizada obvia los informes científicos y técnicos, la información pública y el informe preceptivo del Consejo de Participación previsto en la Ley de Parques Nacionales. Cuenta con el rechazo de la UE, que ya ha multado sobre este asunto al Reino de España, y cuenta con el rechazo de la UNESCO y del convenio RAMSAR, cuenta con el rechazo del CSIC, de los investigadores internacionales, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir e, incluso, de los supermercados europeos que no quieren ser cómplices de la destrucción de Doñana.

Pide que consten en acta las siguientes peticiones:

- A la Junta de Andalucía, que retire la propuesta de legalización de regadíos
- Que se cumpla la normativa de una vez por todas en Doñana cerrando pozos ilegales, que afecta tanto a la Junta de Andalucía como del Ministerio de Transición Ecológica.
- Que se ponga en marcha un Plan urgente de rescate y de recuperación de Doñana y de las marismas del Guadalquivir. Saluda el plan propuesto por el Ministerio que cuenta con medidas muy importantes como son la eliminación de las extracciones de agua de Matalascañas y la recuperación del antiguo cauce del río Guadiamar. Pide que la Junta apruebe un plan similar al de la AGE y que trabajen conjuntamente para la recuperación de Doñana.

Como consecuencia de todo lo expuesto considera que Doñana y su entorno cuenta con todos los requisitos para que se aplique formalmente el artículo 22 de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales.

Theo Oberhuber apoya lo dicho por Juan Carlos del Olmo porque es la postura común de las asociaciones conservacionistas. Incide en la situación también gravísima del Parque Nacional de



las Tablas de Daimiel. Hay que cambiar la gestión de los acuíferos sobreexplotados. Sólo tiene 100 ha con un poco de agua, el resto está seco y la fauna y flora de humedales está prácticamente desaparecida. Solicita la aplicación por conservación desfavorable del artículo 22 de la Ley 30/2014 de Parques Nacionales.

Recuerda que en el anterior Consejo de la Red se aprobó la petición al Comité científico de la Red de Parques Nacionales de un informe sobre la situación de los parques nacionales con problemas hídrico y pide, si no se ha hecho, su petición inmediata.

Félix Romero señala que son conscientes de los problemas del Parque Nacional de Tablas de Daimiel, que vienen de décadas, y reivindica los esfuerzos que se están realizando para paliar la situación. Pide prudencia porque la petición de declaración de conservación desfavorable puede dar pábulo a la petición de la descatalogación del parque Nacional. Anuncia la creación de una marca de la Reserva de la biosfera de la Mancha Húmeda para incentivar los productos de secano.

Eloy Revilla comenta que, más allá de la legalización de una serie indeterminada de regadíos por la Proposición en el Parlamento de Andalucía, la situación en lo que respecta a la conservación de los espacios indicados por la Directiva Hábitats es muy mala. Se va muy tarde en tomar medidas. Desde la Estación Biológica de Doñana se viene años señalando que es preciso tomar medidas coordinadas entre todas las administraciones porque el ámbito del problema es mucho más amplio que la gestión en sí misma del Parque Nacional de Doñana. La declaración del artículo 22 de la Ley 30/2014, por tanto, no tendría mucho recorrido. La solución no es sencilla ni rápida, la situación va a empeorar a corto plazo, y sólo con medidas coordinadas de todas las administraciones y a largo plazo se podrá mejorar la situación.

Juan Carlos Atienza, aclara que la petición de aplicación del artículo 22 de la Ley 30/2014 no pretende que se acaben descatalogando los espacios sino todo lo contrario. Hay que tomar medidas urgentes. Entienden, las asociaciones conservacionistas, que la aplicación del artículo 22 implicaría a un ámbito superior a los límites de los parques nacionales.

El Vicepresidente señala que se es consciente que, en cualquier momento y por circunstancias que no tienen que ser concurrente, se puede llegar al deterioro de espacios naturales que requieren una especial atención. De ahí la gran importancia de los programas de seguimiento, que pueden determinar las causas humanas y naturales y, en la medida de lo posible, anticipar respuestas o establecer planes de adaptación. Considera que en los parques nacionales de Doñana y Tablas de Daimiel se debe optar a agotar la aportación de recursos de todo tipo antes de tomar otras medidas. Por eso se ha optado por Planes de Actuaciones Extraordinarios, que precisan la coordinación por parte de todos, incluidas las áreas de influencia socioeconómica. El Marco de Actuaciones de Doñana está ya en marcha. El actual Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir corrige deficiencias detectadas por el Tribunal de Justicia de la



Unión Europea pero su Marco de Actuaciones va más allá a implicar otras unidades. En el caso de Tablas de Daimiel, está a punto de culminarse el texto que debe confrontarse con las administraciones y los actores sociales implicados.

Eloy Revilla pide que se cree una comisión técnica, derivada del consejo de participación del Espacio Natural de Doñana, que coordine analice las actuaciones de la Administración General del Estado en el Marco de Actuaciones, pero también las de la administración autonómica y las de otras administraciones implicadas.

PUNTO 3º. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS

a) MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2007, DE 2 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. (ART.27.4 A) DE LA LEY 30/2014.

El Vicepresidente da palabra al Secretario que presenta el texto del informe presentado a los miembros del Consejo de la Red.

Jesús Moreno ratifica el apoyo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la modificación de la Ley.

Juan Carlos Atienza apoya la modificación, pero llama la atención de la gestión de ungulados. Les preocupa la gestión de ungulados en las fincas de fuera de los parques nacionales que debe coordinarse con la gestión interior.

ACUERDO:
- SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2007, DE 2 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

b) DECRETO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA. (ART.27.4 J)).

El Vicepresidente da a la palabra al Secretario que presenta el texto del informe presentado a los miembros del Consejo de la Red.



El consejero del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo, recuerda que la propuesta ha sido informada por el Patronato del parque nacional por treinta votos a favor y una abstención. Pide que se informe favorablemente.

Theo Oberhuber señala que la modificación no contempla la totalidad de la Sentencia del Tribunal Superior de Madrid. Aprovecha para reiterar el gran problema que están suponiendo las pruebas deportivas en los parques nacionales y, en concreto, en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Jorge Bernard apoya la propuesta de la Comunidad de Madrid, porque las afecciones son mínimas y los beneficios da los municipios altos.

El Consejero indica que se ha cumplido la Sentencia en su totalidad. Únicamente se trae la propuesta de adición al PRUG. Los artículos anulados han sido suprimidos.

Juan Carlos Atienza considera que el impacto de las pruebas deportivas no es residual. Habría que estudiar las pruebas a exhaustivamente para impedir que se realicen en periodo de nidificación, por ejemplo, y conseguir que los impactos sean realmente mínimos.

El Consejero contesta que el sistema es dinámico y las pruebas se evaluarán periódicamente para adaptarlas a lo más conveniente al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

ACUERDO:

- INFORMAR FAVORABLEMENTE EL DECRETO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

c). DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN. (ART.27.4 D)).

El Vicepresidente da a la palabra al Secretario que presenta el texto del informe presentado a los miembros del Consejo de la Red.

El Director General de la Junta de Andalucía, Enrique Borrallo, informa que el documento está siendo estudiado por sus servicios jurídicos para, posteriormente, volver a información pública para que se apruebe en torno al mes de septiembre. En Paralelo se está trabajando en el PORN



y en el PRUG del Espacio Natural. Recuerda que el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves surge del consenso de la población y de los municipios que lo conforman.

ACUERDO:
- INFORMAR FAVORABLEMENTE EL DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

d) ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA RED DE PARQUES NACIONALES. (ART.27.4 F)

El Vicepresidente da a la palabra al Secretario que presenta el texto del informe presentado a los miembros del Consejo de la Red.

No hay comentarios.

ACUERDO:
- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA RED DE PARQUES NACIONALES

e) ORDEN POR LA QUE SE ADMINISTRA Y ORGANIZA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN LOS MONTES DE VALSAÍN (ART.27.4 D)).

El Vicepresidente da a la palabra al Secretario que presenta el texto del informe presentado a los miembros del Consejo de la Red.

El Director General de la Junta de Castilla y León, Ángel Arranz, agradece la iniciativa y apoya el documento.

ACUERDO:
- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA ORDEN POR LA QUE SE ADMINISTRA Y ORGANIZA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN LOS MONTES DE VALSAÍN



f) MEMORIA ANUAL DE LA RED DE PARQUES NACIONALES 2021 (ART.27.4 G).

El Vicepresidente da a la palabra al Secretario que presenta el texto del informe presentado a los miembros del Consejo de la Red. Da un margen de una semana o diez días para comentarios y correcciones del texto de la memoria.

Theo Oberhuber agradece el documento y pide que se pueda enlazar con el Banco de Datos de la Naturaleza.

ACUERDO:

- | |
|---|
| - INFORMAR FAVORABLEMENTE LA MEMORIA ANUAL DE LA RED DE PARQUES NACIONALES 2021. Dando un plazo de diez días para presentación de mejoras |
|---|

PUNTO 4º. INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DEL PRTR.

El Vicepresidente da la palabra al Director para que comente los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo del consejo de la Red de Parques Nacionales de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito. El Director explica la documentación aportada a los miembros. El Grupo manifiesta las dificultades para poder evaluar si los proyectos que van siendo aprobados por las comunidades autónomas se enmarcan adecuadamente en los objetivos del PRTR.

Juan Carlos Atienza considera muy adecuado la constitución del Grupo. Se ha podido detectar las dificultades para cumplimiento de los plazos, especialmente de algunos ayuntamientos de los entornos para poder ejecutar un porcentaje a finales de 2023. Tendría que haber un acuerdo dentro del Consejo de la Red para que se aporte la documentación necesaria para hacer una correcta evaluación.

La Directora General de la Xunta de Galicia, Belén do Campo, se sorprende por el tardío inicio de trabajos del Grupo de Trabajo. Cree que el grupo tenía otras funciones, especialmente para generar una uniformidad de respuesta a las dudas generadas por la aplicación del PRTR.

El vicepresidente contesta recordando el funcionamiento general de los programas de PRTR e informa que se considera que no sería adecuado el retransferir fondos de comunidades autónomas a otras de fondos que no pudieran adjudicar. Se ha optado por un sistema de apoyo a cada una de las comunidades autónomas en aquello que necesitar para poder asumir la totalidad de fondos recibida.



PUNTO 5º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El representante de Comisiones Obreras, Rubén Pinel, traslada la petición de las cuadrillas de bomberos forestales para que se les dé más estabilidad en el empleo.

El Vicepresidente recuerda que el proyecto de ley que iba a regular los bomberos forestales ha decaído. Hay que reflexionar sobre la regulación de los servicios de incendios del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Jorge Bernad, reitera la petición de que se agilicen los trámites para las indemnizaciones a los titulares de derechos cinegéticos. Especialmente, en Cabañeros y en la Sierra de Guadarrama.

Se ha intentado agilizar los procedimientos. Falta información de algunos de los propietarios por lo que no se ha podido hacer una evaluación conjunta. Se reiterará la petición a los que no han enviado información.

Juan Carlos Atienza reitera la petición de que se amplíen los hábitats infrarrepresentados en la Red de Parques Nacionales como son los esteparios y los marinos. Pone como ejemplos los Monegros y el Archipiélago Chinijo.

El Vicepresidente contesta que sería un buen comienzo que se aprobara en el Parlamento Europeo del Reglamento de Restauración Ecológica. Invita a las comunidades autónomas que aporten espacios susceptibles de ser declarados parques nacionales. Una de las mayores aportaciones de futuro es contar con espacios naturales conservados y consolidados.

Theo Oberhuber manifiesta su preocupación por la situación en el Parque Nacional de Sierra Nevada y los proyectos asociados al esquí.

Manuel Titos, Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada, informa que la estación de esquí Sierra se encuentra fuera del Parque Nacional, aunque dentro del Parque Natural que rodea al primero. Ambas figuras tienen un órgano de participación común, el Consejo de Participación del Espacio Natural, por lo que resulta que el Consejo sí es competente para conocer, opinar e informar sobre los planes relacionados con el desarrollo del esquí de pista en Sierra Nevada. A tal efecto, la Comisión de Conservación e Investigación del Consejo ha mantenido una sesión de trabajo con el equipo directivo de CETURSA, la empresa pública que administra la estación de esquí, y el Pleno del Consejo ha expresado su intención de ejercer sus competencias en todo aquello que pueda afectar a la conservación de la biodiversidad y del paisaje de este espacio protegido.



La Directora General de la Xunta de Galicia, sobre el Real Decreto de la Imagen Corporativa señala que su aplicación iba a generar unas cargas extraordinarias que, a su juicio, debieran ser asumidas por la Administración General del Estado. En el consejo de la Red anterior se planteó que iba a estudiarse un sistema de suministro centralizado y pregunta por el estado de esas gestiones.

El Vicepresidente contesta que no se ha cerrado la exploración mediante contactos con el Ministerio de Hacienda. Siempre que ha habido disponibilidad presupuestaria en el Organismo Autónomo se han derivado a actuaciones en los parques nacionales y, por tanto, a las comunidades autónomas.

El Vicepresidente da por terminada la reunión.

Esta acta se envió a los miembros del Consejo el 7 de julio de 2023 dando un plazo de diez días para presentar sus correcciones. Terminado el plazo el 21 de julio e incorporadas las correcciones propuestas se firma esta acta.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA RED
Javier Pantoja Trigueros

VºBº EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES.
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA RED
DE PARQUES NACIONALES
Hugo Morán Fernández



REDMINE N.º Expte.: 933688/2022

INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Recibido el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (segundo borrador, junio de 2023), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objeto del proyecto normativo

El Proyecto de Decreto tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, cuyo ámbito unitario de gestión comprenderá el espacio geográfico integrado por el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y por el Parque Natural Sierra de las Nieves, así como la creación y regulación de los órganos de gestión y de participación que regirán dicho Espacio Natural.

B. Examen de los títulos competenciales

Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el Proyecto de Decreto desde el punto de vista sustantivo se encuentran en el **artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía** que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma las competencias en materia de medio ambiente y sostenibilidad, y que comprende, además del desarrollo legislativo de las bases estatales, el establecimiento de normas adicionales de protección además de la competencia de ejecución.

De manera específica el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los **espacios naturales protegidos**, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

Como el precepto estatutario señala el alcance de este título competencial debe considerarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 149.1.23ª CE, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar la



FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 1/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



«legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.»

En cuanto a la distribución de competencias en materia de **gestión de los Parques Nacionales**, el apartado 4 de este mismo precepto estatutario dispone que:

«La Comisión Bilateral Junta de Andalucía-Estado emite informe preceptivo sobre la declaración y delimitación de espacios naturales dotados de un régimen de protección estatal. Si el espacio está situado íntegramente en el territorio de Andalucía, la gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.»

Hay que señalar que el proyecto de Decreto también ostenta un contenido autoorganizativo y procedimental y en este sentido habrá de considerarse que tiene apoyo en la competencia instrumental, al amparo del **artículo 47.1.1ª del Estatuto** de Autonomía para Andalucía, que reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre «el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, así como sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.»

C. Examen del marco normativo

C.1. Legislación estatal

El artículo 37 de la **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** establece que la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los Espacios Naturales Protegidos corresponderá, en todo caso, a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados.

Atendiendo a la singularidad de estos espacios, el artículo 31 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dispone que los Parques Nacionales se regirán por su legislación específica, por lo que se les ha dotado de un marco normativo propio y específico, que se encuentra regulado por la **Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales**, que configura el modelo de gestión directamente por las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se sitúa el espacio natural y la función de coordinación por la Administración General del Estado.

El artículo 4 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, los caracteriza en los siguientes términos:

«Los parques nacionales son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.»

El artículo 21 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, establece que la gestión y organización de los Parques Nacionales corresponde directamente a las Comunidades Autónomas en cuyos territorios estén situados. Dentro del término gestión se comprende, entre otras facultades, la aprobación de los instrumentos de planeamiento que determinen la ordenación de usos y la regulación de los órganos gestores del Parque Nacional.

Por tanto, la gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y debe basarse en la aplicación de la legislación básica del Estado, que en esta materia la constituye la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, como normativa básica general, el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre,

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 2/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmlNXAYWZ6233VWVRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales como instrumento de planificación de mayor rango, y la ley declarativa como legislación básica específica de cada parque nacional, en el presente caso, la **Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves**.

En cuanto a la gestión, el artículo 8 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, establece que la gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales.

En relación a la participación de la sociedad en el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, el artículo 11 crea el **Patronato** del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, de forma independiente a cualquier otro órgano de participación. Estará adscrito, a efectos administrativos, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su composición, su régimen de funcionamiento y el nombramiento de su Presidente serán competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Director-Conservador del Parque Nacional formará parte del Patronato.

Consecuentemente, el proyecto de Decreto llevará a cabo el adecuado desarrollo reglamentario conforme a lo dispuesto en las leyes de superior rango, interpretadas conforme a la **doctrina del Tribunal Constitucional en materia de la gestión de los Parques Nacionales**, en cuanto delimita los aspectos competenciales de la organización. Conforme a los fundamentos jurídicos de la Sentencia 331/2005, de 15 de diciembre, el proyecto de Decreto puede atribuir al Consejo de Participación las competencias del Patronato del Parque Nacional sin que se resienta el principio de jerarquía normativa.

C.2. Legislación autonómica

En el ámbito de la normativa autonómica, el artículo 7 de la **Ley 2/1989, de 18 de julio, de inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía** declara el Parque Natural Sierra de las Nieves (Málaga).

En cuanto a los instrumentos de planificación medioambiental vigentes, mediante el **Decreto 162/2018**, de 4 de septiembre, se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves.

C.3. Competencia de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

En relación a la competencia que ostenta la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en materia de medio ambiente, de acuerdo con el artículo 10 del **Decreto 162/2022, de 9 de agosto**, por el que se establece su estructura orgánica, están atribuidas a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *La coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats.*
- b) *La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales.*
- d) *La administración y gestión de los espacios naturales de Doñana, Sierra Nevada y Sierra de las Nieves.*
- f) *La coordinación e impulso de la actividad de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos.»*

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 3/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En definitiva, la Comunidad Autónoma cuenta con títulos suficientes para adoptar la disposición objeto de informe.

D. Examen del rango normativo del proyecto

En cuanto al rango normativo en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, la aprobación de esta disposición corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener atribuida la competencia para aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan.

La presente disposición reglamentaria revestirá la forma de decreto, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Considerando que se trata de una disposición de carácter general, dictada en desarrollo de ley, básica y autonómica, en ejercicio de las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía, nos encontramos ante un reglamento ejecutivo, que se definen jurisprudencialmente como aquellos que «de forma total o parcial completan, desarrollan, pormenorizan, aplican o complementan una o varias leyes (...) dando cabida a los reglamentos que ejecutan habilitaciones legales, con independencia de cualquier desarrollo material».

En consecuencia, la aprobación del reglamento proyectado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, al que corresponde la potestad reglamentaria originaria de acuerdo con el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.8 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, por ser la que estaba en vigor en el momento de adoptarse la Orden de inicio (apartado 12ª de la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 4/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. Tramitación del proyecto de Decreto

Respecto a la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

B.1. Fase de iniciación:

- **Consulta pública**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 13 de enero de 2022, que recoge, como plazo de participación de 15 días hábiles, el periodo comprendido entre el 14 de enero y el 3 febrero de 2022, ambos días inclusive, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Informe valoración sobre la sustanciación de este trámite, de 12 de mayo de 2022, emitido por la entonces Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, en el que se recogen las aportaciones y su valoración que se han recibido durante el citado período.

- **Propuesta de inicio** del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, de la entonces Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 12 de mayo de 2022,, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio** del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto, de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de 3 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria justificativa**, de 12 de mayo de 2022, **sobre la necesidad y oportunidad** del proyecto de disposición, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria de adecuación** del proyecto de Decreto a los **principios de buena regulación**, de 12 de mayo de 2022, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Con fecha 23 de septiembre de 2022 se emite nueva **Memoria** de adecuación a los referidos principios, que comprende el **estudio de valoración de las cargas administrativas** derivadas de la aplicación de la norma de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la acreditación de **no duplicidad** de funciones y atribuciones con la de otros **órganos** existentes y sobre el Registro de Procedimientos y Servicios en los términos prescritos en el artículo 7.2. del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

- **Memoria Económica** de la citada Dirección General, de 12 de mayo de 2022. Posteriormente el 16 de mayo de 2022 se emite nueva Memoria económica a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos, a los efectos del artículo 45.1. b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Anexo I** cumplimentado por el órgano directivo proponente, con fecha 12 de mayo de 2022, relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva y, unidad de mercado y actividades económicas, del que resulta que el proyecto no incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de **promoción y defensa de la competencia de Andalucía**.
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de 12 de mayo de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 5/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Memoria de evaluación de la repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia**, de 12 de mayo de 2022, del proyecto de Decreto, de acuerdo con el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en los términos establecidos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. Queda constancia en la memoria justificativa de que la norma en tramitación no repercute sobre los derechos de la infancia, por lo que no procede solicitar el informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia, establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula.
- **Memoria sobre la exigencia de evaluar el posible impacto del Decreto en la familia**, de 21 de junio de 2023, de conformidad con la disposición adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- **Resolución** de la Dirección General proponente, de 12 de mayo de 2022, por la que se **designa** encargado de la **coordinación** del expediente de elaboración del proyecto de Decreto en trámite a la Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.
- Propuesta de Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 12 de mayo de 2022 sobre el sometimiento al **trámite de audiencia** a la ciudadanía, a través de las entidades que representan los intereses afectados, así como consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- Memoria, de 12 de mayo de 2022, por la cual se concluye que el proyecto de Decreto no **establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos dicta Resolución, de 15 de diciembre de 2022, por la que se somete el presente proyecto de Decreto al **trámite de información pública**, durante el plazo de treinta días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 247, de 28 de diciembre de 2022), de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Así mismo, el citado órgano directivo dicta Resolución, de 15 de diciembre de 2022, motivada sobre el alcance y extensión del **trámite de audiencia** a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La audiencia, con un plazo de presentación de alegaciones de treinta días hábiles, se realizará a través de las siguientes organizaciones, entidades y asociaciones, así como consultadas en audiencia otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas, Consejerías y agentes económicos y sociales:

- Ayuntamientos de Benahavís, El Burgo, Istán, Monda, Parauta, Ronda, Tolox, Yunquera, Alozaina, Casarabonela, Guaro, Igualeja, Ojén y Serrato.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Diputación Provincial de Málaga.
- Mancomunidad Sierra de las Nieves.
- Delegación del Gobierno en Andalucía.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 6/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Secretaría General de Agricultura y Alimentación, Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: Dirección General del Agua, Oficina Española de Cambio Climático, Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Secretaría de Estado de Turismo.
- Ministerio de Ciencia e Innovación: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación: Secretaría General de Universidades y Secretaría General de Investigación e Innovación.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: Viceconsejería.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte: Secretaría General para el Turismo.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Secretaría General del Agua.
- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de la Nieves.
- Consejo Andaluz de Universidades.
- Universidad de Málaga.
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- UPA Andalucía.
- ASAJA Andalucía.
- COAG Andalucía.
- Federación Andaluza de Espeleología.
- Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.
- Federación Andaluza de Caza.
- WWF/España.
- Ecologistas en Acción Andalucía.
- Greenpeace España.
- SEO Birdlife Andalucía.
- Comisiones Obreras Andalucía.
- UGT Andalucía.

Consta en la documentación remitida que se ha cumplimentado **el trámite de audiencia y consulta**, mediante oficios de fechas 19 y 20 de diciembre de 2022 dirigidos a las Administraciones Públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, relacionados en el citado Acuerdo.

En cuanto a los **informes preceptivos**, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes emitidos por:

- La **Secretaría General para la Administración Pública**, de 17 de febrero de 2023, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 7/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **La Dirección General de Presupuestos**, de 5 de julio de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que indica que la propuesta normativa conlleva gasto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el sistema de indemnizaciones previstos respecto a los miembros del Consejo de Participación (art.19) y en relación con la gestión y administración del Espacio Natural, a la vista la Memoria económica ampliada y del oficio de 15 de junio de la Dirección General proponente en contestación al requerimiento efectuado.
- **La Unidad de Igualdad de Género**, que emite informe de observaciones, el 22 de diciembre de 2022, al Informe de evaluación del impacto de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

En él manifiesta su conformidad con la conclusión expresada respecto a la no pertinencia de género del proyecto normativo, señalándose que, en cualquier caso, la composición del Consejo de Participación como órgano colegiado deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Consta en el expediente oficio, de 18 de enero de 2023, dirigido al **Instituto Andaluz de la Mujer**, que remite Informe de impacto de género, junto con el proyecto de la disposición y las observaciones de la citada Unidad. Asimismo, consta en el expediente oficio, de 1 de febrero de 2023, del Instituto Andaluz de la Mujer, que comunica la recepción del Informe de impacto de género, junto con el proyecto de la disposición y las observaciones de la citada Unidad.

- **El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, que emite Acta del Informe, de 16 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En el mismo considera que dado que los Ayuntamientos afectados por dicho Decreto conocerán el proyecto por imperativo del artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se encuentran debidamente representado los intereses del Gobierno Local afectado. Asimismo, se acuerda trasladar observaciones particulares recibidas de los Ayuntamientos de El Burgo, Casarabonela, Tolox y Yunquera.

- **El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía**, que emite Informe 2/22, de 20 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- **El Consejo de la Red de Parques Nacionales**, que emite informe favorable con fecha 29 de junio de 2023, de conformidad con el artículo. 27.4. d) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- **El Consejo Andaluz de Universidades** que emite Acta del Informe, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, pendiente de aprobación, de acuerdo con el artículo 80.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, no formula alegaciones.
- La **Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves** que ha emitido Acta definitiva de la sesión ordinaria 1/2023, celebrada el 13 de febrero de 2023, que comprende las observaciones a la disposición que informa.

En el trámite de **audiencia y consulta** concedido se han **recibido alegaciones** de las siguientes entidades, asociaciones y organizaciones: Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), Asociación de Productores

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 8/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmlNXAYWZ6233VWVRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sierra de las Nieves, Comisiones Obreras de Andalucía y Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de las Nieves.

También han remitido sus alegaciones los Ayuntamientos de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Istán, Monda, Ojen, Tolox y Yunquera, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Con fecha 23 de enero de 2023 la Dirección General de Recursos Hídricos (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) informa positivamente el proyecto. La Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha emitido observaciones al proyecto de Decreto.

Han contestado que no emiten observaciones: la Oficina Española de Cambio Climático (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y el Servicio de Planificación Turística (Secretaría General para el Turismo, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte).

Por último, acompañando la solicitud de informe a esta Secretaría, se remiten sendos **Informes de valoración**, fechados en junio de 2023, sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos y facultativos de los citados órganos, y sobre los escritos de alegaciones presentados en los trámites de audiencia e información pública, reflejando justificadamente las que se aceptan y cuáles no.

Respecto a la tramitación y documentación citada se formulan las siguientes **observaciones para su adecuada subsanación o consideración**:

- En el trámite de audiencia, el oficio dirigido a la Diputación Provincial de Málaga que se ha remitido no se encuentra firmado electrónicamente, aunque existe justificante de registro de salida de 21 de diciembre de 2022.
- No se han remitido los justificantes de la puesta a disposición tramitados electrónicamente mediante Bandeja de los oficios de audiencia y consulta de acuerdo con la Resolución, de 15 de diciembre de 2022 ni de las solicitudes de informe.
- El Informe 2/22, de 20 de enero de 2023, del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía y el informe de observaciones de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda no se encuentran firmados, si bien se han remitido los respectivos oficios de remisión.
- En relación con el Acta definitiva de la sesión ordinaria 1/2023, celebrada el 13 de febrero de 2023 de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, que comprende las observaciones a la disposición que se informa, se sugiere solicitar a la Secretaría de este órgano de participación, la Certificación del informe emitido, a los efectos de su adecuada constancia de su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia, Normativa en Elaboración.
- Los Informes de valoración, fechados en junio de 2023, sobre las observaciones realizadas en los informes y sobre las alegaciones presentadas en los trámites de audiencia e información pública, no se encuentran debidamente suscritos por el órgano emisor del juicio.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 9/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III.-REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Del mismo modo, cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

A los efectos de identificar los procedimientos y servicios vinculados al presente proyecto de Decreto, se observa que los mismos han de encontrarse en borrador de alta en el Registro de Procedimientos, y que corresponde a ese centro directivo verificarlo, previamente a que la disposición sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de este modo, la información actualizada sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículos 10.4 y 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre). En todo caso, se deberá remitir a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado Registro.

En el ámbito del proyecto de Decreto, consultado el RPS, se encuentra en situación de borrador de alta el siguiente procedimiento: «Procedimiento de designación de los miembros del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves» **código 25192**.

Por tanto, en el texto normativo proyecto de Decreto habría de insertarse el correspondiente enunciado relativo a la información asociada al Catálogo de procedimientos y servicios con el código del procedimiento.

Respecto al Registro y al Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, regulados en los artículos 10 y 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, habrá de tener en cuenta la Instrucción de la Secretaría General para la Administración Pública, de 12 de enero de 2021.

IV.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

V. PROYECTO DE DECRETO

A. ESTRUCTURA

El proyecto de Decreto consta del preámbulo, veinte artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 10/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. TÍTULO Y PARTE EXPOSITIVA

- **Párrafo 5º.** Se sugiere reproducir de forma completa el artículo 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: «... la declaración y la determinación de la fórmula de gestión ...».
- **Párrafo 6º.** En la penúltima línea en vez de «corresponde» debería aparecer «corresponderá» de acuerdo con el tenor del precepto citado.
- **Párrafo 7º.** La doctrina constitucional sobre el sistema de gestión del Parque Nacional de Doñana, ha sido resuelta anteriormente en la STC 194/2004, de 4 de noviembre, donde se establece una doctrina que se ha reiterado después en las SSTC 35/2005, 36/2005, 81/2005, 100/2005 y 101/2005. La conclusión que se transcribe pudiera recoger el fundamento jurídico en que se contiene: concluyendo que la composición y funciones de los órganos de gestión de estos parques deben hacerla las Comunidades Autónomas, a las que compete dicha gestión [STC 194/2004, FJ 14 b), c) y d) y STC331/2005, FJ 10].
- **Párrafo 8º.** El último enunciado sobre el modelo de gestión adoptado por su relevancia respecto del proyecto podría conformar un párrafo distinto. En el mismo sería deseable mencionar a los órganos que se crean a tal fin, para lograr una mejor comprensión del Decreto.
En particular, se recomienda aludir al Equipo de Gestión del Espacio Natural, que es el órgano encargado de la administración y gestión del espacio natural, lo cual enlazaría con el siguiente párrafo que expone la naturaleza del Consejo de Participación.
Al comienzo de este nuevo párrafo pudiera exponer la estructura del Decreto enumerando los tres capítulos y su contenido material.
- **Párrafo 9º.** Para referirse a la naturaleza del Consejo de Participación del Espacio Natural se aconseja reproducir el tenor literal de la STC 331/2005, de 15 de diciembre: «órgano de cooperación y propuesta que integra a las Administraciones estatal, autonómica y local, a las organizaciones y agentes sociales y económicos y a la comunidad científica realizando las funciones propias de los patronatos, a los que es equiparable, sin que la diferencia de denominación pueda constituir, en sí misma, un reproche de constitucionalidad».
En cuanto a su composición por su relevancia constitucional pudiera referirse a que en la STC 194/2004, FJ 14 c), se ha considerado básica la representación paritaria de las Administraciones estatal y autonómica.
- **Párrafo 10º.** Al destacar los aspectos más relevantes de la tramitación normativa según exige la directriz 13) podría ser más preciso señalando que se ha dado audiencia a los «Ayuntamientos cuyos términos municipales estén comprendidos, total o parcialmente, en el ámbito geográfico del Espacio Natural» y a la Diputación Provincial «de Málaga».
- **Párrafo 11º.** Conviene evitar reiteraciones innecesarias: «puesto que».
Se hace observar que, en la parte final del preámbulo, antes de la fórmula de promulgación, es donde se suele insertar un párrafo introductorio en el que se suele indicar expresamente que en la elaboración del Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 11/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuarán de acuerdo con los principios de de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se suelen relacionar expresamente.

A continuación, habría de valorarse el cumplimiento de cada uno de los citados principios. La citada constancia en la parte expositiva de la norma no puede entenderse como una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, como recalcan los dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía. Por tanto, habrá de insertar en el preámbulo de la norma a aprobar una síntesis de los extremos de esta Memoria y no una simple afirmación del cumplimiento de los citados principios.

Se advierte que falta la adecuada justificación del cumplimiento de los principios de eficacia y de proporcionalidad, en concordancia con la memoria obrante en el expediente.

- En la **fórmula promulgatoria**, sería aconsejable anticipar la propuesta del titular de la Consejería que ejerce la iniciativa según la directriz 16.

Ostentando el rango de decreto la presente disposición que se aprueba por el Consejo de Gobierno, resulta innecesaria la cita del artículo 21.3 de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C. PARTE DISPOSITIVA

Artículo 3. Creación, naturaleza y régimen jurídico del Consejo de Participación.

- **Apartado 3:**
 - La claridad normativa exige respetar el orden normal de los elementos de la oración, de acuerdo con la directriz 101.
 - Deberán completarse las normas aplicables en materia de órganos colegiados con el reenvío a los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - En las citas de las numeraciones de las distintas divisiones de las leyes que sean secciones y subsecciones se recogerán los ordinales arábigos con signos de puntuación: Subsección 1.ª de la Sección 3.ª; Sección 1.ª (directrices 24 y 25 de técnicas legislativas).

Propuesta: «3. El Consejo de Participación se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en el reglamento de régimen interior, así como por los preceptos de carácter básico de la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por los artículos 19 y 20 y de la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por las demás normas que se dicten en su desarrollo.»

Artículo 5. Adscripción y sede del Consejo de Participación.

- **Apartado 1.** En lugar de la expresión «para el desarrollo de sus funciones» podría sustituirla por otra más concisa: «para su funcionamiento» .
- **Apartado 2. Segundo enunciado.** Debe hacerse concordar en número el verbo. Por concisión no es necesario adjetivar convocatorias por lo que podría suprimir «de las reuniones». Evite reiterar el adjetivo «distinto».

Propuesta: «No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.»

Artículo 6. Equipo de Gestión del Espacio Natural.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 12/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Apartado 3:** En lugar de utilizar «estará» resultaría más preciso emplear otro verbo en términos jurídicos., como «se nombrará» o «la dirección del Equipo de gestión será ejercida».

Propuesta: «Al frente del Equipo de Gestión se nombrará a una persona funcionaria ...»

o, «La dirección del Equipo de Gestión será ejercida por una persona funcionaria, que coordinará...».

Artículo 7. Funciones del Equipo de Gestión.

- **Letras b) y d).** En vez de «Plan Anual de Trabajo e Inversiones» se plantea suprimir la periodicidad asignada y referirse en plural a los planes, para la adecuada concordancia en relación con el artículo 11 apartados c) y g).

Propuesta: «planes de trabajo e inversiones».

- **Letra e).**

- De conformidad con el artículo 11.5.g) de la Ley 9/2021, de 1 de julio, se sugiere añadir las propuestas junto a los proyectos.
- Por otro lado en concordancia con el artículo 11. g) del Decreto relativo a las funciones del Consejo de Participación habría de incluirse la salvaguardia que éstos no se encuentren contenidos en los planes de trabajo e inversiones, por ser la programación de los mismos el instrumento idóneo previo para su ejecución.
- Para evitar reiteraciones en lugar de la «necesidad» de los mismos se sugiere la «justificación» .

Propuesta: «e) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente los proyectos y propuesta de obras y trabajos que se justifiquen realizar en el Espacio y no estén contenidos en los planes de trabajo e inversiones, previo informe del Consejo de Participación.»

- **Letra k)** De acuerdo con la directriz 32 relativa a las reglas de las enumeraciones todos los ítems deben ser de la misma clase y deberán concordar con la fórmula introductoria.

Propuesta: «k) Gestionar en régimen de autonomía económica ...».

Artículo 8. Áreas funcionales.

- **Apartados 1 y 2.** En lugar de utilizar los circunloquios sobre la dirección de las respectivas áreas funcionales, «al frente de la cual estará una persona funcionaria encargada de la misma,» se sugiere una redacción más precisa en términos jurídicos dotados de significado propio, de conformidad con la directriz de técnicas legislativas 101 y con la propuesta de relación de puestos de trabajo del Espacio Natural, si se trataran de puestos de dirección.

Propuesta:

«1. Corresponderán al área de conservación, cuya dirección será ejercida por una persona funcionaria, ...».

«2. Corresponderán al área de gerencia, bajo la dirección de una persona funcionaria, ...» .

Artículo 9. Coordinación en materia de investigación.

- **Apartado 1:**

- Dada la vocación de permanencia de la norma jurídica, resulta improcedente la remisión propuesta a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 1 de julio, que regula un mandato a cumplir en un plazo temporal.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 13/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En su lugar se indicará la remisión, en particular, al artículo 10 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, y la obligación general prevista en el artículo 31. 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad que prescribe la elaboración de los Planes Rectores de Uso y Gestión en los Parques.

Propuesta: «...en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, y del artículo 31.5 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.»

Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

• Apartado 1.

- En relación a la composición del Consejo de Participación se observa la necesidad de revisar el apartado, para asegurar la misma representación asignada en los apartados b), c), d) y g) a diversas Consejerías en las materias que se relacionan, y la de los titulares de órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, respecto a los ocho miembros asignados a la representación de la Administración General del Estado, a los efectos de cumplir, en el Consejo de Participación, con la paridad exigida en la composición del Patronato en el artículo 11.4 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, teniendo en cuenta que la STC 194/2004, FJ 14 c), ha considerado materialmente básica la representación paritaria de las Administraciones estatal y autonómica. En este sentido, nos remitimos a la observación emitida por la Secretaría General para la Administración Pública en su informe de 17 de febrero de 2023.

- **Letra b)** Habrá de revisarse la redacción propuesta por si pudiera expresa de una forma más concisa la designación de los miembros en representación de las Consejerías competentes en las materias relacionadas.

- **Letra c)** Habida cuenta que se trata de una norma jurídica con vocación de permanencia, y que la organización de los servicios periféricos pueden cambiar, no procedería aludir a la «Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente». Por ello, para facilitar la adaptación de la norma según el modelo de organización territorial provincial vigente en cada momento, en el proyecto se propone sustituir la mención que se hace a «la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente» por la expresión «la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga».

Propuesta: «c) La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga».

- **Letra d)** Por seguridad jurídica en la composición del Consejo de Participación es conveniente especificar a qué espacio nos referimos:

Propuesta: «d) La persona titular de la Dirección del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves.»

- **Letra r)** En cuanto a la elección del representante a proponer por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía en la redacción de este párrafo se ha omitido la concreción de la representación de las «asociaciones» de personas consumidoras y también de las «usuarias», así como el ámbito territorial de la mayor implantación, por lo que habrá de completarlo para atender a la representatividad en el ámbito asignado de conformidad con el Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Propuesta: «r) Una personas en representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de mayor implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designada por la propuesta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.»

- **Letra s)** Según el orden lógico y sistemático del precepto, el representante de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves podría situarse a continuación de los representantes de los

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 14/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ayuntamientos.

- **Apartado 2.** En lugar de «Las personas titulares de las áreas de conservación y gerencia ...» sería más exacto referirse a «Las personas titulares de la dirección de las áreas de conservación y gerencia ...».

Artículo 11. Funciones del Consejo de Participación.

- **Letra i).** Habría que revisar la redacción al entender que antes de «... se prevea que ...» se ha omitido algún relativo, que pudiera ser «cuando» o «que».
- **Letra j).** Téngase en cuenta que la redacción propuesta restringe la función de informe del Consejo de Participación a las modificaciones de los límites territoriales de las figuras de protección dentro del Espacio Natural cuando en algunos casos pueden surgir modificaciones de usos o actividades de los terrenos integrados en cada figura de protección.

De acuerdo con el artículo 11.5.j) de la Ley 9/2921, de 1 de julio, se propone la siguiente redacción para su consideración.

Propuesta: «j) Informar posibles modificaciones de las figuras de protección que integran el Espacio Natural.»

- **Letra m).** En lugar de «Establecer» pudiera aludirse a «Elaborar» el reglamento de régimen interior, como tarea previa a su aprobación de acuerdo con el precepto.

Artículo 12. Nombramientos de los miembros del Consejo de Participación.

- Sería técnicamente parece más preciso que en el título del precepto y en el contenido al que se refiere se incluya junto al nombramiento una referencia al cese.
Propuesta: «Artículo 12. Nombramientos y ceses de los miembros del Consejo de Participación.»
Si se admitiera, habrán de introducirse las oportunas modificaciones en el precepto.

- **Apartados 1 y 2.** En lugar de «deberá ejercer» pudiera emplearse «ejercerá» para aligerar el texto normativo. De acuerdo con la directriz 101 de técnicas legislativas, hay que significar que los mandatos y previsiones normativas han de ser formulados en el tiempo verbal futuro del indicativo evitando lo que complique o recargue innecesariamente la redacción de la norma.

- **Apartado 2. Segundo enunciado.** Aplicar la directriz 69 relativa a la economía de cita:
Propuesta: suprimir «de este artículo».

- **Apartado 4.** Por seguridad jurídica pudiera añadir un nuevo párrafo para aclarar de forma concluyente la excepción a lo anteriormente regulado.
Propuesta: «Las personas designadas por razón de su cargo no requerirán nombramiento».

- Por último, observamos que falta regulación para prever el sistema de elección de los representantes de los titulares de los aprovechamientos tradicionales y de los propietarios de los terrenos previstos en los apartados m) y n) del artículo 10.1. Para la elección de las personas propuestas, podría valorarse incluir un apartado específico dentro de este artículo mediante publicación de una convocatoria en el BOJA o, en su caso, si serían designados por las asociaciones más representativas de estos intereses en el Espacio Natural, si es que están constituidas, en cuyo caso se ha de modificar convenientemente los

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 15/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mencionados apartados.

Esta falta de concreción podría dificultar la constitución del Consejo de Participación, en particular, en el plazo previsto en la disposición adicional única, tal como observa la Secretaría General para la Administración Pública en su informe de 17 de febrero de 2023.

Artículo 13. Régimen de duración del mandato.

- **Apartado 1. Primer enunciado:**
 - Deberá sustituirse la expresión «*designados como elegibles*» por no corresponder a la forma de nombramiento de las personas miembros del Consejo de Participación.
Propuesta: «*El mandato de los miembros designados o propuestos* »
- **Apartado 1. Segundo enunciado.** Debe suprimirse el pronombre reflexivo «se».
- **Apartado 3.** Por tratarse quizás de lenguaje coloquial, debería suprimirse el adjetivo en «dicha condición». Además por seguridad jurídica debería aludirse expresamente a «la condición de miembros del Consejo de Participación».
Propuesta: «*3. Las personas miembros que se designen por razón de su cargo adquirirán y perderán la condición de miembros del Consejo de Participación con el nombramiento y cese, respectivamente, de su cargo.*»

Artículo 14. Régimen de suplencia y sustitución.

- **Apartado 1.** Se propone referirse en plural a los supuestos de suplencia, así como mejorar la redacción suprimiendo la preposición «de» antes de «las personas» y los incisos innecesarios para aligerar la redacción.
Propuesta: «*1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las personas titulares del Consejo de Participación serán sustituidas por sus suplentes.*»

Artículo 15. Pérdida de la condición de miembro.

- **Apartado 1. Letra a).**
 - Siguiendo la directriz 32 de las enumeraciones por uniformidad de los ítems se sugiere suprimir el artículo «La».
 - Por otro lado, para su consideración se proponen incluir como otras causas relevantes la condena penal firme y la incapacidad sobrevenida mediante resolución judicial firme.
Propuesta:
«*g) Recaer condena mediante sentencia penal firme*
h) Por incapacidad sobrevenida declarada por resolución judicial firme
i)...»
- **Apartado 2.** No se prevé si se tratan de causas automáticas o si, por el contrario, se prescribe que las personas incursoas serían cesadas por el órgano que las nombró como miembros, para disponer que del mismo modo se apliquen a la Presidencia y Vicepresidencia. Consecuentemente, se sugiere revisar la redacción y aclarar este extremo para comprender con mayor claridad que son causas del cese y que se aplican a todos los miembros del Consejo de Participación, por lo que el cese y simultáneo nombramiento se acordará por el órgano competente que los nombra.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 16/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Propuesta: «2. El cese que acuerde el órgano competente conforme al artículo 12 comprenderá el nuevo nombramiento de la persona en sustitución de la cesante, por el tiempo que le restase de mandato.»

Artículo 17. Comisiones de trabajo.

- **Apartado 1.**

- Se sugiere sustituir la conjunción «y» por la disyuntiva «o».

Propuesta: «... de carácter temporal o permanente ...»

- Se recomienda revisar la redacción para que claramente se regule que los expertos no son miembros sino personas invitadas y que no adquirirán por ello la condición de miembros.

Propuesta: «... Consejo de Participación.

A las mismas podrán ser invitadas las personas expertas en la materia que vayan a ser objeto de estudio, sin adquirir por ello la condición de miembros.»

- **Apartado 3.** Debería suprimirse la conjunción «y» antes de «funcionamiento» por no ser el último término de la relación.

Artículo 18. Funcionamiento del Consejo de Participación.

Resultaría más correcto «aprobar actas» en lugar de «remitir actas».

Artículo 20. Procedimiento sancionador.

- **Apartado 1.** Anteponer el artículo definido.

Propuesta: «... en las materias...»

D. PARTE FINAL

Se sugiere valorar la introducción de una disposición final relativa a la aprobación del reglamento de régimen interior del siguiente tenor o similar.

Propuesta: «Disposición final segunda. Aprobación del reglamento de régimen interno del Consejo de Participación.

En el plazo de tres meses desde la constitución del Consejo de Participación, el Pleno aprobará su reglamento de régimen interno de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.»

E. OBSERVACIONES DE TÉCNICA NORMATIVA.

Sin perjuicio de las observaciones de técnica normativa que se han indicado en el informe, se formulan las siguientes de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio, de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa:

a) En relación a los **artículos** que componen el proyecto de Decreto se debería tener en cuenta lo establecido en la directriz 26, relativa a los criterios de redacción y la directriz 31 sobre la división de los mismos:

«26. Criterios de redacción.

Los criterios orientadores básicos en la redacción de un artículo son: cada ar artículo, un tema; cada párrafo, un enunciado; cada enunciado, una idea.»

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 17/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



«31. División del artículo.

El artículo se divide en apartados, que se numerarán con cardinales arábigos, en cifra, salvo que solo haya uno; en tal caso, no se numerará. Los distintos párrafos de un apartado no se considerarán subdivisiones de este, por lo que no irán numerados.

Cuando deba subdividirse un apartado, se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente: a), b), c). Cuando el párrafo o bloque de texto deba, a su vez, subdividirse, circunstancia que ha de ser excepcional, se numerarán las divisiones con ordinales arábigos (1.º, 2.º, 3.º ó 1.ª, 2.ª, 3.ª, según proceda).

No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.

Para la cita de estas divisiones internas de un artículo se estará a lo dispuesto en la directriz 68.”

En relación a los artículos del proyecto de Decreto se debería tener en cuenta lo establecido en:

- El segundo enunciado del artículo 16.3 se dividiría en otro apartado.
- El segundo párrafo del artículo 20.1 se divida y sea el segundo apartado del precepto, corriendo la numeración del siguiente apartado.
- El segundo enunciado del artículo 20.2 propuesto constituya un párrafo distinto dentro del mismo apartado.

b) En relación a la composición de los **títulos de los artículos** se habrá de realizar de la manera descrita en la directriz 29, por lo que el título del artículo se escribirá en minúscula salvo la primera letra.

Consecuentemente, se corregirán los siguientes artículos: Artículo 17. Comisiones de trabajo y Artículo 20. Procedimiento sancionador.

c) En consonancia con la directriz 73, cuando se **cite una norma jurídica** en las diversas partes de la disposición, se deberá de incluir el título completo de dicha norma, textual según el título publicado en el correspondiente diario oficial, añadiendo la directriz 80 que: «La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso y fecha.»

Así, la cita será de forma abreviada en:

- el artículo 10.3 apartados c) y d) de la Ley 9/2021, de 1 de julio, (artículo 9.1).
- la Ley 9/2021, de 1 de julio,(artículo 20.2).

De acuerdo con la directriz 72 cite con su denominación propia el «Estatuto de Autonomía para Andalucía», de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, (preámbulo párrafos 1º, 3º y 4º).

d) De conformidad con lo señalado en la **directriz 69** cuando se **cite** un precepto de la **misma disposición** no deberán utilizarse expresiones tales como “del presente decreto” o de “este decreto”, salvo que se citen conjuntamente preceptos de la misma disposición y de otra diferente. Se actuará del mismo modo cuando la cita afecte a una parte del artículo en la que aquella se produce.

Por ello, deberá revisarse, en este sentido, la redacción del artículo 16.3.

e) De acuerdo con la letra a) del Apéndice de las citadas directrices debe restringirse al máximo el **uso de mayúsculas**, cumplir las normas ortográficas de la Real Academia Española, así como evitar la adopción de criterios dispares en el mismo texto normativo .

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 18/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLNxAYWZ6233VWRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así, se empleará la mayúscula inicial en expresiones como «Administraciones» (art.12.4), «Administraciones» (art.13.1), Administración Pública (disposición final primera), acorde con la práctica que, generalmente, se observa en los textos normativos.

Y debería escribir en mayúscula inicial: «Hacienda» (disposición final primera), al ser usual escribir Hacienda Pública o Hacienda cuando nos referimos al conjunto de bienes y derechos del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Debe llamarse la atención sobre el uso inapropiado de mayúsculas iniciales, que tan frecuentemente se aprecia en el lenguaje administrativo, siendo conveniente mantener un criterio uniforme a lo largo del texto:

Por tratarse de nombre común debería escribir en minúscula inicial «Plan Anual de de Trabajos e Inversiones» (artículo 7. apartados b) y d) en concordancia con el artículo 11 apartados c) y g) .

f) De acuerdo con la directriz 101 de técnicas legislativas es conveniente mantener una **terminología** clara y unitaria a lo largo del texto.

Así, cuando se relacionen los representantes miembros del Consejo de Participación se sugiere utilizar la misma relación y en el mismo orden en la disposición, por lo que debieran ser revisados los artículos 12.4, 13.1, 14.2 y 15 1.d).

g) En general, se recomienda revisar en todos los párrafos, el espaciado de párrafos y líneas, así como en lo que respecta a los signos de puntuación, repasar el empleo de la coma (doble coma en el artículo 2). Recordamos que, por regla general, la coma no debería emplearse cuando está inmediatamente precedida por las conjunciones y además, como indica la RAE, es incorrecto escribir coma entre el sujeto y el verbo.

VI.- CONCLUSIÓN.

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa el presente proyecto de Decreto, y, una vez emitido informe de valoración al mismo, se queda a la espera de la remisión del texto resultante proyecto de decreto (borrador tercero) a esta Secretaría General Técnica para proseguir con la tramitación mediante su remisión a la Viceconsejería, a efectos que ésta solicite informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: M^a del Carmen Bermejo Muñoz.

V^o B^o EL JEFE DEL SERVICIO DE
LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Fdo.: Fco Javier Sánchez Nocea.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	22/08/2023	PÁGINA 19/19
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NOCEA		
	MARIA DEL CARMEN BERMEJO MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmlNXAYWZ6233VWVRT8CP69U8DVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)

INFORMES PRECEPTIVOS (B1, noviembre 2022)

Ref	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
1	Consejo Andalúz de los Gobiernos Locales (19/01/2023)	1	No emite informe. Manifiestan que dado que los Ayuntamientos afectados conocerán el proyecto normativo, queda debidamente representado los intereses del Gobierno Local afectado. Remite las alegaciones de los Ayuntamientos de El Burgo (Identificas al resto de Ayuntamientos), Casadonera, Toix y Tunkerar.	General	No formula sugerencias		
2	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (20/01/2023)	1	Solicitan que en la exposición de motivos se haga mención expresa a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece la obligación de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que aprueba el Consejo de Gobierno.	Exposición de motivos	No se considera	La técnica normativa desaconseja la redacción de preámbulos muy extensos que distorsionen su razón de ser, que no es otra que exponer los motivos o consideraciones del legislador. Por este motivo, no se considera hacer mención expresa a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ya que las consideraciones de la misma han sido tenidas en cuenta en el expediente de tramitación del presente Proyecto de Decreto.	
3	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (20/01/2023)	2	Solicitan que en la exposición de motivos se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía y que motivos se haga referencia al Decreto 58/2006, de 14 de marzo, regulador del citado Consejo.	Exposición de motivos	No se considera	La técnica normativa desaconseja la redacción de preámbulos muy extensos que exponer los motivos o consideraciones del legislador. Por este motivo, no se considera adecuado enumerar a todos los agentes sociales, económicos e instituciones que han participado del proceso de información pública y audiencia a los interesados.	
4	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (20/01/2023)	3	Solicitan que se incluya en el Consejo de Participación un representante de las asociaciones de consumidores, tal y como se contempla en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.	Artículo 10.1	Se considera		Se incluye un nuevo apartado en el artículo 10.1, con la letra n) Una persona en representación de las personas consumidoras del ámbito geográfico del Espacio Natural, designada por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía.
5	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (20/01/2023)	4	Solicitan que en el artículo 13.1 se mencione expresamente que la sustitución de sus miembros y suplentes se hará por la organización o administración que los hubiese nombrado.	Artículo 13.1	Se considera		Se modifica la anterior redacción: 1. El mandato de los miembros o designados como elegibles será de cuatro años, renovables por idéntico periodo a partir de la fecha de su nombramiento. Sin embargo, en cualquier momento se podrá decidir la sustitución de sus miembros y suplentes durante la vigencia del mandato, que deberá comunicarse a la Secretaría del órgano.
6	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (20/01/2023)	5	Solicitan que en el artículo 16.3 se indique la composición de la Comisión Permanente o bien que se establezca que el Pleno del Consejo de Participación acordará la constitución y composición de una Comisión Permanente.	Artículo 16.3	Se considera		Por la nueva redacción: 16.3. El Pleno del Consejo de Participación acordará la constitución de una Comisión Permanente. (...) el artículo 11 del presente decreto.
7	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía (20/01/2023)	6	Solicitan que en aplicación de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.	Memoria	Se considera		Se incluye nuevo artículo y se revisa la numeración del resto del artículo: Artículo 19 (CAPÍTULO III). Indemnizaciones. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves o integren los grupos de trabajo en que este se constituya podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)

INFORMES PRECEPTIVOS (B1, noviembre 2022)

Ref	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
	Servicio de Presupuestos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (02/02/2023).			General / Memoria	Se considera		
8		1	El Servicio de Presupuestos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural indica que con el fin de adecuar el texto del Primer Borrador (noviembre 2022) del Proyecto de economía Decreto a la Memoria económica emitida en su día hay que añadir un precepto al final del Capítulo III relativo al órgano de participación que reconozca a las indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía que se han presupuestado y modificar la numeración del artículo siguiente. De esta forma, se ha incluido un nuevo artículo con la siguiente redacción: Artículo 19. Indemnizaciones: Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves o integren los grupos de trabajo en que este se constituya podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. El Primer Borrador (noviembre 2022) pasa a ser Primer Borrador (febrero 2023).				Se incluye nuevo artículo y se revisa la numeración del resto del articulado. Artículo 19 (CAPÍTULO III). Indemnizaciones: Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves o integren los grupos de trabajo en que este se constituya podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
9	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	1	Debería considerarse la cita del artículo 32 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, relativa a que los órganos de participación ciudadana no tendrían competencias decisorias.	Artículo 3.2	No se considera	Las referencias incluidas en el artículo 3.2, son suficientes, aplicando la definición establecida en el artículo 20 de la Ley citada, además del resto de normativa de aplicación.	
10	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	2	No se contempla ninguna disposición que habilite a las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Hacienda, relativa a la creaciones, supresiones y modificaciones de la RPT existente del Parque Natural Sierra de las Nieves para su adecuación al proyecto normativo.	Artículo 6	Se considera		Se modifica la redacción de la Disposición final primera. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.
11	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	3	El precepto determina que los programas de investigación científica deberán incluirse en el Plan Rector de Uso y Gestión, y que el equipo de gestión "participará en la elaboración, programación, aprobación y ejecución de los programas de investigación científica". Si entendemos bien esta previsión, los programas de investigación científica no serán objeto de una aprobación específica, sino que formarán parte del Plan Rector de Uso y Gestión. Aprobándose el PRUG por el órgano competente -el Consejo de Gobierno-, no resulta fácil interpretar en qué consistirá la participación del equipo de gestión en la aprobación del PRUG, más allá de su participación en la elaboración del mismo (primera función atribuida al equipo de gestión por el artículo 7 del proyecto; colaborar en la redacción del proyecto del Plan Rector de Uso y Gestión).	Artículo 9	Se considera		Nueva redacción: Disposición final primera. Se faculta a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, administración pública y hacienda, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Se modifica la redacción del artículo 9.2, quedando como sigue: El equipo de gestión participará en la elaboración, programación y ejecución de los programas de investigación (...).
12	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	4	Como conclusión hemos de subrayar la necesidad de que en la documentación que conforma el expediente de elaboración normativa debe figurar el informe o memoria que aborde este extremo y fundamenta de manera explícita que con esta regulación queda asegurada la paridad entre los representantes de la Administración General del Estado y los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos prescritos por las dos leyes antes referidas (Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 239/1997, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de las PP.NM de Andalucía).	Memorias	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a otros documentos del expediente.	
13	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	5	Hemos de advertir que la regulación que contiene el proyecto al regular el sistema de designación y nombramiento de los miembros del Consejo de Participación parecería no estar ultimada -como si tuviera que ser objeto de un posterior desarrollo normativo-, lo que podría dificultar el cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional del proyecto, la cual impone que el Consejo de Participación se constituya "en el plazo de tres meses" desde la entrada en vigor del Decreto. Ver como ejemplo artículo 10.1.1 m) y n).	Artículo 10	No se considera	La Administración competente será concedora de la información necesaria con carácter previo a la tramitación.	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)

INFORMES PRECEPTIVOS (B1, noviembre 2022)

Ref	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
14	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	6	Los apartados 1º y 2º del artículo 12 determinan que las personas que ejercerán la Presidencia Municipal y la Vicepresidencia de la Comisión de Participación serán nombradas por la Junta de Andalucía (la primera por el Consejo de Gobierno y la segunda por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Este precepto no incluye previsión alguna relativa a la procedencia, requisito o perfil que han de ostentar quienes vayan a ser nombradas en la Presidencia y en la Vicepresidencia (el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, sí determina que el Vicepresidente de la Junta Rectora será elegido por ésta "de entre sus miembros").	Artículo 12.1 y 12.2	No se considera	Se apuesta por la Libertad de elección, al igual que el resto de miembros del Consejo de participación para los que no se determina previsión alguna sobre procedencia, requisito o perfil siendo su designación dependiente de cada una de las entidades, en el caso de la Presidencia y Vicepresidencia queda también a criterio de la Administración la propuesta de designación, presuponiendo que sean personas de reconocido prestigio y conocedoras del territorio en el caso de la presidencia.	
15	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	7	En el proyecto de Decreto deben realizarse las modificaciones que aseguren su coherencia interna «el preámbulo también alude a este extremo», y su ajuste a las prescripciones del mencionado texto legal, el cual también prevé que "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios" (lo que habría de quedar debidamente justificado en la documentación del expediente de elaboración normativa).	Artículo 12	No procede		
16	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	8	En los apartados 4 y 5 del artículo 12 se mencionan Anexos que no han sido aportados.	Artículo 12	Se considera		De cara a simplificar en la medida de los posible el documento normativo y teniendo en cuenta que la propuesta y designación de los miembros del Consejo de Participación no es un procedimiento administrativo, destinado a la ciudadanía en general sino que está restringido a las administraciones y colectivos contemplados en el Decreto, se procede a la eliminación de los referidos Anexos. No obstante, se deberá comunicar a la Secretaría del Consejo de Participación las personas que actuarán en el desempeño del cargo y la persona que ejercerá su suplencia en el Consejo de Participación.
17	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	9	Instamos a que se revise este párrafo segundo del artículo 12.5º para que sea inequívoco su alcance, porque la expresión "cargo específico" sí sería adecuada al referir a al miembro que figura bajo la letra c) del artículo 10.1º -"la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Málaga", surgen dudas sobre su idoneidad al analizar: - El miembro que figura bajo la letra d), como es "la persona titular de la Dirección del Espacio Natural" (dado que del artículo 6.3º parece desprenderse que se está pensando más en un 'puesto de trabajo' que figurará en la relación de puestos de trabajo, y no de un alto cargo). - Otros miembros, como serían los siete que, según la letra b), representarán a la Administración de la Junta de Andalucía, respecto de los que no se concreta que requisitos o perfil han de tener (altos cargos, funcionarios, etc). O también los representantes de cada uno de los Ayuntamientos cuyos términos municipales estén comprendidos en el ámbito geográfico de este espacio natural, contenidos en la letra f). Similares previsiones emitimos al resto de preceptos que emplean el término "cargo", como son los artículos 13.3º y 15.1º.	Artículo 12.5	No se considera	Se apuesta por la Libertad de elección por lo que no se determina previsión alguna sobre procedencia, requisito o perfil (altos cargos, funcionarios etc.) siendo su designación dependiente de cada una de las entidades. Únicamente se incluyen algunas excepciones que se concretan en el texto normativo.	De esta forma la comunicación con las citadas administraciones y colectivos se llevarán a cabo a través de Bandjea, SIRy TV@ según proceda.
18	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública. Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	10	1. Dada la gran heterogeneidad de la procedencia de los distintos miembros del Consejo de Participación, sería conveniente que este precepto se estructurara, o redactara, de modo que sea inequívoco cual o cuales de las causas que ocasiona la pérdida de la condición de miembro resultan aplicables a unos u otros miembros. A título de ejemplo, no parece que la "renuncia formalizada" ante el Consejo de Participación pueda ser admisible cuando se trate de un miembro que lo es por ser la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Málaga, de la Dirección de este espacio natural. 2. Por motivos similares, debería modificarse la redacción de su apartado segundo, al prever que el cese determinará el nombramiento como miembro de la persona que proponga "la entidad representada" por la persona cesante, puesto que hay varios miembros que no lo son en representación de ninguna "entidad".	Artículo 15	Se considera parcialmente	No se considera necesario explicitar e caso por caso. El artículo 15 establece la diferente casuística que determina la pérdida de la condición de miembro siendo de aplicación la que se considere oportuna según el caso que aplique.	Se modifica la redacción actual. 15.2: <i>Dicho cese determinará el nombramiento como miembro de la persona que proponga la entidad representada por la persona cesante, por el periodo que reste hasta la finalización del mandato.</i> Nueva redacción: 15.2: <i>Dicho cese determinará el nombramiento como miembro de la persona propuesta por el periodo que reste hasta la finalización del mandato.</i>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)

INFORMES PRECEPTIVOS (B1, noviembre 2022)

Ref	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
19	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	11	Dispone el apartado tercero que el Pleno del Consejo de Participación "acordará la constitución de una Comisión Permanente" a la que corresponddrán las funciones que le sean delegadas por el mismo, salvo las tres que especifica. Sería conveniente que o bien se incorporen al texto articulado algunas previsiones sobre la composición de la Comisión Permanente, o bien se determine que su composición será la establecida en el reglamento de régimen interior (como exponeremos al analizar el artículo 18, el acuerdo plenario mediante el que sea aprobado, y modificado, este reglamento debería tener lugar a través de una mayoría cualificada, máxime cuando como se recoge en el artículo 3.2º del proyecto- se trata de un órgano colegiado de los previstos en el artículo 15.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). De este modo, la composición de la Comisión Permanente gozará de un mayor grado de estabilidad.	Artículo 16	Se considera		Se modifica la anterior redacción: 16.3. "...El Pleno del Consejo de Participación acordará la constitución de una Comisión Permanente, (...) el artículo 11 del presente decreto. Por la nueva redacción: 16.3. "...El Pleno del Consejo de Participación acordará la constitución de una Comisión Permanente (...) del artículo 11 del presente decreto. La composición de dicha Comisión Permanente será la establecida en el reglamento de régimen interior del Consejo de Participación."
20	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	12	El apartado tercero exige un contenido mínimo a los acuerdos plenarios por los que se creen grupos de trabajo; podría valorarse especificar que cuando se creen grupos de trabajo "de carácter temporal", también tendría que preverse lo que correspondiera sobre la finalización de su funcionamiento o extinción.	Artículo 17	Se considera		Se modifica el artículo y se propone nueva redacción: 17.1. El Pleno del Consejo de Participación podrá acordar, cuando lo estime necesario, la creación de comisiones de trabajo de carácter temporal y permanente, para el estudio, análisis, (...). 17.2. Las Comisiones de Trabajo no tendrán la consideración de órganos colegiados. 17.3. En el correspondiente acuerdo de creación de las comisiones de trabajo temporales, el Pleno determinará el objeto, finalidad, composición, funcionamiento y periodo temporal. 17.4. La creación de comisiones de trabajo permanentes, así como su composición y funcionamiento tendrán determinados en el reglamento de régimen interior del Consejo de Participación.
21	Consejería de Justicia, Administración Pública y Función Pública Secretaría General para la Administración Pública (17/02/2023)	13	Resulta llamativo que el proyecto no recoja (en éste o en otro precepto) ninguna previsión de carácter general sobre el régimen de adopción de acuerdos en el seno del Consejo de Participación y que, sin embargo, para una cuestión que no es esencial -como es la creación de grupos de trabajo- sí especifique que tendrá lugar mediante acuerdo adoptado "por mayoría de votos emitidos", lo que tiene lugar en el artículo 17.1. De hecho, un extremo de especial relevancia como es la aprobación del reglamento de régimen interior en un órgano con la composición establecida en su artículo 12.1º (reglamento al que el artículo 3.3º le otorga una situación de preeminencial), carece de previsión alguna sobre la mayoría requerida para su aprobación y modificación.	Artículo 18	Se considera parcialmente	El régimen de adopción de acuerdos en el seno del Consejo de Participación será el establecido en el reglamento de régimen interior no obstante se establece en el presente decreto y se completa en el artículo 11 m).	Nueva redacción: Artículo 11 m) Establecer su propio reglamento de régimen interior, que será aprobado por mayoría de los dos tercios de sus miembros. Nueva redacción del artículo 17.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
1	Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de las Nieves (13/01/2023)	1	Solicitan la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 10.1 con redacción similar a los apartados d), p) o q); por lo que quedaría de la siguiente manera: "Una persona en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de las Nieves, designada por la misma".	Artículo 10.1	No se considera	La composición del Consejo de Participación se establece conforme a el artículo 24.1 de la Ley 30/2014 de parque nacionales y el artículo 11.4 de la Ley declarativa (9/2021, de 2 de julio) estando representadas las instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque o cuyos fines concuerden con los objetivos de ambas normas.	
2	Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de las Nieves (13/01/2023)	2	Solicitan su inclusión en el apartado j) como una de las organizaciones no gubernamentales más representativas con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural.	Artículo 10.1 j)	No se considera	Asimismo, en virtud del apartado j) del artículo 10.1 del proyecto de decreto, para que la Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de las Nieves esté incluida en dicho apartado, estatutariamente debe tener como finalidad primordial la defensa y conservación de la naturaleza. Por todo ello, no procede estimar la alegación.	
3	Asociación de Productores Sierra de las Nieves (13/01/2023)	1	Solicitan la siguiente redacción para el apartado h) del artículo 10.1: "Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas".	Artículo 10.1 h)	Se considera		Nueva redacción: Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas
4	Asociación de Productores Sierra de las Nieves (13/01/2023)	2	Solicitan la siguiente redacción para el apartado i) del artículo 10.1: "Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas".	Artículo 10.1 i)	Se considera		Nueva redacción: Tres personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas
5	Ayuntamientos de Alzozaña, Casarabonela, Morca, Toix, Yunquera, Istán, El Burgo y Ojén (las mismas excepto la última) y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves	1	"El Consejo tendrá su sede en la oficina central del Parque Nacional. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad".	Artículo 5.2	Se considera parcialmente	La composición del Consejo de Participación se establece conforme a el artículo 24.1 de la Ley 30/2014 de parque nacionales y el artículo 11.4 de la Ley declarativa (9/2021, de 2 de julio) estando representadas las instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque o cuyos fines concuerden con los objetivos de ambas normas.	Nueva redacción: El Consejo tendrá su sede en la oficina administrativa del Espacio Natural. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad.
6	Ayuntamientos de Alzozaña, Casarabonela, Morca, Toix, Yunquera, Istán, El Burgo y Ojén (las mismas excepto la última) y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves	2	Solicitan la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 10.1 con la letra que corresponda (entienden que la j) con la siguiente redacción: " Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda.	Artículo 10.1	Se considera	En virtud del artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, por lo que no es recomendable un número elevado de miembros. Por todo ello, y una vez evaluado se considera que siendo la Mancomunidad de municipios una institución de derecho público de régimen local de importante calado en el ámbito del espacio natural, se considera coherente su inclusión como miembro del Consejo.	Nueva redacción: Se incluye un nuevo apartado 10.1. s) Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)						
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)						
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación
7	Ayuntamientos de Alzaina, Casarabonela, Morca, Tolox, Yunquera, El Burgo y Olen (Las mismas excepto la última) y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves	3	Solicitan una modificación del apartado h) del artículo 10.1 con la siguiente redacción: "Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas"	Artículo 10.1 k)	Se considera	
8	Ayuntamientos de Alzaina, Casarabonela, Morca, Tolox, Yunquera, El Burgo y Olen (Las mismas excepto la última) y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves	4	Solicitan una modificación del apartado l) del artículo 10.1 con la siguiente redacción: "Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas".	Artículo 10.1 l)	Se considera parcialmente	
9	Ayuntamientos de Alzaina, Casarabonela, Morca, Tolox, Yunquera, El Burgo y Olen (Las mismas excepto la última) y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves	5	Solicitan una modificación del apartado n) del artículo 10.1 con la siguiente redacción: "Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por el órgano competente de las mismas"	Artículo 10.1 n)	Se considera Parcialmente	
10	Ayuntamientos de Alzaina, Casarabonela, Morca, Tolox, Yunquera, El Burgo y Olen (Las mismas excepto la última) y Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves	6	Solicitan la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 10.1 con la letra que corresponda y la siguiente redacción: "Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio, designadas por las mismas".	Artículo 10.1	No se considera	Tal y como se indica en el Proyecto de Decreto, el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, de carácter predominantemente consultivo y deliberante, es un órgano de participación de la sociedad en los asuntos de carácter ambiental del Espacio Natural, y de colaboración entre las administraciones públicas implicadas en la gestión del Espacio Natural. Por tanto, se ha de centrar en asuntos de carácter ambiental y no puede tener como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio.
						Nueva redacción: Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas
						Nueva redacción: Tres personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de más representativas en Andalucía y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas.
						Nueva redacción: Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por el órgano competente de las mismas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
11	Organismo Autónomo Parques Nacionales (19/01/2023)	1	El proyecto de decreto genera una importante inseguridad jurídica al no determinar el alcance ni los efectos jurídicos de la declaración como espacio natural de la zona periférica de protección no cubierta por la figura de parque natural u otras figuras de protección. Unifica en un único órgano de participación y gestión figuras con objetivos y funciones diferentes. Por tanto, es imperativo que se establezca el régimen jurídico de la zona del espacio natural no cubierta por figura de protección en el decreto de declaración, o que se excluya la zona periférica de protección del espacio, para no incurrir en inseguridad jurídica hacia los ciudadanos en general, y los habitantes de la zona en particular, así como clarificar la base jurídica completa del nuevo espacio natural a los equipos gestores y las administraciones públicas implicadas.	Artículo 2	No se considera	El Espacio Natural de Sierra de las Nieves se configura como un ámbito unitario de gestión, con el fin de garantizar la gestión integral del territorio que incluye: el Parque Nacional, su ZPP y el Parque Natural que se encuentra incluido íntegramente en la ZPP del Parque Nacional. El Espacio Natural de Sierra de las Nieves no constituye una nueva figura de protección y por tanto no innova el régimen jurídico ya establecido es una figura de gestión. Conforme al artículo 8 de la Ley 9/2021, la gestión del parque nacional de la Sierra de las Nieves corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de parques nacionales. Se adopta de esta manera el mismo el modelo de gestión establecido para el Espacio Natural de Doñana y para el Espacio Natural Sierra Nevada, si bien es cierto que en este caso la gran superficie que aporta la ZPP recomiendan establecer con caudales el régimen jurídico para la misma. Este Régimen jurídico se establecerá en el Plan Rector de Uso y Gestión, modulado en función de la zonificación que el propio Plan determine teniendo en consideración fundamentalmente la proyección de los valores del parque en su entorno y la amonificación de los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del parque nacional. Se destaca que el ámbito territorial de la ZPP establecida por la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, se corresponde con el de la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves reconocido otorgado a este territorio por la importancia de los valores naturales y culturales presente en el mismo. La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (art. 3.a) define la Zona periférica de protección como "el espacio marítimo o terrestre exterior, continuo y colindante a un parque nacional, dotado de un régimen jurídico propio destinado a proyectar los valores del parque en su entorno y amortiguar los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del parque nacional". Así mismo, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, determina (art. 10) que "La ley de declaración de un espacio como parque nacional deberá contener al menos: ".../... g) El ámbito territorial de su zona periférica de protección con descripción de sus límites geográficos y el régimen jurídico aplicable, al objeto de prevenir posibles impactos en el parque procedentes del exterior". De acuerdo con lo anterior, la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves (art 4.1) "declara como Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, a los efectos de lo previsto en la legislación básica del Estado sobre Parques Nacionales, el territorio incluido dentro de los límites que se describen en el anexo II, con una superficie de 75,119,86 hectáreas." y (art.4.2) establece el régimen jurídico de dicha Zona Periférica de Protección que "será el que se establezca por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Sierra de las Nieves, el Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural Sierra de las Nieves, así como aquellas determinaciones específicas contenidas en los instrumentos de planificación territorial y de espacios naturales protegidos que les sea de aplicación. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves podrá unificar el régimen jurídico propio de la Zona Periférica de Protección". De acuerdo con la citada Ley 9/2021, de 1 de julio será el Plan Rector de Uso y Gestión, actualmente en elaboración, el que concrete el régimen jurídico propio de la Zona Periférica de Protección.	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	05/10/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ53P5AALCLV3BDYA467QTVFB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
12	Organismo Autónomo Parques Nacionales (19/01/2023)	2	Ade más de lo anterior, se reitera lo que este organismo ya indicó en sus alegaciones a la consulta previa del decreto. El hecho de declarar un Espacio Natural con un ámbito unitario de gestión que incluya el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y toda su zona periférica de protección, en la práctica difumina la figura del parque nacional. Esto es especialmente relevante en el caso de Sierra de las Nieves, donde el espacio natural que se declararía incluiría una zona periférica de protección que supera en más de tres veces la superficie del parque nacional. Es por ello que consideramos que este modelo de gestión integrada requiere de una atención especial para salvaguardar los objetivos de los parques nacionales y el cumplimiento de las directrices del Plan Director de la Red de Parques Nacionales (Real Decreto 389/2016), así como para la adecuada integración del Parque Nacional Sierra de las Nieves en la Red de Parques Nacionales.	Artículo 2	No se considera	En este sentido destacar que ni la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, ni el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, dan directriz alguna en cuanto al régimen jurídico de una ZPP. ni contemplan expresamente la ZPP como incluida dentro del ámbito territorial del PRUG correspondiente.	
13	Organismo Autónomo Parques Nacionales (19/01/2023)	3	Por último, hay que recordar el artículo 27.4. d) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales que establece que la normativa de carácter general que afecte de forma directa a los parques nacionales, como indistintamente es el caso, debe ser informada por el Consejo de la Red de Parques Nacionales	General	No procede	Se trata de una alegación al trámite y no al contenido. Con fecha 25 de abril se presenta el Proyecto de Decreto en el CCC, quedando a la espera de informe una vez se celebre el Consejo de la red de parques nacionales.	Se solicita informe conforme a la citada normativa.
14	Dirección General de Recursos Hídricos -Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural- Junta de Andalucía (23/01/2023)	1	Dado que el Consejo de Participación tendría un representante de la Consejería competente en materia de agua, el citado centro directivo informa favorablemente.		No formula alegaciones		
15	SG para el Turismo, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte- Junta de Andalucía (27/01/2023)	1	No realizan aportaciones.		No formula alegaciones		
16	Comisiones Obreras (06/02/2023)	1	En lo que se refiere al Anexo 1 (Cargos de Personal) indican que se trata de una modificación de la RPT de la Consejería y por tanto está sujeta a la correspondiente negociación con los representantes sindicales.	Memoria económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RPT hay que indicar que la misma se aprobará por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.	
17	Comisiones Obreras (06/02/2023)	2	Las candidatas consiguieras a 3 años vista deben incluir, o tener previsto, la correspondiente actualización anual que correspondiera a los Acuerdos retributivos alcanzados en Mesa General para ejercicios posteriores al actual, por mor de un mayor encaje con la realidad.	Memoria económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RPT hay que indicar que la misma se aprobará por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
18	Comisiones Obreras (06/02/2023)	3	No aparecen plazas de nivel 1.6 para el colector de Agentes de Medio Ambiente del Espacio Natural, siendo este el nivel necesario para el ingreso a través de las Oletas de Empleo Público anuales. En la situación que se muestra en el Anexo, dichas plazas solo podían cubrirse a través de concurso de méritos.	Memoria económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RPT hay que indicar que la misma se aprobada por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.	
19	Comisiones Obreras (06/02/2023)	4	Hay diferencia apreciable en la dotación de personal entre los Espacios Naturales de la Sierra de las Nieves, Doñana y Sierra Nevada. El Anexo 1 de la Memoria económica se recoge un número de 23 personas para una superficie de espacio natural de 100.000 hectáreas, en la Relación de Puestos de Trabajo del Espacio Natural Sierra Nevada hay 139 plazas asignadas a ese centro directivo, para 17.2318 hectáreas y son 178 las personas empleadas públicas correspondientes al Espacio Natural de Doñana, para un total de 122.487 hectáreas. Esta es diferencias son inaceptables desde cualquier punto de vista y parámetro comparativo que se utilice.	Memoria económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RPT hay que indicar que la misma se aprobada por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.	
20	Comisiones Obreras (06/02/2023)	5	Se crea una estructura que es análoga a la existente tanto en los otros Espacios Naturales andaluces, como en el resto del territorio compuesto por mandos que, por orden jerárquico, están constituidos por Coordinador General (nivel 22), Coordinador de Unidad Biogeográfica (nivel 21) y un Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica (nivel 20). Esta estructura obedece a un diseño en el que la figura del Coordinador de Unidad Biogeográfica adquiere su sentido en tanto en cuanto coordina servicios de dos o más Unidades Integrantes, cada una de las cuales está compuesta por un número variable de Agentes de Medio Ambiente a la cabeza de los cuales está un Coordinador Adjunto Biogeográfico de Unidad Integrante. Pues bien, en el anexo se plantea una Unidad Biogeográfica, con una única Unidad Integrante, lo que peverte y convierte en redundante, los escalones de mando que se diseñaron para un contexto totalmente diferente.	Memoria económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RPT hay que indicar que la misma se aprobada por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	05/10/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ53P5AALCLV3BDYA467QTVFB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
	Comisiones Obreras (06/02/2023)		En relación con la dotación de personal de vigilancia y control ambiental de los terrenos incluidos dentro del espacio natural (definidos en el artículo 2 de la norma) que son el Parque Nacional Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección y el territorio del Parque Natural Sierra de las Nieves) se mantiene una diferencia muy significativa respecto a los otros dos Espacios Naturales andaluces, cuales son el Doñana y el de Sierra Nevada. Así, si para Sierra de las Nieves se cuenta con un total de 18 personas empleadas públicas distribuidas en 15 Agentes de Medio Ambiente y 3 Celadores Forestales, en Doñana este número asciende a 92 personas, de las cuales 46 son Agentes de Medio Ambiente y 46 Celadores Forestales; en Sierra Nevada son 84 personas empleadas públicas que se distribuyen en 63 Agentes de Medio Ambiente y 21 Celadores Forestales. Estas diferencias no se corresponden con la superficie de cada uno de estos espacios, ya que para un 20% más de territorio, el Espacio Natural Doñana cuenta con cinco veces más personal de vigilancia y Sierra Nevada con un 70% más de territorio cuenta con cuatro veces más el número de personal encargado de estas tareas en Sierra de las Nieves.	Memoria económica	No procede		
21		6					
22		7	Relacionado con las dos cuestiones anteriores, entendemos que engloba un territorio tan amplio y con los evidentes problemas de comunicación entre las vertientes Norte y Sur del Espacio Natural de Sierra de las Nieves, en una única Unidad Integrante coincidente con la Unidad Biogeográfica, junto a una escuálida dotación de Agentes de Medio Ambiente y Celadores Forestales, hace completamente inoperativo el servicio de vigilancia y control ambiental del Espacio. Con la dotación actual, y teniendo en cuenta el régimen de jornadas y horarios del personal funcionario y laboral encargado de estas tareas, se darán multitud de ocasiones en las que haya una sola pareja para cubrir las 100.000 hectáreas del Espacio Natural lo que resulta claramente insuficiente, y más aún en un escenario de cambio climático que nos aboca a una altísimo riesgo de incendios forestales y que, por tanto, precisa de un mayor control sobre territorios que están dotados del mayor grado de protección legal. Sería pues imprescindible el aumento, como mínimo, al doble de este personal para, tras su distribución en dos Unidades Integrantes ubicadas en cada una de las dos vertientes de la Sierra de las Nieves, se pudiera realizar así una cobertura más adecuada que la que se propone en el anexo de la Memoria económica	Memoria económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de referir al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RP1 hay que indicar que la misma se aprobada por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.	
23	Oficina Española de Cambio Climático (07/02/2023)	1	No realiza comentarios	No formula alegaciones			

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)						
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)						
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación
24	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (13/02/2023)	1	En el primer párrafo, cambiar la palabra minas por <i>minas</i> de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.	Exposición de motivos	Se considera	Nueva redacción: "la competencia exclusiva en materia de " <i>Delimitación, regulación, ordenación, y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afectan a las aguas subterráneas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental</i> ".
25	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (13/02/2023)	2	En el séptimo párrafo corregir la fecha de la Sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005, de 10 de noviembre por 15 de noviembre.	Exposición de motivos	Se considera parcialmente	Nueva redacción: La Sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005, de 15 de diciembre, declara que la administración...
26	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (13/02/2023)	3	En los apartados 4 y 5 del artículo 12 se mencionan Anexos que no han sido aportados.	Artículo 12	No se considera	Teniendo en cuenta que la propuesta y designación de los miembros del Consejo de Participación no es un procedimiento administrativo destinado a la ciudadanía en general sino que está restringido a las administraciones y colectivos contemplados en el Decreto, se propone la eliminación de los referidos Anexos. De esta forma la comunicación con las citadas administraciones y colectivos se llevarán a cabo a través de Bandjeira, SIR y Tw@ según proceda.
27	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (13/02/2023)	4	Sugieren cambiar Disposición adicional primera por Disposición adicional única, ya que solo hay una disposición adicional.	Disposición adicional	Se considera	Nueva redacción: Disposición adicional única.
28	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (13/02/2023)	5	Cambiar "Consejería competente en materia de obras públicas" por "Consejería competente en materia de ordenación del territorio", ya que es la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana el centro directivo que representa a la Consejería en estos órganos de participación (Consejos de participación de los Espacios Naturales de Sierra Nevada y Doñana).	Artículo 10.1.b)	Se considera	Nueva redacción: Artículo 10.1.b) (...) Una por la Consejería competente en ordenación del territorio, una por la Consejería competente en materia de ciencia...()
29	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (13/02/2023)	6	Recomiendan, para contribuir a la claridad del decreto, trasladar los artículos 3, 4 y 5 referidos al Consejo de Participación incluidos en el Capítulo I Disposiciones generales, al Capítulo III Del órgano de participación, destinado a la regulación de dicho Consejo.	General	No se considera	El artículo 3 está redactado dando cumplimiento al informe previo de fecha 18 de julio de 2022 emitido por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, conforme a las directrices de redacción normativa establecidas.
30	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (10/02/2023)	1	Solicitan tres personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias (OPAS), en lugar de representatividad en Andalucía son ASJA, COAG y UPA. <i>En la actual Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves hay tres representantes de las OPAS. Asimismo, en los Consejos de Participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada regulados por el Decreto 24/2007, de 30 de enero, hay tres representantes de las OPAS.</i>	Artículo 10.1.i)	Se considera	De conformidad con el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada y la composición establecida para los Consejos de participación de ambos Espacios Naturales, el funcionamiento de los mismos desde el año 2007 hasta la actualidad han puesto de manifiesto que la representación equilibrada entre diferentes entidades establecida en el decreto responde a los intereses para los cuales se crea el órgano de participación. En virtud del artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, por lo que no es recomendable un número elevado de miembros. Por otro lado, se considera que con un representante más en el Consejo de Participación los intereses de las organizaciones empresariales están suficientemente representados.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
31	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (10/02/2023)		Solicitan tres personas en representación de las organizaciones empresariales, en lugar de una. <i>En la actual Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves hay tres representantes de las organizaciones empresariales. Asimismo, en los Consejos de Participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada reglados por el Decreto 24/2007, de 30 de enero, hay dos representantes de las organizaciones empresariales.</i>	Artículo 10.1.k)	Se considera parcialmente	De conformidad con el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada y la composición establecida para los Consejos de Participación de ambos Espacios Naturales, el funcionamiento de los mismos desde el año 2007 hasta la actualidad han puesto de manifiesto que la representación equilibrada entre diferentes entidades establecida en el decreto responde a los intereses para los cuales se crea el órgano de participación. En virtud del artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, por lo que no es recomendable un número elevado de miembros. Por otro lado, se considera que con un representante en el Consejo de Participación los intereses de las organizaciones empresariales están suficientemente representados.	Artículo 10.1.k) Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más por las mismas.
32	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (10/02/2023)		Solicitan tres personas de reconocido prestigio, en lugar de dos y que sean elegidos por los miembros del Consejo de Participación y no por el titular del centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos. <i>En la actual Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves hay tres personas de reconocido prestigio y son elegidos tal y como se establece en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre.</i>	Artículo 10.1.j)	No se considera	De conformidad con el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada y la composición establecida para los Consejos de participación de ambos Espacios Naturales, el funcionamiento de los mismos desde el año 2007 hasta la actualidad han puesto de manifiesto que la representación equilibrada entre diferentes entidades establecida en el decreto responde a los intereses para los cuales se crea el órgano de participación. En virtud del artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, así como la representatividad de los diferentes colectivos e instituciones vinculadas a el ámbito del Espacio Natural. Por todo ello se ha tratado de adecuar la composición del Consejo para la efectiva realización de sus funciones y su adecuado funcionamiento entendiendo que dos personas de reconocido prestigio es adecuado.	
33	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (10/02/2023)		Solicitan un equilibrio numérico en la composición del Consejo de Participación entre miembros de las administraciones públicas y de la ciudadanía.	Artículo 10.1	No se considera	El número de representantes de la administración ha aumentado porque entran a formar parte del Consejo de Participación miembros de la Administración del Estado que antes no estaban representados en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves. En este sentido, y según la normativa vigente (art. 24.1, de la Ley 30/2014, de la Red de Parques Nacionales, y art. 11 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves), es obligatorio que haya el mismo número de representantes de la Administración del Estado que de la Comunidad Autónoma. Así mismo y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, por lo que no resulta beneficioso incrementar el número de miembros del Consejo de Participación.	
34	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (10/02/2023)	5	En los apartados 4 y 5 del artículo 12 se mencionan Anexos que no han sido apartados.	Artículo 12	No aplica	Teniendo en cuenta que la propuesta y designación de los miembros del Consejo de Participación no es un procedimiento administrativo destinado a la ciudadanía en general sino que está restringido a las administraciones y colectivos contemplados en el Decreto, se propone la eliminación de los referidos Anexos. De esta forma la comunicación con las citadas administraciones y colectivos se llevarán a cabo a través de Bandera, SIR y Tiv@ según proceda.	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves. Acta definitiva (13/02/2023)		Que las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos sean apoyadas por la Junta Rectora. Se encuentran las alegaciones: Referente al art. 5.2, se plantea una redacción alternativa, de forma que donde el borrador de decreto dice: 2. El Consejo tendrá su sede en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrá fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad. Se propone que diga: 2. El Consejo tendrá su sede en la oficina central del Parque Nacional. No obstante, las convocatorias a las reuniones podrán fijar un lugar distinto para la celebración de las sesiones, incluso en distinta localidad. Por otro bdo., solicitan que en la composición del Consejo, se añada un apartado de miembros, que se redacte de la siguiente manera: f) Una persona en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, designada por el órgano competente que corresponda. Donde dice: h) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, designadas por las mismas. i) Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en Andalucía designadas por las mismas. j) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, designadas por el órgano competente de las mismas. Se propone que diga: k) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas. l) Dos personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias de mayor representatividad en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas. m) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por el órgano competente de las mismas. En la composición del Consejo de Participación, se propone que se añada un apartado de miembros, de la siguiente manera: Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales más representativas y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y promoción de los valores sociales, culturales, históricos o etnográficos del territorio, designadas por las mismas.	General	Se considera parcialmente	Cada alegación se justifica en los puntos 1-5 referentes a alegaciones de Ayuntamientos	
35		1					
36	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves. Acta definitiva (13/02/2023)	2	El Consejo de Participación debe tener su sede en la oficina del Parque Nacional (prevista en Yunguera), pero las reuniones deben ser repartidas por el territorio.	Artículo 5.2	Se considera Ver fila 8		

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	05/10/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ53P5AALCLV3BDYA467QTVFB6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)						
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)						
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación
37	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves; Acta definitiva (13/02/2023)	3	El número de representantes sociales, empresarios, científicos, etc se ha reducido y el de administraciones públicas ha aumentado. Ya alegado por ASAJA.	Artículo 10.1	No se considera	En primer lugar, el número de representantes de la administración ha aumentado porque entran a formar parte del Consejo de Participación miembros de la Administración del Estado que antes no estaban representados en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves. En este sentido, y según la normativa vigente (art. 24.1. de la Ley 30/2014, de la Red de Parques Nacionales, y art. 11 de la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves), es obligatorio que haya el mismo número de representantes de la Administración del Estado que de la Comunidad Autónoma. Así mismo y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, por lo que no resulta beneficioso incrementar el número de miembros del Consejo de Participación. En segundo lugar, de conformidad con el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada y la composición establecida para los Consejos de participación de ambos Espacios Naturales, el funcionamiento de los mismos desde el año 2007 hasta la actualidad han puesto de manifiesto que la representación equilibrada entre diferentes entidades establecida en el decreto responde a los intereses para los cuales se crea el órgano de participación. En virtud del artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debe garantizarse la celeridad y eficacia del funcionamiento del órgano colegiado, así como la representatividad de los diferentes colectivos e instituciones vinculadas a el ámbito del
38	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves; Acta definitiva (13/02/2023)	4	Hay una discrepancia en los tiempos, ya que el plazo para la constitución del Consejo de Participación es de dos años y para la aprobación del PRUG es de tres años.		No formula alegaciones	No existe discrepancia alguna, son los plazos aprobados en la Ley declaratoria. Se considera necesario combinar el órgano de participación con carácter previo a la aprobación del PRUG.
39	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves; Acta definitiva (13/02/2023)	5	Se propone una nueva redacción del Artículo 4. Fines del Consejo de Participación "El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la cooperación y participación en la gestión del territorio del Espacio Natural" con el siguiente texto: "El Consejo de Participación tiene como finalidad asegurar la participación de la sociedad / la cooperación entre las distintas administraciones, para alcanzar en la mayor medida posible los fines propuestos en este Decreto y la mejor conservación y gestión del Espacio Natural"	Artículo 4	No se considera	La actual redacción del artículo recoge los fines del Consejo de Participación, recogiendo los pilares básicos para su creación.
40	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves; Acta definitiva (13/02/2023)	6	La memoria económica recoge la creación de 23 puestos de trabajo. Se considera muy escaso en comparación con Doñana y Sierra Nevada.	Memoria Económica	No procede	En cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía se pone a disposición todos los documentos que componen el expediente de elaboración del presente proyecto de Decreto. No obstante, el trámite de audiencia y de información pública solo de refiere al proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación, por lo que no proceden las alegaciones referidas a la memoria económica. Asimismo y en lo que se refiere a la modificación de RPT hay que indicar que la misma se aprobada por Decreto que, lógicamente, llevará su tramitación correspondiente y negociación con los representantes sindicales, siendo ese el momento de realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)							
INFORMACIÓN PÚBLICA / AUDIENCIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)							
Ref.	Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
41	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves; Acta definitiva (13/02/2023)	7	<p>1. Haciendo referencia al alcance del artículo 2 y apartado j) del artículo 7, dada la extensión del Espacio Natural, el volumen de autorizaciones a tramitar sería inabordable por el Equipo de Gestión, ya que tendría que otorgar autorización en todas las actuaciones del Espacio Natural, considerando que no da agilidad administrativa y retrasaría mucho los trámites.</p> <p>2. Respecto al apartado j) del artículo 7, se considera que en todo caso el PRUG puede recoger los proyectos más relevantes y de mayor impacto (sometidos a AAU) que se desarrollen en la ZPP, sean informados por el Equipo de Gestión, pero no el resto de actuaciones menores actualmente tramitadas por los Ayuntamientos.</p> <p>3. En el artículo 2 debería eliminarse la ZPP del ámbito geográfico del Espacio Natural, entendiéndose que este debería ser únicamente el Parque Nacional y el Natural; y que la ZPP deberá regularse en el PRUG y en la normativa sectorial de aplicación.</p> <p>4. El Equipo de Gestión debería gestionar únicamente el Parque Nacional y el Parque Natural, así la RPT estaría dimensionada de acuerdo a lo expuesto.</p> <p>5. Al incluir la ZPP en el ámbito geográfico del Espacio Natural se debería eliminar el apartado j) del artículo 7, o bien indicar que el Equipo de Gestión informará únicamente lo que el PRUG establezca.</p> <p>Como conclusión: No se considera conveniente que el Equipo de Gestión del Espacio Natural asuma entre sus funciones lo estipulado en el apartado j) del artículo 7, ya que ello provocaría obligar a unas funciones que trascienden el régimen jurídico de protección aplicable a los territorios que no tienen consideración ni catalogación de espacio natural protegido, excediendo por tanto las funciones que le correspondrían, dado que puede suponer la creación de un régimen jurídico no apropiado, además de provocar una carga de trabajo excesiva y no operativa, se propone la modificación de la redacción del apartado j) del artículo 7:</p> <p>j) Otorgar la autorización para las nuevas actuaciones en suelo rústico en el territorio del Espacio Natural, conforme a lo que se regule en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.</p>	Artículo 7.)	Se considera parcialmente	Según la redacción del artículo 7.) j) las autorizaciones a otorgar en base a este artículo solo afectaría al ámbito del Espacio Natural declarado bajo las figuras de protección Parque Nacional o Natural. No obstante, dado que esta redacción parece que puede conducir a error de interpretación se procede a modificar la redacción de este artículo dejando claro este aspecto.	Nueva redacción 7.) j): Otorgar la autorización para las nuevas actuaciones en suelo rústico en el territorio del Espacio Natural, conforme a la regulación que se establezca en el Plan Rector de uso y gestión y demás normativa de aplicación.
42	Junta Rectora Parque Natural Sierra de las Nieves; Acta definitiva (13/02/2023)	8	<p>En el apartado i) del artículo 10 se debería eliminar la coetulia "del ámbito científico técnico", dado que eso impide por ejemplo el nombramiento de personas de reconocido prestigio y conocimiento del espacio que durante años han colaborado en esta Junta Rectora y que debe ser del propio Consejo de Participación de donde deben salir estas personas y definir perfiles concretos.</p>	Artículo 10.)	Se considera		Donde dice: 10.1.) Dos personas de reconocido prestigio del ámbito científico, técnico, con experiencia con experiencia y acreditados conocimientos del Espacio Natural, designadas por la persona titular del centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos.
43	Consejo Andaluz de Universidades (16/03/2023)	1	No emite ninguna observación		No formula alegaciones		Nueva redacción 10.1.) Dos personas de reconocido prestigio con experiencia y acreditados conocimientos del Espacio Natural, designadas por la persona titular del centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN (Junio 2023)

AUDIENCIA EXTRAORDINARIA A INTERESADOS (B1, noviembre 2022)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (31/10/2023)	1	Las alegaciones que presenta son las mismas que ya, presentó durante el periodo de información pública.		No aplica	Las alegaciones presentadas son las mismas que se presentaron durante el trámite de información pública. Estas alegaciones, están incluidas y valoradas(Referencia 30 a 34) en el Cuadro de Valoración que consta en el expediente .	
Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios Y Navegación (31/10/2023)	2	Solicita la inclusión de un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios Y Navegación de Málaga, como miembro del Consejo de Participación	Artículo 10. 1	No se considera	El artículo 3.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, establece que la citada institución representa los intereses generales de las empresas. Teniendo en cuenta lo expuesto y dado que en el Consejo de Participación hay dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía y con implantación en el ámbito geográfico del Espacio Natural, designadas por las mismas, se considera que los intereses de las empresas ya están representados.	
Federación Andaluza de Caza (03/11/2023)	3	Solicita formar parte del Consejo de Participación y que se le mantenga informado de la tramitación del Decreto.	Artículo 10. 1	No se considera	A este respecto hay que indicar que el borrador de Decreto sometido a trámite de audiencia e información pública ya contempla un representante de la citada entidad.	

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	16/11/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA3SSKKU3C5SEBLXCEHD39RQKQG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS AL INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN. REDMINE N.º Expte.: 933688/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a solicitud de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Secretaría General Técnica (en adelante SGT) con fecha 22/08/2023 emitió el preceptivo informe al proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (segundo borrador, junio de 2023).

En el referido informe, la Secretaría General Técnica realiza un análisis detallado del proyecto normativo y de la documentación generada del procedimiento de elaboración del citado proyecto, realizando diferentes observaciones y propuestas.

Una vez evaluado el informe preceptivo se ha procedido a adaptar el texto del proyecto de Decreto (segundo borrador, junio de 2023) para dar cumplimiento a todas las observaciones y propuestas emitidas por la SGT, a excepción de las que se citan a continuación en base a las siguientes valoraciones:

1.- En el informe de la SGT se indica que, *dado que se encuentra en situación de borrador de alta el «Procedimiento de designación de los miembros del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves» código 25192, en el texto normativo proyecto de Decreto habría de insertarse el correspondiente enunciado relativo a la información asociada al Catálogo de procedimientos y servicios con el código del procedimiento.*

A este respecto hay que indicar que tal observación no ha sido tenida en cuenta ya que el citado formulario del procedimiento ha sido eliminado del texto conforme a criterios de simplificación administrativa.

2.- En el informe de la SGT *se indica que falta regulación para prever el sistema de elección de los representantes de los titulares de los aprovechamientos tradicionales y de los propietarios de los terrenos previstos en los apartados m) y n) del artículo 10.1. Para la elección de las personas propuestas, podría valorarse incluir un apartado específico dentro de este artículo mediante publicación de una convocatoria en el BOJA o, en su caso, si fueran designados por las asociaciones más representativas de estos intereses en el Espacio Natural, si es que están constituidas, en cuyo caso se ha de modificar convenientemente los mencionados apartados.*

Esta falta de concreción podría dificultar la constitución del Consejo de Participación, en particular, en el plazo previsto en la disposición adicional única, tal como observa la Secretaría General para la Administración Pública en su informe de 17 de febrero de 2023.

La citada sugerencia no ha sido estimada ya que se considera que la redacción actual de los citados apartados del artículo 10.1 no encierra ninguna dificultad en su posterior aplicación.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	22/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FXWQMYSE7NK6NVWB4X5R4WFS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- En el informe de la SGT se *propone incluir en el artículo 15 como otras causas para la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Participación relevantes la condena penal firme y la incapacidad sobrevinida mediante resolución judicial firme.*

En relación con lo expuesto, se informa que no se han contemplado tales causas ya que el apartado g) del artículo 15 incluye “cualquier otra causa legal”, que entendemos recoge la casuística propuesta por la SGT.

4.- La SGT sugiere la introducción de una *disposición final relativa a la aprobación del reglamento de régimen interior, proponiendo la siguiente redacción o similar.*

Propuesta: «Disposición final segunda. Aprobación del reglamento de régimen interno del Consejo de Participación. En el plazo de tres meses desde la constitución del Consejo de Participación, el Pleno aprobará su reglamento de régimen interno de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.»

La citada sugerencia no ha sido estimada ya que el apartado m) del artículo 11 establece que una de las funciones del Consejo de Participación es “elaborar su propio reglamento de régimen interior y aprobarlo por mayoría de los dos tercios de sus miembros”. A este respecto entendemos que debe ser el propio Consejo de Participación el que establezca, una vez constituido, el momento y plazo para elaborar y aprobar el citado reglamento.

Por otra parte y tras la adaptación del texto al informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, se detectó de oficio que durante el trámite de audiencia determinadas notificaciones telemáticas no se habían efectuado correctamente, por lo que se otorgó un nuevo plazo de alegaciones a una serie de organizaciones (concretamente 15) que no había recibido directamente la citada notificación (sí al formar parte de órganos colegiados notificados). El pasado día 3 de noviembre finalizó el nuevo plazo de alegaciones otorgado, habiéndose recibido alegaciones de ASAJA, el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN y la Federación Andaluza de Caza. La valoración de estas alegaciones se ha enviado a la Secretaría General Técnica el pasado 16 de noviembre y por tanto consta en el expediente.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	22/11/2023	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FXWQMYSE7NK6NVWB4X5R4WFS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SSCC2023/134 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Asunto: Disposiciones de carácter general: Decreto. Competencia administrativa: Medio Ambiente.

Habiéndose recibido petición de informe emitida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre la materia arriba indicada, cúmpleme emitir el mismo sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Creemos conveniente comenzar nuestra exposición transcribiendo la actual petición realizada por la Viceconsejería:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se remite para su informe proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación Se remite copia del expediente accesible a través del siguiente enlace de “Consigna”:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/6c9eace0a7ac72595fe9371400aa9b91>

SEGUNDO.- Se solicita el informe al amparo del artículo 78.2 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de Andalucía, por lo que nos encontramos ante un informe de carácter preceptivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto

El proyecto de Decreto tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, cuyo ámbito unitario de gestión comprenderá el espacio geográfico integrado por el ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección, definidos por la Ley 9/2021, de 1 de julio, y por el ámbito territorial del Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	12/03/2024 09:17	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5v7MKSmeh0&5jp79WLDCCz&6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



medidas adicionales para su protección. De igual modo, el Decreto crea el Equipo de Gestión del Espacio Natural y el Consejo de Participación del Espacio Natural.

SEGUNDA.- Marco competencial y normativo

El borrador del Decreto, de conformidad con lo recogido en el Informe de la SGT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de 22/08/2023, establece como título competencial los artículos 57.1 e) y 57.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por LO 2/2007, de 19 de marzo (en adelante EAA), en relación con el 149.1.23ª de la Constitución Española. Así, mientras este último reconoce al Estado la competencia exclusiva de la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de la competencia de las Comunidades Autónomas para establecer medidas adicionales de protección; el primero reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitat en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental. Igualmente, el referido 57.4 reconoce que la gestión del espacio natural corresponderá a la Comunidad Autónoma cuando éste se encuentre íntegramente en territorio de Andalucía.

A lo anterior, se añade como título competencial la recogida en el artículo 47.1.1º EAA, que atribuye en exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

TERCERA.-Naturaleza jurídica

Habida cuenta el objeto del Decreto cuyo proyecto se informa, sustancialmente parecido al Decreto 24/2007, de 30 de enero, que declara el Espacio Natural Sierra Nevada y crea y regula sus instrumentos de gestión y participación, resulta de interés recordar el criterio del Informe 244/06.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y DE SIERRA NEVADA, de 3 de noviembre de 2006, emitido a solicitud de la SGT de la entonces Consejería de Medio Ambiente:

“Una cuestión de particular importancia la plantea la determinación, en el artículo 1.2, del Espacio Natural de Sierra Nevada, integrado por el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada. Y es que la de “Espacio Natural” es una figura novedosa cuyo único antecedente es el Espacio Natural de Doñana, que fue declarado y regulado mediante una norma de rango legal: la LEND. Ello nos conduce a plantearnos si el presente proyecto de Decreto es una norma con rango suficiente para poder llevar a cabo la referida declaración.

La respuesta debe partir de un examen de conjunto del contenido del proyecto, que nos lleva concluir que el mismo no vincula la declaración del Espacio Natural al establecimiento de un régimen específico de regulación de usos, ni de medidas adicionales de protección. Esto es, la declaración del Espacio Natural de Sierra Nevada no implica, a nuestro juicio, la creación de una nueva figura de protección, sino la definición de un



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	12/03/2024 09:17	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5v7MKSmeh0&5jp79WLDCCz&6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ámbito unitario de gestión, que comprenderá los territorios del Parque Nacional y del Parque Nacional de Sierra Nevada.

Dicha definición se incardina plenamente, a nuestro juicio, en las competencias que nuestra Comunidad Autónoma tiene asumidas en la materia que nos ocupa, a las que nos hemos referido en la Consideración primera del presente informe, y al limitarse al plano de lo organizativo, puede realizarse mediante una norma reglamentaria, como es el proyecto de Decreto que estamos informando.”

Pues bien, como ocurriera en el citado Decreto, el proyecto objeto del presente informe no crea una nueva figura de protección, sino que define un ámbito unitario de gestión, que comprenderá el territorio del Parque Nacional y del Parque Natural. En consecuencia, el carácter reglamentario de la norma resulta coherente con su contenido.

CUARTA.- Tramitación procedimental

Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 LG. Así lo recoge en su informe favorable, de 22 de agosto de 2023, la Secretaría General Técnica.

QUINTA.- Transparencia

En el Informe de la SGT se indica que: “Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.”

SEXTA.- Observaciones al articulado

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, 20 artículos repartidos entre 4 Capítulos, 1 DA, 1 DT, 1 DD y una DF.

- Desde el punto de vista de la sistemática, llama la atención que los artículos 3, 4 y 5, referidos al Consejo de Participación, se incluyan en el Capítulo I (Disposiciones Generales) en lugar de en el Capítulo III (Del órgano de participación). Parecería más correcto que todas las disposiciones que regulan el régimen jurídico de dicho órgano colegiado figurasen en el mismo capítulo.
 - Si bien el artículo 1 recoge como objeto del Decreto la declaración de Espacio Natural de la sierra de las Nieves “así como crear y regular los órganos de gestión y



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS	12/03/2024 09:17	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5v7MKSmeh0&5jp79WLDCCz&6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



participación”, observamos que mientras el artículo 3 expresamente recoge la creación del Consejo de Participación, no existe un artículo que recoja expresamente la creación del Órgano de Gestión. A ello se añade que, salvo en el título del Decreto y en la rúbrica del Capítulo II, el equipo de gestión no se denomina expresamente como órgano colegiado en los mismos términos en que se recoge en el artículo 3 para el Consejo de Participación. Esto último es importante por cuanto debe quedar clara la naturaleza jurídica de este equipo de gestión. En ese sentido, el artículo 89.2 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA) señala que es posible crear órganos colegiados a través de Decreto.

- A la vista de las previsiones acerca de este Equipo de Gestión, se pone en duda su condición de órgano administrativo, pudiendo estar ante una mera unidad administrativa, en los términos del artículo 14 LAJA. Caso de pretender atribuirle efectivamente carácter de órgano, que dado su propia denominación de equipo sería colegiado, debería concretarse su composición y régimen de adopción de acuerdos.
- El art. 6 es similar al art. 3 del Decreto 24/2007 por el que se Declara el Espacio Natural Sierra Nevada (en adelante DENSN), pero a diferencia de aquel no especifica que la dirección del Equipo de Gestión corresponda al Director del Espacio Natural. Debe completarse el precepto con el modo y órgano competente para la designación del funcionario que vaya a desempeñar estas funciones.
- Las funciones que recoge el artículo 7 respecto del Equipo de Gestión se corresponden con las del art. 4 DENSN, con las debidas adaptaciones normativas.
- En el art. 8 sería conveniente indicar el modo y el órgano competente para designar al funcionario al cargo de cada una de las dos áreas funcionales previstas.
- La previsión del art. 9.2 relativa a la participación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Universidades no resulta debidamente fundamentada. A estos efectos, se advierte que la previsión similar recogida en el art. 6 DENSN trae causa de la previsión del art. 13.12 de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, que daba participación a la Estación Biológica de Doñana. Así, si bien puede resultar razonable o conveniente favorecer dicha participación, ello puede fundamentarse en la previsión del art. 9.3 de celebrar convenios de colaboración con Universidades y otros organismos de investigación. Por el contrario, la asignación de funciones de colaboración al CSIC o a las Universidades sin otro apoyo normativo resulta incompleto.



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		12/03/2024 09:17	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5v7MKSmeh0&5jp79WLDCCz&6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ya en relación con el Consejo de Participación, el art. 10 relaciona los miembros del extenso órgano colegiado. Entre estos miembros, se advierte que figura “la persona titular de la Dirección del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves”, sin que en ningún precepto se haya recogido la creación de dicho órgano ni el modo de provisión o nombramiento del mismo. En el Anexo del Decreto 24/2007, al regular la composición del Consejo de Participación de Sierra Nevada, no figura una previsión similar, y sí la presencia como miembro con voz y voto del Director del Equipo de Gestión, lo que se deja apuntado.
- En el art. 13.1 se indica que, “en cualquier momento la organización o administración que los hubiese designado podrá decidir la sustitución de sus representantes y suplentes durante la vigencia del mandato, que deberá comunicarse a la Secretaría del órgano”. Al igual que lo prevé el art. 10.2 DENSN, debería añadirse que “La secretaria elevará propuesta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para su nombramiento.” De esta manera se guarda coherencia con el nombramiento de los miembros del Consejo de Participación por el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, previsto en el art. 12.2 *in fine* del proyecto de Decreto.
- También en el art. 12.2 *in fine* debería añadirse que el titular de la Consejería designará también a los suplentes.
- El artículo 14 resulta redundante: habiendo incorporado la referencia a los suplentes en otros artículos, resulta manifiesto que éstos sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Por otra parte, el art. 14.2 resulta reiterativo respecto del 13.1.
- El art. 13.2 resulta contradictorio con el 15.1 a), ya que el primero prevé que se continuará ejerciendo las funciones de miembro del Consejo de Participación una vez vencido el plazo de duración hasta el nombramiento de los nuevos representantes; mientras que el segundo contempla como causa de pérdida de la condición de miembro la expiración del plazo de mandato, sin indicación adicional. Debe darse una redacción coherente a ambos preceptos.
- El artículo 18 resulta parcialmente reiterativo con lo dispuesto en el art. 3.3.
- Se advierte que, pese a las similitudes entre ambos Decretos, la previsión del art. 19 del proyecto de Decreto objeto de este informe, que reconoce la posibilidad de percibir indemnizaciones por razón del servicio, no se encuentra recogida en el DENSN.



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		12/03/2024 09:17	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5v7MKSmeh0&5jp79WLDCCz&6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- o Las previsiones relativas a los procedimientos sancionadores, que se recogen en el artículo 20, en el DENSN aparecen contempladas en una DA.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental, así como la corrección de los posibles errores puramente gramaticales que en su texto se adviertan.



Firmado por: SANCHEZ CARMONA MIGUEL JESUS		12/03/2024 09:17	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxD5v7MKSmeh0&5jp79WLDCCz&6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS AL INFORME SSCC2023/134 DEL GABINETE JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN. REDMINE N.º Expte.: 933688/2022.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 y en cumplimiento del artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, la Viceconsejería remite al Gabinete Jurídico para su informe el proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación.

El pasado 12 de marzo de 2024 el Gabinete Jurídico evacua el correspondiente informe, que la Viceconsejería traslada a esta Dirección General el 18 de marzo de 2024, para análisis y modificación del texto del proyecto de Decreto que proceda.

Dentro del informe mencionado, es en la consideración SEXTA “Observaciones al articulado” formuladas por el Gabinete Jurídico, donde se plantean varias cuestiones que se procede a valorar por esta Dirección General y que en algunos casos implican la adaptación del texto del proyecto normativo.

Por todo ello, esta Dirección General INFORMA lo siguiente:

1.- El Gabinete Jurídico considera que los artículos 3, 4 y 5 referidos al Consejo de Participación deben figurar en el Capítulo III (Del órgano de participación) en lugar de en el Capítulo I (Disposiciones generales). Se considera la observación y se adapta el texto normativo con la procedente remuneración de artículos, por lo que el artículo 3 pasa a ser el 7, el 4 pasa a ser el 8 y el 5 pasa a ser el 9.

2.- El Gabinete Jurídico indica que ningún artículo recoge expresamente la creación del Órgano de Gestión, ni se establece si se trata de un órgano colegiado, órgano o unidad administrativos. A este respecto hay que indicar que se trata de una unidad administrativa de las contempladas en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Es por este motivo que el pasado 28 de octubre de 2021 se envió a la Secretaría General Técnica una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para que dicho centro directivo realizara las correspondientes gestiones con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De acuerdo con lo expuesto y con el fin de evitar confusiones se ha cambiado la denominación del Capítulo II pasando a denominarse “Del equipo de gestión” y se ha incluido en el apartado 1 del artículo 3 (antes artículo 6) una mención expresa al carácter de unidad administrativa del Equipo de Gestión. Por coherencia con lo establecido anteriormente se ha modificado el párrafo 9º de la exposición de motivos, cambiando “órgano” por “unidad”.

3.- El Gabinete Jurídico manifiesta que en el artículo 3 (antes 6) no se especifica que la Dirección del Equipo de Gestión corresponde al Director del Espacio Natural.

Se considera la observación y se adapta el texto normativo, modificándose la redacción del apartado 3 del artículo 3.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	01/04/2024	PÁGINA 1/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS24UVRZKPC5MJAXTDKXGM3VUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, en el informe se indica que el artículo debe completarse con el modo y órgano competente para la designación del funcionario que vaya a ostentar dicha dirección.

Esta última recomendación no ha sido estimada ya que se argumenta que, al tratarse de una materia relacionada con la provisión de puestos de trabajos, la misma queda regulada por su legislación específica y no es materia del presente Proyecto normativo.

4.- En el informe se indica que en el artículo 8, es conveniente indicar el modo y órgano competente para designar al funcionario al cargo de cada una de las áreas funcionales previstas.

Esta recomendación no ha sido estimada por la misma razón expuesta en el apartado 3 del presente informe, es decir, que, al tratarse de una materia relacionada con la provisión de puestos de trabajos, queda regulada por su legislación específica y no es materia del presente Proyecto normativo.

5.- El Gabinete Jurídico considera que la previsión del artículo 9.2 relativa a la participación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Universidades no resulta debidamente fundamentada.

A este respecto hay que indicar que el artículo 11.4. de la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, establece que formarán parte del Patronato del Parque Nacional (Consejo de Participación) “...aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el Parque Nacional o cuyos fines concuerden con los objetivos de la presente ley”. Por otro lado, la declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves tiene entre sus objetivos “Contribuir al avance en el conocimiento sobre la realidad física, biológica, ecológica, cultural y socioeconómica del espacio natural y su difusión”, tal y como establece el artículo 1.2. d) de la citada Ley. De acuerdo con lo expuesto se considera justificada la participación tanto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como de la Universidad en el Consejo de Participación. Añadido a esta precisión, cabe recordar que en la composición de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves se encuentran dos representantes de la Universidad de Málaga y uno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

6.- El Gabinete indica que de acuerdo con el artículo 10, la persona titular de la Dirección del Espacio Natural forma parte del Consejo de Participación, pero que en ningún precepto queda recogido la creación de dicho órgano ni el modo de su provisión.

Se indica que el Director del Espacio Natural forma parte del Consejo de Participación por el precepto legal contemplado en el artículo 24.3 de Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, que establece que *...El Director-Conservador del parque formará parte del Patronato.*”, siendo el Director-Conservador mencionado en dicho artículo, figura equivalente al Director del Espacio Natural.

Para aclarar los términos del proyecto normativo, se modifica el artículo 6.3 (actual artículo 3.3) incluyéndose que : “ *Al frente del Equipo de Gestión estará la persona funcionaria que asuma la dirección del Espacio Natural, que coordinará el conjunto de actividades que se desarrollen en el mismo, así como la gestión administrativa y de personal y la gestión económica*”.

7.- Respecto a las recomendaciones formuladas sobre:

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	01/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS24UVRZKPC5MJAXTDKXGM3VUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La redacción del artículo 12.2 “*debería añadirse que el titular de la Consejería designará también a los suplentes*”. Se considera la observación y se incluye la puntualización en el texto normativo.

- La redacción del artículo 13.1 “*en cualquier momento la organización o administración que los hubiese designado podrá decidir la sustitución de sus representantes y suplentes durante la vigencia del mandato, que deberá comunicarse a la Secretaría del órgano*”. Se considera la observación y se incluye la puntualización en el texto normativo

- Asimismo, atendiendo a la recomendación relativa al artículo 14, donde se dice *que resulta redundante, habiendo incorporado la referencia a los suplentes en otros artículos, resulta manifiesto que éstos sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Por otra parte, el art. 14.2 resulta reiterativo respecto del 13.1*. Se considera y el artículo 14 ha sido suprimido del texto normativo

8.- El Gabinete Jurídico indica que el artículo 13.2 resulta contradictorio con el 15.1.a). Se considera la observación y se procede a puntualizar el artículo 15.1.a), para que el contenido sea coherente, quedando de la siguiente manera: *a) Expiración del plazo del mandato, **continuando en el ejercicio de sus funciones hasta el nombramiento del nuevo representante.***

9.- El informe manifiesta que el artículo 18 resulta parcialmente reiterativo con lo dispuesto en el artículo 3.3. No se considera esta observación ya que a criterio de este centro directivo el artículo 18 aporta claridad al funcionamiento del Consejo de Participación.

10.- El Gabinete Jurídico, advierte que el artículo 19 reconoce la posibilidad de percibir indemnizaciones por razón del servicio que no se encuentra recogido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada (DENSN).

Efectivamente se constata que el derecho a las indemnizaciones por asistencia al Consejo de Participación no se encuentra recogido en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el espacio natural de Sierra Nevada, y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada (DENSN), lo cual imposibilita su percepción para los miembros de los Consejos de Participación de estos dos últimos espacios naturales. En principio, el referido artículo fue incluido en su totalidad como resultado de la estimación de la alegación realizada por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía que, en su informe preceptivo y no vinculante, solicitó que se dejara reflejado en el proyecto normativo la posibilidad de que los miembros del Consejo de Participación ajenos a la administración de la Junta de Andalucía pudieran ser indemnizadas en aplicación de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Si bien inicialmente dicha alegación fue estimada, y así se recoge en el informe de valoración realizado en su día por este Centro Directivo, la consideración hecha ahora por el Letrado del Gabinete Jurídico en su informe permite realizar un análisis más profundo de esta cuestión fruto del cual se concluye la posible generación de una situación de agravio comparativo con respecto a la situación de los miembros de otros Consejos de Participación y , por extensión, de otros muchos órganos de

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	01/04/2024	PÁGINA 3/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS24UVRZKPC5MJAXTDKXGM3VUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



participación relacionados con la gestión de espacios naturales como pueden ser, por ejemplo, las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Sobre la base de este argumento, del cual se deja constancia en el presente informe de valoración para su incorporación al expediente, se considera más adecuado atender esa disparidad de criterio puesta de manifiesto por el Gabinete Jurídico y suprimir el citado artículo 19 a los efectos de mantener la necesaria unidad de criterio en esta materia.

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	01/04/2024	PÁGINA 4/4
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS24UVRZKPC5MJAXTDKXGM3VUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 439/2024

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al "Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación".

Solicitante: Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Ponencia: Martín Reyes, Diego; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

Consejeros: María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **23 de mayo de 2024**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 30 de abril de 2024 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación".

La solicitud la realiza el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	24/05/2024	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Tras la declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves mediante la Ley 9/2021, de 1 de julio (publicada en el BOE nº 157), por considerar su conservación de interés general del Estado, y su consiguiente integración en la Red de Parques Nacionales, en orden a dar cumplimiento de su artículo 8 (según el cual la gestión corresponderá la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales), el 11 de enero de 2022, la entonces Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicta Resolución acordando el inicio del trámite de consulta pública previa sobre la Disposición proyectada por un período de 15 días hábiles en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/235725.html>, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma (págs. 3-7), habilitando para la recepción de aportaciones la dirección de correo electrónico ensierradelasnieves.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es.

2.- Finalizada la consulta pública previa (sustanciada entre el 14 de enero y el 3 de febrero de 2022), se reciben diversas aportaciones (págs. 8-16), según se hace constar en el informe de valoración de 12 de mayo de 2022 de la Sra. Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA (págs. 17-20).

3.- Tras estas actuaciones, el 13 de mayo de 2022, el centro directivo proponente, Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, redacta borrador inicial del proyecto de Decreto (sin datar, págs. 22-27), que eleva a la

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 2/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Secretaría General Técnica junto con la siguiente documentación fechada de 12 de mayo de 2023 para su informe previo (págs. 21-52):

- Propuesta de inicio.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la norma proyectada.
- Memoria económico-financiera.
- Anexo I de Agencia de la Competencia, de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el art. 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia.
- Informe de evaluación de impacto de Género.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia.
- Memoria relativa a la no afección a la libertad de establecimiento y la prestación de servicios.
- Informe de sustanciación de la consulta pública previa.
- Designación de la persona coordinadora del expediente.
- Propuesta de Resolución sobre los trámites de audiencia e información pública.

4.- El 18 de julio de 2022, la Secretaría General Técnica, visto el expediente, emite informe de validación conforme a lo dispuesto en el apartado 2.3 de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 29 de noviembre de 2019, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, si bien formula diversas consideraciones (págs. 53-77).

5.- Recibido el precitado informe de validación, el 26 de septiembre de 2022, el órgano directivo proponente, una vez incorporada la memoria complementaria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación (de 23 de septiembre de 2022) así como nuevo borrador adaptado (primer borrador fechado de noviembre de 2022), eleva el expediente completo a la Viceconsejería a los efectos de continuar su tramitación (págs. 78 y ss).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 3/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.- El 3 de diciembre de 2022, vista la propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos para el inicio de la tramitación del "Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación", en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente, el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, acuerda iniciar su tramitación (págs. 81-82).

7.- Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos acuerda la apertura del trámite de audiencia a las siguientes organizaciones reconocidas por la Ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la Disposición (págs. 93 y ss): Ayuntamiento de Benahavís; Ayuntamiento de El Burgo; Ayuntamiento de Istán; Ayuntamiento de Monda; Ayuntamiento de Parauta; Ayuntamiento de Ronda; Ayuntamiento de Tolox; Ayuntamiento de Yunquera; Ayuntamiento de Alozaina; Ayuntamiento de Casarabonela; Ayuntamiento de Guaro; Ayuntamiento de Igualeja; Ayuntamiento de Ojén; Ayuntamiento de Serrato; Federación Andaluza de Municipios y Provincias; Diputación Provincial de Málaga; Mancomunidad Sierra de las Nieves.

En cuanto a la Administración General del Estado se da traslado de la Disposición en trámite a los siguientes organismos; Delegación del Gobierno en Andalucía; Secretaría General de Agricultura y Alimentación y Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, ambas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo, y a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se concede trámite de audiencia a: Dirección General del Agua; Oficina Española de Cambio Climático; Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación; Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental; Organismo Autónomo Parques Nacionales; y también a la Secretaría de Estado de Turismo del

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 4/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; así como al Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Por lo que respecta a la Junta de Andalucía: Secretaría General de Universidades y Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación; Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte; Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Secretaría General del Agua dependientes de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; Junta Rectora del Parque Natural Sierra de la Nieves; Consejo Andaluz de Universidades. Asimismo, a la Universidad de Málaga.

Finalmente, se concede trámite de audiencia a las siguientes entidades: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; Confederación de Empresarios de Andalucía; UPA Andalucía; ASAJA Andalucía; COAG Andalucía; Federación Andaluza de Espeleología; Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo; Federación Andaluza de Caza; WWF/España; Ecologistas en Acción Andalucía; Greenpeace España; SEO Birdlife Andalucía; Comisiones Obreras Andalucía; UGT Andalucía.

Asimismo, tras el acuerdo de inicio, en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la Disposición, consta que el órgano solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía; Consejo de la Red de Parques Nacionales, Consejo Andaluz de Universidades; Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 5/20
	M ^º JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía se da traslado del expediente con enlace de acceso al mismo para la formulación de observaciones al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas.

En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente (págs. 99 y ss).

8.- El 15 de diciembre 2022, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, dicta Resolución acordando la apertura del trámite de información pública del Proyecto normativo (publicada en el BOJA nº 247, de 28 de diciembre de 2022), quedando expuesto para general conocimiento en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/382996.html>, así como en formato papel en las dependencias administrativas del órgano directivo. Asimismo se habilita un formulario disponible en la dirección electrónica http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/oficinaVirtual/web/tramite/alega_pnsn?zona=CMAOT para la presentación de alegaciones preferentemente, así como en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (págs. 97-98).

9.- El 18 de enero de 2023, de conformidad con el punto A.6 de la Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería, sobre la elaboración del informe de impacto de género, remite al Instituto Andaluz de la Mujer Informe de Evaluación de Impacto de Género, Observaciones de la Unidad de Género y Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación. La citada documentación, se eleva asimismo a la Secretaría General

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 6/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnica a los efectos de dar cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (págs. 298-300).

10.- Finalizado el trámite conferido, en cuanto a otras administraciones, organizaciones y entidades, cuyos fines guardan relación directa con el objeto del Proyecto normativo, se reciben aportaciones de los siguientes (págs. 209 y ss): Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA (10 de febrero de 2023); Asociación de Productores Sierra de las Nieves (13 de enero de 2023); Comisiones Obreras de Andalucía (6 de febrero de 2023); Federación de Asociaciones de Mujeres Sierra de las Nieves (13 de enero de 2023); Ayuntamiento de Alozaina (13 de enero de 2023); Ayuntamiento de Casarabonela (11 de enero de 2023); Ayuntamiento de El Burgo (13 de enero de 2023); Ayuntamiento de Istán (13 de enero de 2023); Ayuntamiento de Monda (13 de enero de 2023); Ayuntamiento de Ojén (11 de enero de 2023); Ayuntamiento de Tolox (13 de enero de 2023); Ayuntamiento de Yunquera (13 de enero de 2023); Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves (12 de enero de 2023); Organismo Autónomo Parques Nacionales (19 de enero de 2023).

Consta asimismo que con fecha 23 de enero de 2023 la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) informa positivamente el Proyecto. Por otra parte, la Viceconsejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha emitido observaciones al Proyecto de Decreto (sin datar).

Además, contestan que no emiten observaciones: la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (7 de febrero de 2023); y el Servicio de Planificación Turística de la Secretaría General para el Turismo dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (27 de enero de 2023).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 7/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalizado el plazo conferido, el órgano directivo emite informe mediante cuadro de valoración de las alegaciones recibidas en fase de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública -fechado de noviembre 2022- (págs. 280-291).

11.- En cumplimiento de lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 292 y ss):

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 22 de diciembre de 2022).
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (informe nº 2/2022, de 20 de enero de 2023).
- Consejo de la Red de Parques Nacionales (aprobado por su Pleno de 29 de junio de 2023).
- Secretaría General para la Administración Pública (de 17 de febrero de 2023).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 16 de enero de 2023).
- Consejo Andaluz de Universidades (aprobado en la sesión de la Comisión Académica de 8 de marzo).
- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves (sesión de 13 de febrero de 2023).

12.- En cuanto al preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos, significar que este órgano formuló requerimiento (el 19 de mayo de 2023) en orden a aclarar determinadas cuestiones relativas a los costes de personal y de funcionamiento previstos en la memoria económica. Dicho requerimiento fue atendido con fecha 15 de junio de 2023 por el órgano directivo proponente (págs. 310-311), una vez incorporada memoria económica complementaria (de 16 de mayo de 2023, págs. 376-382), tras lo cual la Dirección General de Presupuestos emitió su informe IEF_CO_GOB_0008-2023, de 5 de julio de 2023 (págs. 312-315).

13.- Asimismo, el órgano directivo proponente incorpora al expediente memoria sobre la repercusión de los derechos de la familia (de 21 de junio de 2023, págs. 308-309).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 8/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14.- Tras estas actuaciones y finalizados los trámites conferidos, seguidamente el centro directivo realiza valoración de las observaciones efectuadas por las distintas Consejerías, así como las aportaciones recibidas en los trámites de audiencia e información pública mediante cuadro fechado de junio de 2023 (págs. 383-398), indicándose el tratamiento que se le ha dado a las mismas, redactando a continuación borrador adaptado, segundo borrador ("junio 2023", págs. 366-375).

15.- Asimismo, el 22 de agosto de 2023, una vez estudiado el segundo borrador del texto remitido junto con el resto del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emite su preceptivo informe (págs. 399-418).

16.- Recibido el informe de la Secretaría General Técnica, el órgano directivo redacta nuevo texto adaptado, tercer borrador del Proyecto de Decreto ("septiembre 2023", págs. 419-429).

17.- Habiéndose detectado que durante el trámite de audiencia determinadas notificaciones telemáticas no se habían efectuado correctamente, el 23 de octubre de 2023 se procedió a la apertura de un trámite de audiencia extraordinario a un total de 15 entidades, por un plazo de siete días hábiles, dada la urgencia para la aprobación de la norma.

Finalizado, el plazo extraordinario conferido, se reciben alegaciones de la siguiente procedencia: ASAJA; Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, industria, Servicio y Navegación; y Federación Andaluza de Caza. Las alegaciones presentadas son valoradas por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos mediante cuadro fechado de 22 de noviembre de 2023, todo lo cual es remitido al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería a los efectos de continuar la tramitación del Proyecto normativo (págs. 430-501).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 9/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18.- Remitida petición de informe sobre la Disposición en trámite, una vez estudiada la documentación del expediente junto con el cuarto borrador del texto fechado de 28 de noviembre de 2023 (págs. 502- 514), y en respuesta a lo solicitado, el 12 de marzo de 2024, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite su informe SSCC2023/134 (págs. 515-521).

19.- Recibido el informe del Gabinete Jurídico, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos realiza valoración mediante su informe de 1 de abril de 2024 (págs. 522-526), redactando nuevo texto adaptado, quinto borrador, en formato decisión (de 2 de abril de 2024, págs. 527-536).

20.- El 3 de abril de 2024 formula escrito de observaciones al Proyecto de Decreto el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 537-541).

21.- El asunto fue tratado en la sesión de 4 de abril de 2024 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en la que, una vez presentado por su titular, el órgano acordó solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según se hace constar mediante certificado de 8 de abril de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (págs. 542-543).

22.- Como últimas actuaciones, el órgano directivo redacta el borrador definitivo, sexto borrador, fechado de 8 de abril de 2024 (págs. 545-554) e incorpora al expediente diligencia de 9 de abril de 2024 firmada por el Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para dejar constancia que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de transparencia pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014 (pág. 544).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 10/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Proyecto de Decreto sometido a dictamen, sin fechar, adaptado a las observaciones precitadas (págs. 545 y ss), consta de preámbulo, dieciocho artículos, organizados en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen de este Consejo Consultivo sobre el "Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y participación".

Dado el contenido de la Disposición normativa proyectada, el fundamento competencial de la misma radica en los artículos 57.1.e) y 57.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme a los cuales corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitat en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental", "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución" [art. 57.1.e)], así como la gestión de los espacios naturales dotados de un régimen de protección estatal si están situados íntegramente en el territorio de Andalucía (art. 57.4).

En otro orden de consideraciones, debe afirmarse la legitimación del Consejo de Gobierno para dictar la Disposición proyectada en ejercicio de su originaria potestad reglamentaria (arts. 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 11/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el centro directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

Con carácter previo al acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 y del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, mediante resolución de 11 de enero de 2022, el Proyecto de Decreto fue sometido a consulta pública previa durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta->

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 12/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



previa/detalle/235775.html. En el plazo sustanciado (desde el día 14 de enero hasta el 3 de febrero de 2022, ambos inclusive), se recibieron diversas aportaciones según se hace constar en el informe firmado el 12 de mayo de 2022 por la titular de la Dirección General proponente.

Asimismo, el 18 de julio de 2022 la Disposición proyectada fue informada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales como trámite previo a la iniciación formal del procedimiento de elaboración, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3 de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 29 de noviembre de 2019, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Precisado lo anterior, en cuanto a la tramitación, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 3 de diciembre de 2022, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma y la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 12 de mayo de 2022). Asimismo, y en misma fecha, se ha elaborado la memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en la que el coste anual estimado se cifra en 724.500 euros. No obstante, la citada memoria económica fue complementada a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos con fecha 16 de mayo de 2023.

Si bien no se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, su valoración se contiene en la memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación, concluyéndose que no se derivan cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas, salvo las ya existentes de manera mínima y puntual, en aquellas

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 13/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



organizaciones, entidades y particulares que tengan representación en el Consejo de Participación.

Consta asimismo que en la misma fecha se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada (si bien complementada por la de 23 de septiembre de 2022).

En la misma fecha se incorpora informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex art. 149.1.8ª de la Constitución. En dicho informe, la entonces denominada Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos considera que el Proyecto normativo no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas ni los adolescentes.

También figura cumplimentado el documento Anexo I sobre criterios (de 12 de mayo de 2022) para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, concluyendo que la norma proyectada no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno, por lo que carece de incidencia en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

Además de lo anterior, y en la misma fecha, el órgano directivo incorpora al expediente informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 14/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente se ha emitido memoria de análisis sobre el impacto en la familia del Proyecto normativo (de 21 de junio de 2023), de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, norma estatal dictada en virtud de los títulos competenciales ex artículo 149.1.1.^a, 7.^a y 17.^a de la Constitución. La citada memoria concluye que el Proyecto normativo no tendrá impacto alguno en la familia en base a los razonamientos anteriormente expuestos.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 12 de mayo de 2022), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración.

En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 22 de diciembre de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía. Significar que 18 de enero de 2023, y de conformidad con el punto A.6 de la Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería, sobre la elaboración del informe de impacto de género, la citada documentación fue remitida al Instituto Andaluz de la Mujer junto con el borrador de la Disposición proyectada.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (SSCC2023/134, de 12 de marzo de 2024), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 15/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería consultante (de 22 de agosto de 2023), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (informe IEF-0008/2023, de 5 de julio de 2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de 17 de febrero de 2023), en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 16 de enero de 2023, según se hace constar en el acta de misma fecha) emitido según lo previsto en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del citado órgano; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (de 20 de enero de 2023), conforme a lo dispuesto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo de 2006, que lo regula; Consejo de la Red de Parques Nacionales (aprobado por su Pleno de 29 de junio de 2023), en aplicación del artículo 27.4.d) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales; Consejo Andaluz de Universidades (según Acta del Informe, en la sesión celebrada el 8 de marzo de 2023), emitido de acuerdo con el artículo 80.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero; Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves (según Acta definitiva de la sesión ordinaria 1/2023 celebrada el 13 de febrero de 2023).

Mediante resolución de 15 de diciembre de 2022, la Dirección General consultante acordó la apertura del trámite de audiencia e información pública así como solicitar su preceptivo informe a las entidades y organismos relacionados en dicha resolución, lo que fue publicado en el BOJA nº 247, de 28 de diciembre de 2022, concediéndose el plazo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones al texto del Proyecto de Decreto que estuvo disponible en la dirección web del portal de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/382996.html>.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 16/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Significar que, tras detectar el órgano directivo proponente que a determinadas entidades a las que se concedió el trámite de audiencia de forma telemática no se les notificó adecuadamente, se procedió a la apertura de un trámite de audiencia a interesados extraordinario y se notificó a aquellas entidades que no habían recibido la citada notificación, siendo un total de 15 entidades. Finalizado, el plazo de alegaciones, se recibieron observaciones de 3 entidades, que fueron valoradas mediante informe de 22 de noviembre de 2023.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 3 de abril de 2024. Estas observaciones son valoradas por la Dirección General que tramita el procedimiento.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 4 de abril de 2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Consta Diligencia de 9 de abril de 2024 firmada por el Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul relativa al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en la que se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 17/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

En relación con el articulado del Proyecto de Decreto, y sin perjuicio de la última revisión del texto (en el art. 12.4 debería expresarse "resultaran incompletas"), deben efectuarse las siguientes observaciones:

1.- Artículo 1. Este precepto dispone lo siguiente:

"Es objeto del presente decreto la declaración del Espacio Natural de Sierra de las Nieves, así como crear y regular los órganos de gestión y de participación que rigen este Espacio Natural".

Debe sustituirse la expresión "que rigen" por "de", pues esos órganos de gestión y participación no rigen el Espacio Natural, sino que lo gestionan y administran. Son las disposiciones normativas aplicables las que rigen el Espacio Natural.

2.- Disposición transitoria única. Esta disposición prescribe:

"En tanto se produce la efectiva constitución del Consejo de Participación continuará ejerciendo sus funciones la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, incluyendo en su actual composición y en las mismas condiciones que el resto de los miembros, a los representantes de aquellos municipios que aportan territorio al ámbito geográfico del Espacio Natural.

"Los efectos previstos del apartado 2 de la disposición derogatoria única se producirán a partir de la efectiva constitución del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves".

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 18/20
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El párrafo segundo debe suprimirse, pues frustra la finalidad de la transitoriedad de la disposición contemplada en el párrafo primero. En efecto, si la derogación de la regulación de la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales no tuviese lugar hasta la constitución efectiva del Consejo de Participación, como indica ese párrafo sería innecesaria la previsión del párrafo primero.

Por tanto, debe suprimirse el párrafo segundo de esta disposición o bien la disposición transitoria, estableciendo una previsión distinta en el apartado 2 de la disposición derogatoria única.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.

III.- En cuanto al articulado del Proyecto de Decreto debe atenderse la siguiente observación de técnica legislativa: **(1) Artículo 1 (Observación III.1)**. **(2) Disposición transitoria única (Observación III.2)**.

Por último, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2005, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 19/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA
AZUL.- SEVILLA**

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/05/2024	PÁGINA 20/20
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	